

CATRIEL, 01 de junio de 2019.-

VISTO, el
Informe de fecha 29.05.19, presentado
por la Secretaria de Políticas Sociales,
y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo se
eleva Factura Nro. 0002-00000130 de
fecha 11.05.19, de la Empresa "SAN
NICOLAS" de Claudia Mónica MAGNENAT, por
la prestación de un servicio de sepelio,
destinado a quien en vida fuera Jorge
Angel HANSEY NAVARRETE - DNI
N°92.405.535, fallecido en nuestra ciudad
el día 03.03.20;

Que, según se desprende del
Informe realizado por el Lic. en Trabajo
Social Roque A. CALLEJO, la hija del
fallecido posee menores a cargo sin
vivienda propia, prestada y con ingresos
económicos inestables y escasos, por lo
que se debió cubrir los gastos originados
por el servicio de sepelio mencionado, a
través del Municipio;

Que, la contratación se
encuadra en los términos del Artículo 87,
Incisos a) y g) de la Ley de
Administración Financiera y Control del
Sector Público Provincial N° 3186;

Que, de acuerdo a la
documentación obrante, la Intendente
Municipal, en uso de las facultades
conferidas por las disposiciones legales
vigentes, aprueba la factura y autoriza
su liquidación y pago;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL
en ejercicio de sus facultades
R E S U E L V E:

Art. 1°: APROBAR, la Factura Nro. 0002-
00000130 de fecha 11.05.19, presentada
por la Empresa "SAN NICOLAS" de Claudia
Mónica MAGNENAT, que asciende a la suma

de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000,00.-) y
corresponde a la prestación del servicio
citado precedentemente.-

Art. 2°: AUTORIZAR, a la Dirección de
Economía y Finanzas a emitir la Orden de
Pago respectiva, haciendo su imputación a
la Partida: "AFECTACION GASTOS
DIRECCION DE PROTECCION A LAS
PERSONAS", del Presupuesto de Gastos
vigente.-

Art. 3°: AUTORIZAR a la Secretaría de
Economía y Finanzas a librar el pago
pertinente.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar
copia de la presente a la
Dirección de Economía y Finanzas,
Legislatura Municipal y Tribunal de
Cuentas. Cumplido, archivar.-

CATRIEL, 01 de junio de 2019.-

VISTO, el
Informe de fecha 29.05.19, presentado
por la Secretaria de Políticas Sociales,
y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo se
eleva Factura Nro. 0002-00000131 de
fecha 11.05.19, de la Empresa "SAN
NICOLAS" de Claudia Mónica MAGNENAT, por
la prestación de un servicio de sepelio,
destinado a quien en vida fuera Hilda
Elsa MARTIN - DNI N°F0875982, fallecido
en nuestra ciudad el día 18.03.20;

Que, según se desprende del
Informe realizado por el Lic. en Trabajo
Social Roque A. CALLEJO, el hijo de la
fallecida es persona sola con certificado
único de discapacidad, sin ingresos
económicos estables y escasos, por lo que
se debió cubrir los gastos originados por
el servicio de sepelio mencionado, a
través del Municipio;

Que, la contratación se encuadra en los términos del Artículo 87, Incisos a) y g) de la Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial N° 3186;

Que, de acuerdo a la documentación obrante, la Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, aprueba la factura y autoriza su liquidación y pago;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL
en ejercicio de sus facultades
R E S U E L V E:

Art. 1°: APROBAR, la Factura Nro. 0002-00000131 de fecha 11.05.19, presentada por la Empresa "SAN NICOLAS" de Claudia Mónica MAGNENAT, que asciende a la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000,00.-) y corresponde a la prestación del servicio citado precedentemente.-

Art. 2°: AUTORIZAR, a la Dirección de Economía y Finanzas a emitir la Orden de Pago respectiva, haciendo su imputación a la Partida: "AFECTACION GASTOS DIRECCION DE PROTECCION A LAS PERSONAS", del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3°: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago pertinente.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Dirección de Economía y Finanzas, Legislatura Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N°1.579/20.-

CATRIEL, 01de junio de 2.020.-

VISTO, la Factura N° 00002-00000078 de fecha 26.05.20, presentada por la Firma: SAN JUAN ARIEL, domiciliado en Honduras 438 Catriel R.N., y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma corresponde al alquiler de tráiler, destinado a la Granja Porcina modelo, según lo manifestado en informe al dorso de la Factura por el Secretario de Planificación y Desarrollo;

Que, dada la urgencia de realizar esta tarea, se autoriza la contratación que encuentra su encuadre legal en el Art. 9° - Incisos a) y d) de la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Río Negro N° 286;

Que, en función de lo expuesto precedentemente, la Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza la realización del trámite pertinente;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL
en ejercicio de sus facultades
R E S U E L V E:

Art. 1°: APROBAR, la Factura N° 00002-00000078 de fecha 26.05.20, presentada por la Firma: SAN JUAN ARIEL, domiciliado en Honduras 438 Catriel R.N. que asciende a la suma de PESOS DIECISEIS MIL (\$16.000,00.-), correspondiente a la provisión del servicio citado precedentemente.-

Art. 2°: AUTORIZAR, a la Subsecretaría de Economía a emitir la Orden de Pago respectiva, haciendo su imputación a la Partida: "GRANJA PORCINA" del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3°: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago pertinente.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente al Dpto. Contable, Síndico Municipal, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas.

Cumplido, archivar.-

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL

en ejercicio de sus

facultades

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°1.585/20.-

R E S U E L V E:

CATRIEL, 01 de junio
de 2.020.-

VISTO, la documentación relacionada con el Concurso de Precios N° 014/20, denominado: "ADQUISICION DE CAJAS DE LECHE EN POLVO", destinadas al personal dependiente de las Secretarías de Obras y Servicios Públicos, autorizado por Resolución Municipal N° 1.494 de fecha 19.05.20, y

CONSIDERANDO:

Que, las actuaciones atinentes al acto administrativo han sido realizadas en un todo de acuerdo a lo prescripto en el Título VII, Artículo 82°, Inciso a) de la Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincia N° 3186;

Que, la Comisión de Preadjudicaciones de Concursos de Precios y/o Licitaciones en Acta de Preadjudicación de fecha 29.05.20 informa que analizada la única oferta presentada en tiempo y forma, teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones y el informe de la Secretaria de Políticas Sociales decide preadjudicar a la Firma "AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A." por la suma de PESOS CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS VEINTIDOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$416.722,22) del Concurso citado;

Que, de conformidad a la documentación obrante, no existiendo inconvenientes legales o administrativos para proceder a la adjudicación del Concurso de Precios N° 014/20, la Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza adjudicar el mismo a la firma mencionada;

Art. 1°: ADJUDICAR, el CONCURSO DE PRECIOS N° 014/20, denominado: "ADQUISICION DE CAJAS DE LECHE EN POLVO", destinadas al personal dependiente de las Secretarías de Obras y Servicios Públicos, en un todo de acuerdo a lo sugerido por la Comisión de Preadjudicaciones de Concursos de Precios y/o Licitaciones, conforme al Acta celebrada al efecto, a la firma: "AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A" por la suma de PESOS CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS VEINTIDOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$416.722,32).-

Art. 2°: AUTORIZAR, al Departamento de Compras y Suministros a confeccionar la Orden de Compra pertinente, conforme a lo establecido en el Artículo 1°) de la presente.-

Art. 3°: AUTORIZAR a la Subsecretaria de Economía a emitir la Orden de Pago respectiva, teniendo en cuenta las condiciones de pago establecidas, haciendo su imputación a la Partida:"RACIONAMIENTO Y ALIMENTO" del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 4°: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago pertinente, conforme a la documentación obrante.-

Art. 5°: Notificar al oferente participante, mediante documentación fehaciente de la resolución adoptada con relación al Concurso de Precios N° 014/20.-

Art. 6°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Subsecretaria de Economía y Finanzas, Dpto. de Compras y Suministros, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas.
Cumplido, archivar.

RESOLUCION MUNICIPAL N° 1.586/20.-

02 de junio de 2.020.-

CATRIEL,

VISTO, la factura presentada por ENERGIA DE RIO NEGRO S.A. (EdERSA), y

CONSIDERANDO:

Que, el compromiso económico que la factura representan tienen su origen en el consumo de energía eléctrica a modo de colaboración con la Biblioteca Popular José Hernández ;

Que, la prestación del servicio mencionado fue realizada durante el tercer bimestre/20;

Que, la presente contratación se encuadra en los términos del Título VII - Artículo 87° - Inciso f) de la Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial N° 3186;

Que, de acuerdo a la documentación obrante, la Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, aprueba las Facturas y autoriza su liquidación y pago;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL en ejercicio de sus facultades

R E S U E L

V E:

Art. 1°: APROBAR, la factura presentada por ENERGIA de RIO NEGRO S.A. (EdERSA), que ascienden a la suma de PESOS: MIL OCHOCIENTOS CINCO CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$1.805,28).-

Art. 2°: AUTORIZAR, a la Dirección de Economía y Finanzas a emitir la Orden de Pago respectiva, haciendo su imputación a la Partida: "ASISTENCIA ENTIDADES PUBLICAS" del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3°: AUTORIZAR a la Secretaría de

Economía y Finanzas a librar el pago pertinente.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Dirección de Economía y Finanzas, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 1598/20.-

CATRIEL, 02 de Junio de 2.020.-

VISTO, el Informe producido por la Secretaria de Políticas Sociales de fecha 01.06.20, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo solicita el otorgamiento de un Aporte Económico No Reintegrable por única vez, por la suma de PESOS CATORCE MIL (14.000,00.-) a favor de la Sra. Noelia Giselle MARTINEZ - D.N.I. N° 32.529.478, destinado a la compra de núcleos húmedos en su domicilio;

Que, según se desprende del Informe Socio-Económico producido por el Lic. en Trabajo Social, Roque Alberto CALLEJO se trata de una familia conformada por matrimonio solo; con vivienda propia; sin ingresos económicos estables ;

Que, en función de lo expuesto precedentemente, la Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza la realización del trámite pertinente, que permita otorgar el Aporte solicitado;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL en ejercicio de sus facultades

R E S U E L

V E:

Sector Público Provincial 3186 y su
Reglamentación;

Que, en función de lo
expuesto, la Intendente Municipal en uso de
las facultades conferidas por las
disposiciones legales vigentes, autoriza su
aprobación;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL
en ejercicio de sus facultades
R E S U E L V E:

Art. 1°: APROBAR, las Facturas Nros. 0005-
00002410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415,
2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422 y
2423, de fecha 14.05.20, presentadas por
AGUA TROMEN, Razón Social Distribuidora
Martin e Hijos S. C., que ascienden a la
suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL
DOSCIENTOS VEINTE (\$75.220,00), que
corresponden a la provisión citada, según
lo expuesto precedentemente.-

Art. 2°: AUTORIZAR, a la Subsecretaria de
Economía a emitir la Orden de Pago
respectiva, haciendo su imputación a la
Partida "OTROS BIENES DE CONSUMO" del
Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3°: AUTORIZAR a la Secretaría de
Economía y Finanzas a librar el pago
pertinente.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar copia
de la presente al Dpto. Contable, Síndico
Municipal Concejo Deliberante y Tribunal de
Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N°1.601/20.-

CATRIEL, 03 de junio de 2.020.-

VISTO, el Convenio para
Uso de Inmueble celebrado en fecha 22.05.20
con la Compañía "VISTA OIL & GAS ARGENTINA
S.A.U" con domicilio en la calle Tte. De
Navío Eliana M.KRAWCZYK, Piso 6, de la ciudad
de Neuquén, representada en este acto por el
Sr. Fernando Rubén CORTEZ, DNI
N°21.611.057, representante en adelante VISTA
y por otra parte, la MUNICIPALIDAD DE
CATRIEL, domiciliada en Av. San Martin 59
representada por la Intendente Municipal Sra.
Viviana Elsa GERMANIER DNI N° 14.554.689, en
adelante la Municipalidad de Catriel y

Art. 1°: AUTORIZAR, a la Subsecretaría de
Economía a emitir la Orden de Pago
respectiva, por la suma de PESOS CATORCE
MIL (\$14.000,00.-), por única vez, a
favor de la Sra. Noelia Giselle MARTINEZ
- D.N.I. N° 32.529.478, según lo expuesto
precedentemente.-

Art. 2°: AUTORIZAR, a la Subsecretaría de
Economía a efectuar la imputación del
monto consignado en el artículo
precedente, a la Partida: "AFECTACION
GASTOS DIRECCION DE PROTECCION A LAS
PERSONAS" del Presupuesto de Gastos
vigente.-

Art. 3°: AUTORIZAR a la Secretaría de
Economía y Finanzas a librar el pago
pertinente.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar
copia de la presente al Departamento
Contable, Síndico Municipal, Concejo
Deliberante Municipal y Tribunal de
Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N°1.602/20.-

CATRIEL, 02 de Junio de 2.020.-

VISTO, las Facturas Nros. 0005-00002410,
2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417,
2418, 2419, 2420, 2421, 2422 y 2423, de
fecha 14.05.20, presentadas por AGUA
TROMEN, Razón Social Distribuidora Martin e
Hijos S. C., y;

CONSIDERANDO:

Que, las mismas corresponden a la provisión
de trescientos tres (303) bidones de agua,
un (1) envases plásticos y una reparación
(1) dispenser frio-calor, destinados a: el
Edificio Municipal, Corralón Municipal,
ECOS, Centro de Monitoreo, Dirección de
Tránsito, Hogar de Ancianos, Granja
Porcina, Secretaría de Políticas Sociales,
Secretaria de Obras Públicas, Terminal de
ómnibus, Cementerio Municipal, CAVV,
Merendero y Criminalística;

Que, la contratación se
encuadra en los términos de los Incisos a)
y j) - Artículo 87° de la Ley de
Administración Financiera y Control del

CONSIDERANDO:

Que, VISTA es titular y operadora de concesiones de explotación de hidrocarburos cercanas al ejido de la Municipalidad y considera a ésta un actor clave en el desarrollo integral y sustentable de la región,

Que, VISTA Y MUNICIPALIDAD DE CATRIEL ya han venido firmado convenios de colaboración y acuerdos de vinculación;

Que, afines de atender la situación de pandemia y contagios de COVID19 en nuestra ciudad, la MUNICIPALIDAD DE CATRIEL y el HOSPITAL DE CATRIEL, han desarrollado un Plan de Contingencia 2.020;

Que, VISTA ha autorizado el uso de un inmueble ubicado en Chaco 57, de la ciudad de Catriel, R.N., con el fin de que lo utilice en bien de la comunidad como parte del Plan de Contingencia;

Que, el inmueble se encuentra libre de ocupantes, par el único propósito de que el Hospital Catriel, habilite, equipe y utilice el inmueble como espacio de internación temporaria para atender y/o contener a paciente sospechosos o casos confirmados leves de COVID-19;

Que, el inmueble será equipado, habilitado y utilizado por la MUNICIPALIDAD DE CATRIEL, únicamente en caso de que los contagios de COVID-19 de la localidad de Catriel y zona de influencia lleguen a un nivel que no puedan ser atendidos con las capacidades previstas en el Plan de Contingencia;

Que, en caso de preverse que los contagios no podrán ser atendidos con las capacidades previstas en el Plan de Contingencia y en consecuencias resulte necesario la utilización del inmueble ,LA MUNICIPALIDAD DE CATRIEL ,notificará a VISTA de dicha circunstancia, con al menos tres (3)días de anticipación, a los fines de poder coordinar de manera conjunta todo lo necesario para poder libremente al inmueble para que la MUNICIPALIDAD DE CATRIEL, junto con el HOSPITAL CATRIEL, comience a habilitarlo y equiparlo con todo lo necesario;

Que, la MUNICIPALIDAD DE CATRIEL notificará a VISTA del uso y ahí se hará formal entrega de las llaves del inmueble. La MUNICIPALIDAD DE CATRIEL se compromete a devolver las llaves del inmueble toda vez que

las necesidades por parte del Hospital Catriel que motivan el uso del inmueble ya no existan. Se compromete a devolver en las mismas condiciones en las que fue entregado;

Que, la Municipalidad será responsable y mantendrá indemne a VISTA de cualquier reclamo iniciado por cualquier tercero, incluyendo a cualquier empleado, dependiente, funcionario, asesor de la Municipalidad y/o del Hospital Catriel, con motivo de la acción u omisión de la Municipalidad de Catriel con relación al cumplimiento del presente;

Que, la MUNICIPALIDAD se responsabiliza ce cuidar el inmueble mientras tengas acceso al mismo, debiendo poner en conocimiento de VISTA de la presencia de intrusos en el inmuebles en caso de que ocurriere. VISTA, como propietaria del inmueble, continuara pagando los servicios asociados al inmueble. La Municipalidad reconoce la obligatoriedad y se compromete a dar cumplimiento a todas las leyes, normas y reglamentos nacionales provinciales y municipales validos que puedan estar relacionados con las actividades a llevarse a cabo dentro de las instalaciones del inmueble de VISTA;

Que, la Municipalidad no podrá ceder, transferir, delegar o de otra manera disponer del convenio o de cualquier derecho deber y obligación bajo este Convenio a terceros, sin el consentimiento de VISTA, manifestando en forma previa y por escrito;

Que, atento a ello, la señora Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes autoriza realizar el trámite pertinente;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL en ejercicio de sus facultades

R E S U E L V E

Art. 1°: APROBAR, en todos sus términos, el Convenio para Uso de Inmueble, celebrado en fecha 22.05.20 con la Compañía "VISTA OIL & GAS ARGENTINA S.A.U", con domicilio en la calle Tte. De Navío Eliana M.KRAWCZYK, Piso 6, de la ciudad de Neuquén, representada en este acto por el Sr. Fernando Rubén CORTEZ, DNI N°21.611.057, representante en adelante VISTA y por otra parte ,la MUNICIPALIDAD DE CATRIEL, domiciliada en Av. San Martin 59 representada por la Intendente Municipal Sra. Viviana Elsa GERMANIER DNI N° 14.554.689 ,en adelante la Municipalidad de

Catriel .-

Art. 2°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Secretaría de Gobierno, Síndico Municipal, Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas. Cumplido archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N°1.616/20.-

CATRIEL, 03 de Junio de 2.020.-

VISTO, la Factura Nro. 0003-00000021 de fecha 01.06.20, presentada por la Firma: "FM RETRO" de Nahun Tadeo CHINCHILLA, y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma corresponde a pauta publicitaria del mes de Mayo/20, según lo detallado al dorso de la Factura por el Director de Prensa y Difusión y debidamente rubricada por el Síndico Municipal;

Que, dicha contratación encuentra su encuadre legal en los términos del Art. 87° - Incisos a) y g) de la Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial N° 3186;

Que, en función de lo expuesto precedentemente, la Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza la realización del trámite pertinente;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL
en ejercicio de sus facultades
R E S U E L V E:

Art. 1°: APROBAR, la Factura Nro. 0003-00000021 de fecha 01.06.20, presentada por la Firma: "FM RETRO" de Nahun Tadeo CHINCHILLA, que asciende a la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000,00.-) y que corresponde a la prestación del

servicio citado.-

Art. 2°: AUTORIZAR, a la Subsecretaría de Economía a emitir la Orden de Pago respectiva, haciendo su imputación a la Partida: "PUBLICIDAD Y PROPAGANDA" del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3°: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago pertinente.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Dpto. Contable, Síndico Municipal, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N°1.617/20.-

CATRIEL, 03 de Junio de 2.020.-

VISTO, la Factura N° 00002-00000328 de fecha 22.05.20, presentada por la Firma: "HEIDENREICH JUAN GUSTAVO", y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma corresponde a la realización de 5 (cinco), cirugías caninas y felinas, según lo manifestado por la Medica Veterinaria - Andrea Analia VELAZQUEZ;

Que, el costo de dichas cirugías es afrontado por el Municipio, teniendo en cuenta que los recurrentes concurren al Departamento de Inspección General donde se les otorga un turno para que sus mascotas sean intervenidas quirúrgicamente por los veterinarios locales, con el propósito de evitar la propagación de animales vagabundos que destruyen el medio ambiente y la estética de la ciudad;

Que, además se adjuntan Planillas de Solicitud de Cirugía, debidamente conformadas por los dueños de los animales, quienes prestan su conformidad para tal fin;

Que, esta contratación

encuentra su encuadre legal en los términos del Título VII - Art. 87° - Inciso g) de la Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial N° 3186;

Que, la Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza la realización del trámite pertinente;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL
en ejercicio de sus facultades
R E S U E L V E:

Art. 1°: APROBAR, la Factura N° 00002-00000328 de fecha 22.05.20, presentada por la Firma: "HEIDENREICH JUAN GUSTAVO", que asciende a la suma de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$12.500,00.-) correspondientes a la prestación de los servicios mencionados.-

Art. 2°: AUTORIZAR, a la Subsecretaria de Economía a emitir la Orden de Pago respectiva, haciendo su imputación a la Partida: "PROGRAMA DE ESTERILIZACION CANINO Y FELINO" del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3°: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago pertinente.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente al Dpto. Contable, Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N°1.618/20.-

Catriel,
03 de Junio de 2.020.-

VISTO, la Factura N° 0002-00000415 de fecha 18.04.20, presentada por REMISS CATRIEL de Amelia Beatriz GOMEZ, y

CONSIDERANDO:

Que, dicha presentación corresponde al servicio de viajes de adultos mayores que residen en el Hogar de Ancianos al Hospital Catriel, según detalle en Factura y debidamente rubricada por el Tribunal de Cuentas y Síndico Municipal;

Que, dicha contratación se encuadra en los términos del Artículo 87°) - Inciso a) de la Ley de Administración Financiera y Control del Sector Publico Provincial N° 3186;

Que, de acuerdo a la documentación obrante, la Intendenta Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, aprueba la Factura y autoriza su liquidación y pago;

POR ELLO:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE CATRIEL
en ejercicio de sus facultades
R E S U E L V E:

Art. 1°: APROBAR, la Factura Nro. 0002-00000415 de fecha 18.04.20, presentada por REMISS CATRIEL de Amelia Beatriz GOMEZ, que asciende a la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS TREINTA (\$2.730,00.-) y que corresponde a los traslados citados precedentemente.-

Art. 2°: AUTORIZAR, a la Subsecretaria de Economía a emitir la Orden de Pago respectiva, haciendo su imputación a la Partida: "OTROS SERVICIOS" del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3°: AUTORIZAR, a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago citado precedentemente.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente al Dpto. Contable, Sindico Municipal, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N°1.619/20.-

CATRIEL, 03 de Junio de 2.020.-

VISTO, la necesidad de realizar una comisión de servicios a la ciudad de General Roca (R.N.), y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma es con motivo de retirar de la mencionada ciudad, 3 (tres) extractores eólicos de 24", destinados al Frigorífico Municipal;

Que, la comisión se encuadra en los términos del artículo 59° de la Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial N° 3186 e Inciso d) del Decreto N° 516/99;

Que, en función de lo expuesto precedentemente, la Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza la realización del trámite pertinente;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL
en ejercicio de sus facultades

R E S U E L V E:

Art. 1°: DESTACAR, en comisión de servicios a la ciudad de General Roca (R.N.), el día 03.06.20 al agente municipal José Edgardo PARDO - Legajo Personal N° 617, quien se trasladará en vehículo marca Ford - Dominio AB 690 FY.-

Art. 2°: AUTORIZAR, a la Subsecretaria de Economía a realizar el trámite pertinente

Art. 3°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente al, Dpto. Contable, Sindico Municipal, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N°1.620/20.-

CATRIEL, 03 de Junio de 2020.-

VISTO, las Facturas N° 0004-00000712 y 0004-00000713 de fecha 08.05.20, presentadas por la Firma ALAS FM 95.1 de Hugo Miguel SUAREZ, y;

CONSIDERANDO:

Que, las mismas corresponden a la prestación del servicio de publicidad institucional en medio FM Alas, radio, web C25n y TV durante el periodo de Mayo/20 y "difusión programa deportivo Bambino", según lo detallado en las Facturas, conformadas por el Director de Prensa y debidamente rubricadas por el Síndico Municipal;

Que, dicha contratación se encuadra en la Ordenanza Municipal N° 046/18 en la cual se autoriza al Poder Ejecutivo a disponer de los recursos financieros que resulten necesario para cubrir servicios públicos y necesidades sociales impostergables como las referentes a contención social, educación, salud y niñez, garantizando la agilidad, celeridad, eficiencia y eficacia del Estado Municipal como así también en el artículo 87° Incisos a) y j) de la Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial N° 3186;

Que, la Ordenanza Municipal N° 046/18 de fecha 19/07/18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel y promulgada con Resolución Municipal N°2900/18, el día 23.07.18;

Que, en función de lo expuesto precedentemente, la señora Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza la realización del trámite pertinente;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL
en ejercicio de sus facultades
R E S U E L V E:

Art. 1°: APROBAR, las Facturas N° 0004-00000712 y 0004-00000713 de fecha 08.05.20, presentada por la Firma: ALAS FM 95.1 de Hugo Miguel SUAREZ, que ascienden a la suma de PESOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS (\$93.500,00.-) y que corresponden a la prestación de los servicios citados precedentemente.-

Art. 2°: AUTORIZAR a la Sub-Secretaria de

Economía a emitir la Orden de Pago respectiva, haciendo su imputación a las Partidas: a "PUBLICIDAD Y PROPAGANDA" la suma de PESOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (\$68.500,00) y a "AFECTACION GASTOS DIRECCION DE DEPORTES" la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000,00) del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3°: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago pertinente.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente al Dpto. Contable, Síndico Municipal Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N°1.621/20.-

CATRIEL, 03 de Junio de 2.020.-

VISTO, la Factura N° 0004-00000156 de fecha 09.05.20, presentada por la Firma "ORION PRODUCCIONES" de Víctor Hugo SUAREZ, y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma corresponde al servicio de publicidad institucional durante el periodo Mayo/20, según lo detallado en la Factura y lo manifestado por el Director de Prensa, debidamente rubricada por el Síndico Municipal;

Que, dicha contratación encuentra su encuadre legal en los términos del Art. 87° - Inciso a) de la Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial N° 3186;

Que, de acuerdo a la documentación obrante, la Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, aprueba las Facturas y autoriza su liquidación y pago;

POR ELLO:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE CATRIEL
en ejercicio de sus facultades
R E S U E L V E:

Art. 1°: APROBAR, la Factura N° 0004-00000156 de fecha 09.05.20, presentada por la Firma "ORION PRODUCCIONES" de Víctor Hugo SUAREZ, que asciende a la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL (\$24.000,00.-) y que corresponde a la prestación del servicio citado precedentemente.-

Art. 2°: AUTORIZAR, a la Subsecretaría de Economía a emitir la Orden de Pago respectiva, haciendo su imputación a la Partida: "PUBLICIDAD Y PROPAGANDA" del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3°: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago pertinente.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente al Dpto. Contable, Síndico Municipal Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N°1.622/20.-

CATRIEL, 03 de Junio de 2.020.-

VISTO, las Facturas N° 00004-00002760, 0004-0002761 y 0004-0002768 de fecha 12.05.20, presentadas por la Firma: "EL RINCON DEL INSTALADOR" de Antonio Pablo ARENA, y;

CONSIDERANDO:

Que, las mismas corresponden a la compra de insumos destinados al Hogar de Anciano y al Vivero Municipal, según remitos y órdenes de compra/servicios y debidamente rubricada Por el Sindico Municipal;

Que, dicha contratación encuentra su encuadre legal en los términos del Art. 87 - Inciso a) de la

Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial N° 3186;

Que, en función de lo expuesto precedentemente, la Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza la realización del trámite pertinente;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL
en ejercicio de sus facultades
R E S U E L V E:

Art. 1°: APROBAR, las Facturas N° 00004-00002760, 0004-0002761 y 0004-0002768 de fecha 12.05.20, presentadas por la Firma: "EL RINCON DEL INSTALADOR" de Antonio Pablo ARENA, que ascienden a la suma de PESOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$27.439,50), correspondientes a la provisión de los elementos citados precedentemente.-

Art. 2°: AUTORIZAR, a la Subsecretaria de Economía a emitir la Orden de Pago respectiva, haciendo su imputación a la Partida: a "REFACCION DE EDIFICIOS MUNICIPALES" la suma de PESOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$23.563,50) y a "OTROS BIENES DE CONSUMO" la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS (\$3.876,00) del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3°: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago pertinente.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente al Dpto. Contable, Sindico Municipal, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N°1.623/20.-

CATRIEL, 03 de Junio de 2.020.-

VISTO, la Factura N° 00001-00000010 de fecha 09.05.20, presentada por la Firma: "HIDRAULICA CVC SAS", y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma corresponde a trabajos de servicio y mantenimiento en herramientas del Frigorífico Municipal, según lo manifestado al dorso de la misma por el Secretario de Planificación y Desarrollo, Remitos y Orden de Compra/Servicios adjuntas y debidamente rubricada por el Síndico Municipal;

Que, la presente contratación encuentra su encuadre legal en los términos del Artículo 87° - Inciso a) de la Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial N° 3186;

Que, de conformidad con la documentación obrante, la Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza realizar el trámite pertinente;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE CATRIEL
en ejercicio de sus facultades
R E S U E L V
E:

Art. 1°: APROBAR, la Factura N° 00001-00000010 de fecha 09.05.20, presentada por la Firma: "HIDRAULICA CVC SAS", que asciende a la suma de PESOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$25.919,93.-) y que corresponde a trabajos de servicio y mantenimiento en herramientas del Frigorífico Municipal.-

Art. 2°: AUTORIZAR, a la Subsecretaria de Economía a efectuar la imputación de la suma consignada en el artículo precedente a la Partida: a "OBRA COMPLEMENTARIA REFACCION MATADERO MUNICIPAL" del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3°: AUTORIZAR a la Secretaría de

Economía y Finanzas a librar el pago pertinente.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente al Dpto. contable, Sindico Municipal, Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N°1.624/20.-

CATRIEL, 03 de Junio de 2.020.-

VISTO, la Factura N° 2981-00026751 de fecha 30.04.20, presentada por CORREO ARGENTINO - CORREO OFICIAL R.A. S.A., y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma corresponde a la prestación del servicio de envío de correspondencia de las distintas áreas municipales, durante el mes de Abril/20;

Que, la existencia de una cuenta corriente en dicha Institución permite despachar en tiempo y forma la documentación originada en las diversas áreas, sin tener la necesidad de esperar fondos provenientes de cajas chicas;

Que, la presente contratación se encuadra en los términos de los artículo 87° - Incisos a) y g) de la Ley N° 3186 de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial;

Que, de acuerdo a la documentación obrante, la Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, aprueba las Facturas y autoriza su liquidación y pago;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL
en ejercicio de sus facultades
R E S U E L V E:

Art. 1°: APROBAR, la Factura N° 2981-00026751 de fecha 30.04.20, presentada

por CORREO ARGENTINO - CORREO OFICIAL R.A. S.A, que asciende a la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA CON SEIS CENTAVOS (\$2.580,06.-) y que corresponden al pago del servicio citado.-

Art. 2°: AUTORIZAR, a la Subsecretaria de Economía a emitir la Orden de Pago respectiva, haciendo su imputación a la Partida: "COMUNICACIONES", del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3°: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago Pertinente.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente al Dpto. Contable, Síndico Municipal Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N°1.625/20.-

CATRIEL, 03 de Junio de 2.020.-

VISTO, el Informe elaborado por la Coordinación de los CONVENIOS celebrados con el Consejo Provincial de Educación "MANTENIMIENTO ESCUELAS - INSUMOS - COMEDORES ESCOLARES Y TRANSPORTE ESCOLAR", y;

CONSIDERANDO:

Que, se adjuntan al mismo la Factura N° 0004-00002769 de fecha 12.05.20, presentada por la Firma: "EL RINCON DEL INSTALADOR" de Antonio Pablo ARENA, según Orden de Compra/Servicios y Remito de conformidad debidamente rubricados por la autoridad del Establecimiento Educativo;

Que, dichas Facturas corresponden a la adquisición de insumos destinados al mantenimiento del ESRN N° 21;

Que, la Coordinación de los Convenios de "Mantenimiento de Escuelas; Insumos; Comedores Escolares y Transporte Escolar", informa que dichos mantenimientos fueron en función de su necesidad y urgencia, en el marco del Convenio de Mantenimiento de Edificios Escolares, celebrado oportunamente;

Que, dicha contratación se encuadra en los términos del artículo 87°- Inciso a) de la Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial N° 3186;

Que, en función de lo expuesto precedentemente, la Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza la realización del trámite pertinente;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL
en ejercicio de sus facultades
R E S U E L V E:

Art. 1°: APROBAR, la Factura N° 0004-00002769 de fecha 12.05.20, presentada por la Firma: "EL RINCON DEL INSTALADOR" de Antonio Pablo ARENA, que ascienden a la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$352,44.-) y que corresponden a los insumos citados.-

Art. 2°: AUTORIZAR, a la Subsecretaria de Economía a emitir la Orden de Pago respectiva, haciendo su imputación a la Partida: "PROVISION DE INSUMOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS" del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3°: AUTORIZAR, a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago citado precedentemente.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente al Dpto. Contable, Síndico Municipal, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N°1.626/20.-

CATRIEL, 03 de Junio de 2.020.-

VISTO, el Informe elaborado por la Coordinación de los CONVENIOS celebrados con el Consejo Provincial de Educación "MANTENIMIENTO ESCUELAS - INSUMOS - COMEDORES ESCOLARES Y TRANSPORTE ESCOLAR", y;

CONSIDERANDO:

Que, se adjuntan al mismo las Facturas Nro. 00002-00000015 y 00002-00000016 de fechas 22.05.20, presentadas por la Firma: "CONSULTORA LH OIL SERVICIOS" de Elia CERNA y Remitos debidamente rubricados por las autoridades de los establecimientos educativos;

Que, dichas Facturas corresponden a distintos trabajos de mantenimiento realizados en los siguientes establecimientos educativos: ESRN N° 21 y Jardín Independiente N° 42;

Que, la Coordinación de los Convenios de "Mantenimiento de Escuelas; Insumos; Comedores Escolares y Transporte Escolar", informa que dichos trabajos fueron en función de su necesidad y urgencia, en el marco del Convenio de Mantenimiento de Edificios Escolares, celebrado oportunamente;

Que, dicha contratación se encuadra en los términos del artículo 9° - Inciso d) de la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Río Negro N° 286;

Que, en función de lo expuesto precedentemente, la Intendente Municipal en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza la realización del trámite pertinente;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL
en ejercicio de sus facultades
R E S U E L V E:

Art. 1°: APROBAR, las Facturas Nro. 00002-00000015 y 00002-00000016 de fechas 22.05.20, presentadas por la Firma: "CONSULTORA LH OIL SERVICIOS" de Elia CERNA, que ascienden a la suma de PESOS CIENTO VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$127.867,54) y que corresponden a los trabajos de mantenimiento citados precedentemente.-

Art. 2°: AUTORIZAR, a la Subsecretaria de Economía a emitir la Orden de Pago respectiva, haciendo su imputación a la Partida: "REFACCION ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO CATRIEL" del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3°: AUTORIZAR, a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago citado precedentemente.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Dpto. Contable, Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N°1.627/20.-
CATRIEL, 03 de junio
de 2.020.-

VISTO, la documentación relacionada con el Concurso de Precios N° 015/20, denominado: "ADQUISICION DE COLCHONES", destinadas a Protección a las Personas, autorizado por Resolución Municipal N° 1.504/20 de fecha 20.05.20, y

CONSIDERANDO:

Que, las actuaciones atinentes al acto administrativo han sido realizadas en un todo de acuerdo a lo prescripto en el Título VII, Artículo 82°, Inciso a) de la Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincia N° 3186;

Que, la Comisión de Preadjudicaciones de Concursos de Precios y/o Licitaciones en Acta de Pre adjudicación de fecha 03.06.20 informa que analizada la única oferta presentada en tiempo y forma, teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones, decide pre adjudicar a la Firma "MUEBLES SAMPIRISI" el Concurso citado; condiciones de pago treinta (30) días fecha presentación factura;

Que, de conformidad a la documentación obrante, no existiendo inconvenientes legales o administrativos para proceder a la adjudicación del Concurso de Precios N° 015/20, la señora Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza adjudicar el mismo a la firma mencionada;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL
en ejercicio de sus facultades

R E S U E L V E:

Art. 1°:ADJUDICAR, el CONCURSO DE PRECIOS N° 015/20, denominado: "ADQUISICION DE COLCHONES", destinadas a Protección a las Personas, en un todo de acuerdo a lo sugerido por la Comisión de Preadjudicaciones de Concursos de Precios y/o Licitaciones, conforme al Acta celebrada al efecto, a la firma: "MUEBLES SAMPIRISI", por la suma de PESOS: CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS (\$117.000,00.-) ,condiciones de pago treinta (30)días fecha presentación factura;.-

Art. 2°: AUTORIZAR, al Departamento de Compras y Suministros a confeccionar la Orden de Compra pertinente, conforme a lo establecido en el Artículo 1°) de la presente.-

Art. 3°: AUTORIZAR a la Dirección de Economía y Finanzas a emitir la Orden de Pago respectiva, teniendo en cuenta las condiciones de pago establecidas, haciendo su imputación a la Partida:"AFECTACION GASTOS DIRECCION PROTECCION A LAS PERSONAS" del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 4°: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago pertinente, conforme a la documentación obrante.-

Art. 5°: Notificar al oferente participante, mediante documentación fehaciente de la resolución adoptada con relación al Concurso de Precios N° 015/20.-

Art. 6°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Dirección de Economía y Finanzas, Dpto. de Compras y Suministros, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.

RESOLUCION MUNICIPAL N° 1.612/20.-

CATRIEL, 04 de Junio de 2.020.-

VISTO, Memorándum N°
36/20 del Sindico Municipal con fecha
12.05.20, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo se solicita un aporte sujeto a rendición a favor del Director de Cultura, para solventar gastos de adquisición de materiales para la realización de mobiliario;

Que, atento a ello, se considera conveniente otorgar un aporte sujeto a rendición por la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00), para la adquisición de los materiales citados, a favor del Director de Cultura - Sr. Ramiro PEÑALBA;

Que, en función de lo expuesto precedentemente, la Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza la realización del trámite pertinente;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL
en ejercicio de sus facultades
R E S U E L V E:

Art. 1°: AUTORIZAR, a la Subsecretaria de Economía a emitir la Orden de Pago respectiva, en concepto de Aporte a cargo de rendición, a favor del Director de Cultura - Sr. Ramiro PEÑALBA, por la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00), según lo expuesto precedentemente.-

Art. 2°: AUTORIZAR, a la Subsecretaria de Economía a efectuar la imputación del monto consignado en el artículo 1ro. a la Partida: "OTROS BIENES DE CONSUMO" del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3°: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago pertinente.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente al, Departamento

Contable, Secretaria de Políticas Sociales, Sindico Municipal, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N°1.628/20.-

CATRIEL,

04 de junio de 2.020.-

VISTO, la
solicitud efectuada por el
Departamento de Tesorería, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma solicita la renovación del Plazo Fijo N° 03075358 por el término de treinta (30) días por la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES (\$55.000.000,00.-);

Que, dicho monto corresponde a saldos liquidados por la Provincia de Río Negro a favor de nuestro Municipio por aplicación del Art. 17° - Ley N° 1946, destinado al Plan de Obras Públicas para Catriel;

Que, a los fines de realizar la correspondiente transferencia mensual, los Municipios beneficiados debieron disponer la apertura de una Cuenta a nombre del fondo "Obras del Artículo 17° de la Ley N° 1946" en el Banco Patagonia S.A. - Sucursal Catriel, lo cual fue cumplimentado mediante Resolución Municipal N° 2073/12 del 12.07.12;

Que, la instrumentación de la operación citada permitirá obtener un beneficio con la liquidación de intereses positivos;

Que, en función de lo expuesto precedentemente, la Intendenta Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza la realización del trámite pertinente;

POR ELLO:

LA INTENDENTA MUNICIPAL
DE CATRIEL
en ejercicio de sus
facultades

R E S U E L V E:

Art. 1°: AUTORIZAR al Departamento de Tesorería Municipal a proceder a la Renovación del Plazo Fijo N° 03075358 por la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES (\$55.000.000,00.-); por el término de treinta (30) días.-

Art. 2°: AUTORIZAR a la Sub Secretaría de Economía a efectuar la tramitación administrativa-contable pertinente.-

Art. 3°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente al Departamento de Tesorería, Sindico Municipal, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 1.630/20.-

CATRIEL, 04 de Junio de 2.020.-

VISTO, el Informe elaborado por la Coordinación de los CONVENIOS celebrados con el Consejo Provincial de Educación "MANTENIMIENTO ESCUELAS - INSUMOS - COMEDORES ESCOLARES Y TRANSPORTE ESCOLAR", y;

CONSIDERANDO:

Que, se adjuntan al mismo las Facturas N° 0003-00002303, 0003-00002304 y 0003-00002305 de fecha 21.05.20, presentadas por Natalia CHAMORRO con domicilio en Islandia N° 12;

Que, dichas Facturas corresponden a la provisión de pan durante el mes de Marzo/20, destinados a los siguientes Establecimientos Educativos que a continuación se detallan: ESRN N° 21, CET N° 21 y EEBA N° 21;

Que, según lo informado dicho alimento fue solicitado en función de su necesidad y urgencia, en el marco del Convenio de Mantenimiento de Edificios Escolares, celebrado oportunamente;

Que, dicha contratación se encuadra en los términos del Título VII - Artículo 87° - Inciso a) de la Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial N° 3186;

Que, en función de lo expuesto precedentemente, la Intendente Municipal en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza la realización del trámite pertinente;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL
en ejercicio de sus facultades
R E S U E L V E:

Art. 1: APROBAR, las Facturas N° 0003-00002303, 0003-00002304 y 0003-00002305 de fecha 21.05.20, presentadas por Natalia CHAMORRO con domicilio en Islandia N° 12, que ascienden a la suma de PESOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$26.250,00.-) y que corresponden a la provisión del pan citado.-

Art. 2°: AUTORIZAR, a la Subsecretaria de Economía, a emitir la Orden de Pago respectiva, haciendo su imputación a la Partida: "SERVICIOS COMEDORES ESCOLARES" del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3°: AUTORIZAR, a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago citado precedentemente.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente al Dpto. Contable, Síndico Municipal, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N°1.642/20.-

CATRIEL, 04 de Junio de 2.020.-

VISTO, el Informe elaborado por la Coordinación de los CONVENIOS celebrados con el Consejo Provincial de Educación "MANTENIMIENTO ESCUELAS - INSUMOS - COMEDORES ESCOLARES Y TRANSPORTE ESCOLAR", y;

CONSIDERANDO:

Que, se adjuntan al mismo las Facturas N° 0003-00002300, 0003-00002301 y 0003-00002302 de fecha 21.05.20, presentadas por Natalia CHAMORRO con domicilio en Islandia N° 12;

Que, dichas Facturas corresponden a la provisión de pan durante

el mes de Marzo/20, destinados a los siguientes Establecimientos Educativos que a continuación se detallan: Escuela Primaria N° 204, Escuela Primaria N° 218 y Jardín Independiente N° 42;

Que, según lo informado dicho alimento fue solicitado en función de su necesidad y urgencia, en el marco del Convenio de Mantenimiento de Edificios Escolares, celebrado oportunamente;

Que, dicha contratación se encuadra en los términos del Título VII - Artículo 87° - Inciso a) de la Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial N° 3186;

Que, en función de lo expuesto precedentemente, la Intendente Municipal en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza la realización del trámite pertinente;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL
en ejercicio de sus facultades
R E S U E L V E:

Art. 1°: APROBAR, las Facturas N° 0003-00002300, 0003-00002301 y 0003-00002302 de fecha 21.05.20, presentadas por Natalia CHAMORRO con domicilio en Islandia N° 12, que ascienden a la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$31.850,00.-) y que corresponden a la provisión del pan citado.-

Art. 2°: AUTORIZAR, a la Subsecretaria de Economía, a emitir la Orden de Pago respectiva, haciendo su imputación a la Partida: "SERVICIOS COMEDORES ESCOLARES" del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3°: AUTORIZAR, a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago citado precedentemente.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente al Dpto. Contable, Síndico Municipal, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N°1.641/20.-

CATRIEL, 04 de Junio de 2.020.-

VISTO, el Informe elaborado por la Coordinación de los CONVENIOS celebrados con el Consejo Provincial de Educación "MANTENIMIENTO ESCUELAS - INSUMOS - COMEDORES ESCOLARES Y TRANSPORTE ESCOLAR", y;

CONSIDERANDO:

Que, se adjuntan al mismo las Facturas N° 00002-00000125 y 00002-00000126 de fecha 19.05.20, presentadas por la Firma: "SACK INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO" de Germán Antonio SACK y remitos debidamente rubricados por las autoridades de los establecimientos educativos respectivos;

Que, dichas Facturas corresponden a trabajos de acondicionamiento de instalación de gas y otros en los siguientes establecimientos educativos que a continuación se detallan: ESRN N° 21 y CET N° 21;

Que, la Coordinación de los Convenios de "Mantenimiento de Escuelas; Insumos; Comedores Escolares y Transporte Escolar", informa que dichos trabajos fueron en función de su necesidad y urgencia, en el marco del Convenio de Mantenimiento de Edificios Escolares, celebrado oportunamente;

Que, dicha contratación se encuadra en los términos del artículo 9° - Inciso d) de la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Río Negro N° 286;

Que, de conformidad con la documentación obrante, la Intendente Municipal en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza realizar el trámite pertinente;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL
en ejercicio de sus facultades
R E S U E L V E:

Art. 1°: APROBAR, las Facturas N° 00002-00000125 y 00002-00000126, presentadas por la Firma: "SACK INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO" de Germán Antonio SACK que ascienden a la suma de PESOS TRESCIENTOS DIECISIETE MIL (\$317.000,00.-), que corresponden a los trabajos citados precedentemente.-

Art. 2°: AUTORIZAR, a la Subsecretaría de

Economía a emitir la Orden de Pago respectiva, haciendo su imputación a las Partidas: "REFACCION ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO CATRIEL" del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3°: AUTORIZAR, a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago citado precedentemente.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente al Dpto. Contable, Síndico Municipal Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N°1.640/20.-

CATRIEL, 04 de Junio de 2.019.-

VISTO, la Factura Nro. 0008-00012429 de fecha 27.02.20, presentada por la Firma: "SHARP TOSHIBA" Distribuidor Oficial - Martín Equipamientos, y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma corresponde al servicio de mantenimiento general y ajuste de copia E-357 fotocopiadora ubicada en el Palacio Municipal, según lo detallado en la Factura, informe técnico adjunto y debidamente rubricada por el Síndico Municipal;

Que, conforme a lo expresado anteriormente, dicha contratación encuentra su encuadre legal en los términos del Inciso a) - Artículo 87°) de la Ley 3186 de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial y su Reglamentación;

Que, en función de lo expuesto precedentemente, la señora Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza la realización del trámite pertinente;

POR ELLO:

LA INTENDENTE
MUNICIPAL DE CATRIEL

en ejercicio de sus facultades

R E S U E

L V E:

Art. 1°: APROBAR, la Factura Nro. 0008-00012429 de fecha 27.02.20, presentada por la Firma: "SHARP TOSHIBA" Distribuidor Oficial Martín Equipamientos, que asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$4.850,00.-), que corresponde al servicio citado precedentemente.-

Art. 2°: AUTORIZAR a la Subsecretaria de Economía a emitir la Orden de Pago respectiva, haciendo su imputación a la Partida: "OTROS SERVICIOS" del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3°: AUTORIZAR, a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago citado precedentemente.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente al Departamento Contable, Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N°1.639/20.-

CATRIEL, 04 de Junio de 2.020.-

VISTO, la Factura Nro. 0010-00021789 de fecha 01.06.20, presentada por la Firma: "PROGRAM CONSULTORES S.A.", y

CONSIDERANDO:

Que, la misma corresponde al servicio de atención, correspondiente al mes de Junio/20;

Que, en fecha 03.06.13 se celebró Contrato con la Empresa citada por el término de dos (2) años, mediante el cual el Municipio se suscribe a la instalación y actualizaciones (UPDATE) de los módulos detallados y descriptos en el Anexo I del Sistema Integral de

Administración Municipal WEB PGM v7.0 (en adelante Software) que realice la Empresa y a los servicios de gobierno electrónico (en adelante eGOV) descriptos en el Anexo III;

Que, en caso de ser necesario una visita a la Municipalidad para que los profesionales de la Empresa realicen el servicio de atención, la Municipalidad abonará en concepto de reintegro los gastos de traslado aéreo de los consultores desde la ciudad de Córdoba y estadía, por cada viaje;

Que, en fecha 01-06-15 se celebró la ADENDA N° 1 donde se incorporaron nuevos Módulos y se acordó extender la vigencia del Contrato por dos (2) años más desde la fecha de firma de la ADENDA N° 1 y se renovaría automáticamente por igual periodo, de no mediar comunicación fehaciente en contrario;

Que, en fecha 31-05-17 se celebró la ADENDA N° 2 aprobada mediante Resolución Municipal N° 4.121/17 de fecha 02-10-17, la cual se registrará por las siguientes cláusulas: Incorporación de Nuevos Módulos: Con referencia a la cláusulas "Suscripción del Contrato", las partes acuerdan que al Sistema Integral de Administración Municipal WEBPGM V6.0 "SOFTWARE", se le incorporan nuevos módulos que se detallan en la misma. La Municipalidad se suscribe a los Servicios de Gobierno Electrónico (en adelante eGOV) descriptos en el Anexo III de la ADENDA N° 2;

Que, las partes acuerdan extender el plazo de vigencia del Contrato por dos (2) años, desde el 01-06-17 y se renovará automáticamente por iguales periodos de no mediar comunicación fehaciente en contrario;

Que, con referencia a la Cláusula del Contrato "ASPECTO ECONOMICO" se acuerda modificar el precio convenido a la suma mensual de PESOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS (\$33.900,00.-) más IVA del mes uno al mes seis de la ADENDA; PESOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS (\$39.700,00.-) más IVA del mes siete al mes doce y PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS (\$44.900,00.-) más IVA del

mes trece al mes dieciocho y PESOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS (\$50.700,00.-) más IVA del mes diecinueve al mes veinticuatro;

Que, si la Municipalidad no adeuda a la Empresa facturas o servicios prestados y los pagos se efectúan utilizando la modalidad de Débito Directo, se efectuará una bonificación por mes de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$3.500,00.-) más el IVA del mes uno al mes seis de la ADENDA, PESOS CUATRO MIL CIEN (\$4.100,00.-) más IVA

del mes siete al mes doce; PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS (\$4.600,00) del mes trece al mes dieciocho y PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS (\$5.200,00.-) más IVA del mes diecinueve al mes veinticuatro de la ADENDA;

Que, las partes acuerdan que aquellas cláusulas del Contrato que no hayan sido expresamente modificadas en la ADENDA N° 2 mantendrán su vigencia y validez;

Que, dicha contratación encuentra su encuadre legal en los términos del Título VII - Art. 87° - Incisos c y d) de la Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial N° 3186 y su reglamentación;

Que, de acuerdo a la documentación obrante, la Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, aprueba la factura y autoriza su liquidación y pago;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE CATRIEL

en ejercicio de sus facultades

R E S U E L V E:

Art. 1°: APROBAR la Factura Nro. 0010-00021789 de fecha 01.06.20, presentada por la Firma: "PROGRAM CONSULTORES S.A.",

que asciende a la suma de PESOS CIENTO SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$106.480,00) y que corresponde al servicio de atención, correspondiente al mes de Junio/20.-

Art. 2°: AUTORIZAR, a la Sub Secretaría de Economía a emitir la Orden de Pago respectiva, haciendo su imputación a la Partida: "ESTUDIO, INVESTIGACION Y ASISTENCIA TECNICA" del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3°: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago pertinente.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente al Departamento Contable, Síndico Municipal, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°1.638/20.-

CATRIEL, 04 de Junio de 2.020.-

VISTO, las Facturas N° 0003-00087843, 0003-00087845, 0003-00087846, 0003-00087847, 0003-00087848 y 0003-00087849 de fecha 28.05.20, presentadas por la Firma: "JOSE DARDO RIVAS", y;

CONSIDERANDO:

Que, las mismas corresponden a la provisión de distintos productos lácteos y bebidas, destinados a la Residencia de Adultos Mayores, según informe de la Secretaria de Políticas Sociales de fecha 03.06.20, Orden de Compra/Servicio y Remitos adjuntos y debidamente rubricadas por el Síndico Municipal;

Que, esta contratación encuentra su encuadre legal en los términos del Art. 87° - Inciso a) de la Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial N° 3186;

Que, de acuerdo a la

documentación obrante, la Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, aprueba las Facturas y autoriza su liquidación y pago;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL
en ejercicio de sus facultades
R E S U E L V E:

Art. 1°: APROBAR, las Facturas N° 0003-00087843, 0003-00087845, 0003-00087846, 0003-00087847, 0003-00087848 y 0003-00087849 de fecha 28.05.20, presentadas por la Firma: "JOSE DARDO RIVAS", que ascienden a la suma de PESOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS CON NOVENTA CENTAVOS (\$26.836,90.-) correspondientes a la provisión de insumos, según lo expuesto precedentemente.-

Art. 2°: AUTORIZAR, a la Subsecretaría de Economía a emitir la Orden de Pago respectiva, haciendo su imputación a la Partida: "FUNCIONAMIENTO RESIDENCIA DE ADULTOS MAYORES" del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3°: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago pertinente.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente al Dpto. Contable, Síndico Municipal, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N°1.637/20.-

CATRIEL, 04 de Junio de 2.020.-

VISTO, la Factura N° 0004-00000927 de fecha 13.05.20, presentada por la Firma "RODRIGUEZ HUGO ANDRES", y;

CONSIDERANDO:

Que, dicha Factura corresponde a la compra una puerta alfa

metal, destinada a la vivienda de la Sra. Agustina MARTINEZ, según copia de nota presentada por la solicitante, informe de materiales entregados, Orden de Compra/Servicios e informe de la Secretaria de Políticas Sociales de fecha 29.05.20 adjuntas y debidamente rubricadas;

Que, las actuaciones atinentes al acto administrativo han sido realizadas en un todo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 9° - Inciso a) y d) de la Ley de Obras Publicas de la Provincia de Río Negro N° 286;

Que, de acuerdo a la documentación obrante, la Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, aprueba las Facturas y autoriza su liquidación y pago;

POR ELLO:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE CATRIEL
en ejercicio de sus facultades
R E S U E L V E:

Art. 1°: APROBAR, la Factura N° 0004-00000927 de fecha 12.05.20, presentada por la Firma "RODRIGUEZ HUGO ANDRES, que asciende a la suma de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS (\$6.300,00.-) y que corresponde a la provisión de insumos, según lo expuesto precedentemente.-

Art. 2°: AUTORIZAR, a la Subsecretaria de Economía a efectuar la imputación de la suma consignada en el artículo precedente a la Partida: "AFECTACION GASTOS DIRECCION DE PROTECCION A LAS PERSONAS" del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3°: AUTORIZAR a la Secretaria de Economía y Finanzas a librar el pago pertinente.

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente al Dpto. Contable, Síndico Municipal, Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N°1.636/20.-

CATRIEL, 04 de Junio de 2.020.-

VISTO, la Factura N° 0002-00000080 de fecha 11.05.20, presentada por la Firma "PELAYO MIGUEL ANGEL", domiciliada en Catamarca 550 de nuestra ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma corresponde a trabajos de reparaciones en la Unidad N° 73 (Topografía), según Orden de Compra/Servicios y Remito, debidamente rubricada por el Síndico Municipal;

Que, la presente contratación encuentra su encuadre legal en los términos del Artículo 87° - Inciso a) de la Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial N° 3186;

Que, en función de lo expuesto precedentemente, el Secretario de Gobierno a cargo de la Intendencia Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza la realización del trámite pertinente;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL
en ejercicio de sus facultades
R E S U E L V E:

Art. 1°: APROBAR, la Factura N° 0002-00000080 de fecha 11.05.20, presentada por la Firma PELAYO MIGUEL ANGEL", domiciliada en Catamarca 550, que ascienden a la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO (\$35.625,00.-), destinados a la reparación, según lo expresado precedentemente.-

Art. 2°: AUTORIZAR, a la Subsecretaria de Economía a emitir la Orden de Pago respectiva, haciendo su imputación a la Partida: "CONSERVACION Y REPARACION" del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3°: AUTORIZAR a la Secretaría de

Economía y Finanzas a librar el pago pertinente.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente al Departamento Contable, Síndico Municipal, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N°1.635/20

CATRIEL, 04 de Junio de 2.020.-

VISTO, las Facturas N° 00002-00001044, y 00002-00001046 de fecha 07.05.20, presentadas por la Firma: "CRUCEÑO ALINEACION Y BALANCEO", y;

CONSIDERANDO:

Que, las mismas corresponden a las reparaciones de llanta y alineación y balanceo correspondientes a las Unidades 81, según lo manifestado por la Secretaria de Servicios Públicos, Remitos y Órdenes de Compra/Servicios adjuntas y debidamente rubricadas por el Síndico Municipal;

Que, la presente contratación encuentra su encuadre legal en los términos del Artículo 87° - Inciso a) de la Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial N° 3186;

Que, de conformidad con la documentación obrante, la Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza realizar el trámite pertinente;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE CATRIEL
en ejercicio de sus facultades

R E S U E L V
E:

Art. 1°: APROBAR, las Facturas N° 00002-00001044, y 00002-00001046 de fecha

07.05.20, presentadas por la Firma: "CRUCEÑO ALINEACION Y BALANCEO", que ascienden a la suma de PESOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS (\$25.400,00.-) y que corresponden a los trabajos mencionados en la Unidad detallada.-

Art. 2°: AUTORIZAR, a la Subsecretaria de Economía a efectuar la imputación de la suma consignada en el artículo precedente a las Partidas: a "CONSERVACION Y REPARACION" la suma de PESOS DIECISITE MIL OCHOCIENTOS (\$17.800,00) y a "REPUESTOS Y ACCESORIOS" la suma de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS (\$7.600,00) del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3°: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago pertinente.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente al Dpto. contable, Síndico Municipal, Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N°1.633/20.-

CATRIEL, 05 de Junio de 2.020.-

VISTO, la Factura N° 00004-00000089 de fecha 09.03.20, presentada por la Firma "ORION PRODUCCIONES" de Víctor Hugo SUAREZ, y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma corresponde al servicio de alquiler de grupo electrógeno industrial utilizado en llegada y salida en "Tercera Carrera de Ensuciados", según lo detallado en Factura y lo manifestado en informe adjunto por el Director de Deportes en fecha 28.05.20, debidamente rubricada por el Síndico Municipal;

Que, dicha contratación encuentra su encuadre legal en los términos del Art. 87° - Inciso a) de la Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial N°

3186;

Que, en función de lo expuesto precedentemente, la Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza la realización del trámite pertinente;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL
en ejercicio de sus facultad
R E S U E L V E:

Art. 1°: APROBAR, la Factura N° 00004-00000089 de fecha 09.03.20, presentada por la Firma "ORION PRODUCCIONES" de Víctor Hugo SUAREZ, que asciende a la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL (\$28.000,00.-) y que corresponde a la prestación del servicio citado precedentemente.-

Art. 2°: AUTORIZAR, a la Subsecretaría de Economía a emitir la Orden de Pago respectiva, haciendo su imputación a la Partida: "AFECTACIÓN GASTOS DIRECCIÓN DE DEPORTE" del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3°: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago pertinente.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente al Dpto. Contable, Síndico Municipal, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N°1.649/20.-

CATRIEL, 05 de Junio de 2.020.-

VISTO, la Factura N° 00004-00000190 de fecha 18.05.20, presentada por la Firma: "DERIAZ OSVALDO ALFONSO", y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma corresponde a los servicios de cargadora y camión volcador utilizados por la Secretaría de Obras Públicas, según lo manifestado por el Secretario del área mencionada y parte diario adjunto, debidamente rubricada por el Síndico Municipal;

Que, dicha contratación encuentra su encuadre legal en el Art. 9° - Inciso d) de la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Río Negro N° 286 y su reglamentación;

Que, en función de lo expuesto precedentemente, la Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza la realización del trámite pertinente;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL
en ejercicio de sus facultades
R E S U E L V E:

Art. 1°: APROBAR, la Factura N° 00004-00000190 de fecha 18.05.20, presentada por la Firma: "DERIAZ OSVALDO ALFONSO", presentada por la Firma: "DERIAZ OSVALDO ALFONSO", que asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL (\$44.000,00.-) y que corresponde a la prestación de los servicios citados precedentemente.-

Art. 2°: AUTORIZAR, a la Subsecretaría de Economía a emitir la Orden de Pago respectiva, haciendo su imputación a la Partida: "OTROS SERVICIOS" del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3°: AUTORIZAR, a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago pertinente.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Dpto. Contable, Síndico Municipal, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N°1.650/20.-

0

CATRIEL, 04 de Junio de 2.020.-

VISTO, el Contrato de Locación de Servicios celebrado en fecha 27-11-19 con el Agrimensor Alejandro PRIETO - Mat. Prof. A-3961-2 (R.N.), AGR-0342 (Nqn), domiciliado en calle Viterbori N° 2.011 de la ciudad de Gral. Roca - R.N., y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad contrata los servicios profesionales del nombrado a los efectos de que realice tareas inherentes a su profesión, consistente en mensura de fraccionamiento de la Parcela 15 Manzana 636, Parcela 21 Manzana 643 y Parcela 15 Manzana 650, todas de la Sección C (todos espacios verdes) de esta ciudad y calles desafectadas;

Que, oportunamente se aprobó presupuesto de la misma mediante Ordenanza Municipal N° 129/19, de fecha 02-08-19;

Que, el precio de la contratación se pacta en la suma de PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS (\$89.500.-) IVA incluido, por única vez, por todo concepto, la cual se abonará de la siguiente manera:

-Treinta por ciento (30%) al momento de iniciar las tareas de gestión de mensura.-

-Setenta por ciento (70%) al momento de la aprobación de planos por la Dirección de Catastro Provincial.-

Que, el plazo de ejecución del Contrato será de noventa (90) días a partir de la suscripción del presente;

Que, el contratado deberá proveer los materiales, movilidad, equipo y mano de obra necesarios para la concreción de los trabajos enunciados en la Cláusula Primera del citado Contrato;

Que, teniendo en cuenta lo expresado y dada la importancia de concretar dicho trabajo, se autorizó efectuar la contratación, que se

encuadra legalmente en el Art. 87° - Inciso a) de la Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial N° 3186;

Que, en función de lo expuesto precedentemente, la señora Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza la realización del trámite pertinente;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL
en ejercicio de sus facultades
R E S U E L V E:

Art. 1°: APROBAR, el Contrato de Locación de Servicios celebrado el 27-11-19 con el Agrimensor Alejandro PRIETO - Mat. Prof. A-3961-2 (R.N.), AGR-0342 (Nqn), domiciliado en calle Viterbori N° 2.011 de la ciudad de Gral. Roca - R.N., en los términos y condiciones pactadas.-

Art. 2°: APROBAR, la Factura N° 0002-00000052 de fecha 27.11.19, presentada por el Agrimensor Alejandro PRIETO - Mat. Prof. A-3961-2 (R.N.), AGR-0342 (Nqn), domiciliado en calle Viterbori N° 2.011 de la ciudad de Gral. Roca - R.N., que asciende a la suma de PESOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$26.850,00.-) y que corresponde al trabajo citado precedentemente.-

Art. 3°: AUTORIZAR, a la Subsecretaria de Economía a emitir la Orden de Pago respectiva, teniendo en cuenta las condiciones de pago establecidas, haciendo su imputación a la Partida: "TIERRAS" del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 4°: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar los pagos pertinentes.-

Art. 5°: Registrar, elevar copia de la presente a la Subsecretaria de Economía, Síndico Municipal, Dirección de Tierras y Catastro, Secretaria de Obras

Públicas, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N°1.634/20.-

CATRIEL,
05 de junio de 2020.-

VISTO, la renovación de autoridades municipales producida el 12 de Diciembre de 2.019, y

CONSIDERANDO:

Que, es necesario designar a los funcionarios políticos para el normal funcionamiento del Municipio;

Que, la Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el Inciso 10), Artículo 296° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Catriel, está facultada para "nombrar y remover a funcionarios y empleados de su dependencia";

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL

en ejercicio de sus facultades

R E S U E L V
E:

Art. 1°: DESIGNAR, al señor Brian Emanuel PRIETO - D.N.I.N° 38.812.097, de nacionalidad argentina, en el cargo de Coordinador del Área de Juventud, dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales, a partir del 16.05.20.-

Art. 2°: ASIGNAR, al nombrado la remuneración establecida en el Capítulo XVII - Artículo 149° del Estatuto y Escalafón de Empleados Municipales de la Ciudad de Catriel - Ley N° 063/91, con los beneficios y retenciones que correspondan.-

Art. 3°: ESTABLECER, que la designación dispuesta por la presente, tiene vigencia a partir del 16.05.20 y hasta tanto la señora Intendente Municipal lo estime necesario.-

Art. 4°: ELEVAR, copia de la presente al Departamento Contable, a fin de que proceda a notificar al funcionario nombrado y archivar la misma en el legajo personal correspondiente.-

Art. 5° : Registrar, comunicar, elevar copia de la presente al Dpto. Contable, Sindico Municipal, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 1.652/20.-

CATRIEL, 05
de Junio de 2020.-

Visto, El Decreto Nacional 297 y sus modificaciones; y las Resoluciones Municipales todo ello vinculado con la declaración de la OMS del 11 de marzo de 2020 del brote de coronavirus como una pandemia; el Decreto Provincial 323;

CONSIDERANDO:

Que el decreto 260 amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27541 por el plazo de un (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que según informa la OMS se ha constatado la propagación de casos a nivel global, habiendo llegado a nuestro país y región;

Que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requiere la adopción

de medidas inmediatas para hacer frente a esta emergencia;

Que nos encontramos ante una potencial crisis sanitaria, social y sin precedentes, y para ello es necesario tomar medidas oportunas y transparentes, consensuadas y basadas en las evidencias disponibles, a fin de mitigar su propagación y su impacto en el sistema sanitario;

Que toda vez que no se cuenta con un tratamiento antiviral efectivo, ni con vacunas que prevengan el virus, las medidas de aislamiento y distanciamiento social obligatorias revisten un rol de vital importancia para hacer frente a la situación epidemiológica y mitigar el impacto sanitario del COVID-19;

Que con el objetivo de proteger la salud pública como una obligación inalienable del Estado, se establece para todas las personas que habitan la Ciudad, la medida de aislamiento social, preventiva y obligatoria, por un plazo durante el cual todas las personas deberán permanecer en sus residencias habituales;

Que las libertades constitucionales de libre circulación de todos los habitantes deben ser ejercidas conforme las limitaciones que imponen circunstancias extraordinarias tales como las presentes.

Que el art. 14 de la CN establece que todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamentan su ejercicio; a saber: de trabajar y ejercer toda industria lícita; de navegar y comerciar; de

peticionar a las autoridades; de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio argentino; sin embargo los mismos están sujetos a limitaciones por razones de orden público, seguridad y salud pública. En efecto, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, dispone en su art. 12 inc. 1, el derecho a "...circular libremente..." y el art. 12 inc 3e establece que el ejercicio de los derechos por él consagrados, no podrán ser objeto de restricciones a no ser que éstas se encuentren previstas en la ley, sean necesarias para proteger la seguridad nacional, el orden público, la salud y la moral públicas o los derechos y libertades de terceros...

Que en similar sentido lo establece la Convención Americana de Derechos Humanos;

Que asimismo se establece la prohibición de desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, a fin de prevenir la circulación y contagio del virus COVID-19;

Que la medida de aislamiento social preventivo y obligatorio (CUARENTENA) ha sido extendida en principio hasta el próximo domingo 28 de Junio a las 24:00 hs.-

Que la presente medida se encuadra en el marco de la cuarentena dispuesta por el gobierno nacional y se la adopta como complementaria de las ya dispuestas, a los efectos de establecer las condiciones mínimas necesarias para la implementación de salidas recreativas. Las mismas serán, caminatas, ciclismo recreativo y de esparcimiento.-

Que habiéndose realizado un análisis de la situación sanitaria, se ha arribado a la conclusión de que resulta posible disponer nuevas excepciones al aislamiento social, preventivo y obligatorio. Entendiendo que dicha medida es en beneficio de la salud y el bienestar psicofísico de la población.-

Que para ello se toman diversas medidas de ordenamiento, circulación y de control de cumplimiento de las disposiciones preventivas (uso de tapaboca y distanciamiento social).-

Que el poder ejecutivo podrá dejar sin efecto, modificar suspender de forma total o parcial lo dispuesto en la presente.-

Es importante mencionar que los ciudadanos socialmente activos, ya sean empleados o autónomos, han sido comprendidos por las excepciones establecidas recientemente, pudiendo salir a trabajar, atender sus comercios, realizar sus trámites, asistir a los yacimientos, etc, en su efecto en el peor de los casos y la por la implementación de la circulación vinculada a la terminación del DNI, tienen 3 días a la semana para salir a realizar sus compras (alimentos, tiendas, ferreterías, etc), por ello esta medida tiene como principal destinatario los niños y niñas ya que estos no fueron alcanzados por las excepciones que desde el primer día o en sucesivas se fueron resolviendo, atendiendo la salud psicofísica de los mismos.-

Que es de suma necesidad y urgencia, controlar de manera efectiva los desplazamientos, en el marco de aquellos que se

encuentran comprendidos en la normativa nacional de referencia.-

Que las medidas dispuestas resultan imprescindibles, razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrentamos;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Constitución Nacional, la Constitución Provincial y Carta Orgánica Municipal;

Por ello:

La SRA INTENDENTE MUNICIPAL DE
CATRIEL

En uso de sus facultades

RESUELVE

Art. 1º: En el marco del Decreto provincial 399/20, que exceptúa del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular en el ámbito del municipio de Catriel, a la actividad de Caminatas Recreativas y de Esparcimiento, con las respectivas aclaraciones, para su aplicación en la localidad:

Caminatas recreativas y de esparcimiento

En beneficio de la salud psicofísica de la población se disponen las siguientes pautas:

- El ciudadano podrá realizar la caminata dentro del casco urbano, en las inmediaciones de su domicilio.-
- La circulación peatonal deberá ser constante, no pudiendo detenerse a conversar con otros,

respetando el distanciamiento social.-

- La caminata deberá ser de forma individual. En su defecto en un máximo de 3 personas en el caso de convivientes.-
- Los menores de 12 años deberán realizarla en compañía de un adulto.-
- En caso de sobrepaso o cruce, realizarlo a no menos de 2 metros.-
- Deberán llevar hidratación, la misma deberá ser individual.-
- Queda expresamente prohibido el uso de juegos y maquinas públicas de ejercicios, así como la permeancia en plazas, plazoletas.-
- Uso obligatorio del tapa boca o barbijo casero.-
- Se dispondrán de controles para constatar el cumplimiento de lo dispuesto.-
- Las caminatas recreativas y de esparcimiento serán de lunes a domingos, incluyendo feriados, en el horario de 13:00 a 18:00hs, respetando la terminación par o impar del DNI, según corresponda.-

Caminatas Recreativas y de Esparcimiento - Adultos Mayores

Los adultos mayores de 65 años podrán realizar caminatas recreativas según lo establecido en el presente, en beneficio de la salud psicofísica de los mismos se disponen las siguientes pautas:

- El ciudadano podrá realizar la caminata dentro del casco urbano, en las inmediaciones de su domicilio.-

- La circulación peatonal deberá ser constante, no pudiendo detenerse a conversar con otros, respetando el distanciamiento social.-
- La caminata deberá ser de forma individual. En su defecto en un máximo de 3 personas en el caso de convivientes.-
- En caso de sobrepaso o cruce, realizarlo a no menos de 2 metros.-
- Deberán llevar hidratación, la misma deberá ser individual.-
- Queda expresamente prohibido el uso de juegos y maquinas públicas de ejercicios, así como la permeancia en plazas, plazoletas.-
- Uso obligatorio del tapa boca o barbijo casero.-
- Se dispondrán de controles para constatar el cumplimiento de lo dispuesto.-
- Las caminatas recreativas y de esparcimiento serán de Lunes a Domingos, incluyendo feriados, en el horario de 10:00 a 13:00hs, respetando la terminación par o impar del DNI, según corresponda.-

Ciclismo Deportivo y de Esparcimiento

Se autoriza la realización de ciclismo recreativo y deportivo, bajo las siguientes consideraciones:

Deportivo

- No se podrá realizar esta actividad en la zona urbana, la circulación del ciclista en la misma será solo de transición, para ello se los invita a circular por Av. Roque Sáenz

Peña, en dirección al lote 6, teniendo que transitar por la misma hasta el sector denominado 5 compuertas. Cabe aclarar que queda prohibida la circulación vehicular desde la zona denominada 5 compuertas.-

- Queda expresamente prohibida la actividad del ciclismo en dirección a los accesos norte y sur. Solo pudiendo realizarse en dirección a lo expresado en la consideración anterior.-
- Los mismos deberán salir en sus respectivas bicicletas desde su domicilio.-
- Será de forma individual o de grupo de máximo tres (3) ciclistas, sin pelotones, con un distanciamiento de 20 metros entre ciclistas, con las medidas de seguridad propias sanitarias.-
- Los menores de 12 años podrán realizar la actividad acompañados por un persona mayor conviviente.-
- Deberán llevar hidratación, la misma deberá ser individual.-
- Limpieza y desinfección del rodado antes de salir de su hogar y al regreso del recorrido.
- Uso de cuellito o cubre bocas solamente en situaciones de proximidad con otras personas.-
- Las salidas para el ciclismo deportivo serán de Lunes a Domingos, incluyendo feriados, en el horario de 13:00 a 18:00hs, respetando la terminación par o impar del DNI, según corresponda.-

igual que el ciclismo deportivo se los invita a circular por Av. Roque Sáenz Peña, en dirección al lote 6, teniendo que transitar por la misma hasta el sector denominado 5 compuertas. Cabe aclarar que queda prohibida la circulación vehicular desde la zona denominada 5 compuertas.-

- Queda expresamente prohibida la actividad del ciclismo en dirección a los accesos norte y sur. Solo pudiendo realizarse dentro de la zona urbana o en dirección a lo expresado en la consideración anterior.-
- Los mismos deberán salir en sus respectivas bicicletas desde su domicilio.-
- Será de forma individual o de grupo de máximo tres (3) ciclistas, sin pelotones, con un distanciamiento de 20 metros entre ciclistas, con las medidas de seguridad propias sanitarias.-
- Los menores de 12 años podrán realizar la actividad acompañados por un persona mayor conviviente.-
- Deberán llevar hidratación, la misma deberá ser individual.-
- Limpieza y desinfección del rodado antes de salir de su hogar y al regreso del recorrido.
- Uso de cuellito o cubre bocas solamente en situaciones de proximidad con otras personas.-
- Las salidas para el ciclismo recreativo y de esparcimiento serán de Lunes a Domingos, incluyendo feriados, en el horario de 13:00 a 18:00hs, respetando la terminación par o impar del DNI, según corresponda.-

Recreativo y de Esparcimiento

- Podrá realizarse esta actividad en la zona urbana o bien al

Art. 2°: Establecer que los ciudadanos deberán respetar para las **Caminatas recreativas y de esparcimiento, Caminatas Recreativas y de Esparcimiento de Adultos Mayores y Ciclismo Deportivo y de Esparcimiento**, la terminación de su DNI, el que será coincidente con la fecha del calendario. Ej: las fechas IMPARES (1,3,5, etc.) saldrán los ciudadanos cuyo DNI sea de terminación IMPAR y en su defecto aquellas fechas PARES (2,4,6, etc), saldrán los ciudadanos cuyo DNI sea de terminación PAR.-

Art. 3°: Establecer la aplicación de multas de Pesos \$2.000,00 (Pesos Dos mil) a los ciudadanos que no cumplan con lo establecido en la presente resolución.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a las áreas pertinentes, Síndico Municipal, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 1.654 /20.-
CATRIEL,
08 de junio de 2.020.-

VISTO, Presupuesto de fecha 06.04.20, presentado por Program Consultores S.A., y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo manifestado por el Síndico Municipal se solicita aprobar los cuatro (4) adicionales al contrato vigente con PGM que corresponde a los siguientes servicios:

*Servicio eGov-Pago Espontaneo Pay Per TIC, por la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS (\$1.200,00), por el total de servicio de Atención Mensual;

*Autenticación con Clave Fiscal Municipal y Servicio eGov -Mis Cuentas, por la suma de

PESOS MIL TRESCIENTOS (\$1.300,00), por el total de servicio de Atención Mensual;

* Servicio eGov -Mis recibos de Sueldos por la suma de PESOS NOVECIENTOS (\$900,00), por el total de servicio de Atención Mensual;

* Servicio eGov - Mis Reclamos, por la suma de PESOS MIL QUINIENTOS (\$1.500,00), por el total de servicio de Atención Mensual;

Que, la contratación se encuadra en los términos del artículo 87°, Incisos a) y c) de la Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial N° 3186;

Que, de acuerdo a la documentación obrante, la señora Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza realizar el trámite pertinente;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE
CATRIEL

en ejercicio de sus facultades

R E S U E L V E:

Art. 1°: APROBAR el Presupuesto de fecha 06.04.20, presentada por la Firma PROGRAM CONSULTORES S.A., que corresponde a cuatro (4) adicionales al contrato vigente con PGM que pertenecen a los siguientes servicios:

*Servicio eGov-Pago Espontaneo Pay Per TIC por la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS (\$1.200,00), por el total de servicio de Atención Mensual;

*Autenticación con Clave Fiscal Municipal y Servicio eGov -Mis Cuentas por la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS (\$1.300,00), por el total de servicio de Atención Mensual;

* Servicio eGov -Mis recibos de Sueldos por la suma de PESOS NOVECIENTOS (\$900,00), por el total de servicio de Atención Mensual;

* Servicio eGov - Mis Reclamos, por la suma de PESOS MIL QUINIENTOS (\$1.500,00), por el total de servicio de Atención Mensual; según lo expuesto precedentemente

Art. 2°: AUTORIZAR, a la Dirección de Economía y Finanzas a emitir las Ordenes de Pago respectivas, teniendo en cuenta las

condiciones de pago establecidas, haciendo su imputación a la Partida: "ESTUDIO, INVESTIGACION Y ASISTENCIA TECNICA" del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3°: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar los pagos pertinentes.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Dpto. Contable, Sindico Municipal, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1.657/20.-

08 de junio de 2.020.-

CATRIEL,
VISTO, Presupuesto de fecha 06.04.20, presentado por Program Consultores S.A., y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo manifestado por el Sindico Municipal se solicita aprobar los cuatro (4) adicionales al contrato vigente con PGM que corresponde a los siguientes servicios:

*Servicio eGov-Pago Espontaneo Pay Per TIC, por la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS (\$1.200,00), por el total de servicio de Atención Mensual;

*Autenticación con Clave Fiscal Municipal y Servicio eGov -Mis Cuentas, por la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS (\$1.300,00), por el total de servicio de Atención Mensual;

* Servicio eGov -Mis recibos de Sueldos por la suma de PESOS NOVECIENTOS (\$900,00), por el total de servicio de Atención Mensual;

* Servicio eGov - Mis Reclamos, por la suma de PESOS MIL QUINIENTOS (\$1.500,00), por el total de servicio de Atención Mensual;

Que, la contratación se encuadra

en los términos del artículo 87°, Incisos a) y c) de la Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial N° 3186;

Que, de acuerdo a la documentación obrante, la señora Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza realizar el trámite pertinente;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE

CATRIEL

en ejercicio de sus facultades

R E S U E L V E:

Art. 1°: APROBAR el Presupuesto de fecha 06.04.20, presentada por la Firma PROGRAM CONSULTORES S.A., que corresponde a cuatro (4) adicionales al contrato vigente con PGM que pertenecen a los siguientes servicios:

*Servicio eGov-Pago Espontaneo Pay Per TIC por la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS (\$1.200,00), por el total de servicio de Atención Mensual;

*Autenticación con Clave Fiscal Municipal y Servicio eGov -Mis Cuentas por la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS (\$1.300,00), por el total de servicio de Atención Mensual;

* Servicio eGov -Mis recibos de Sueldos por la suma de PESOS NOVECIENTOS (\$900,00), por el total de servicio de Atención Mensual;

* Servicio eGov - Mis Reclamos, por la suma de PESOS MIL QUINIENTOS (\$1.500,00), por el total de servicio de Atención Mensual; según lo expuesto precedentemente

Art. 2°: AUTORIZAR, a la Dirección de Economía y Finanzas a emitir las Ordenes de Pago respectivas, teniendo en cuenta las condiciones de pago establecidas, haciendo su imputación a la Partida: "ESTUDIO, INVESTIGACION Y ASISTENCIA TECNICA" del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3°: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar los pagos pertinentes.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Dpto. Contable, Sindico Municipal, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1.657/20.-

CATRIEL, 08 de junio de 2.020.-

VISTO, el Informe de fecha 05.06.20, elaborado por la Secretaria de Políticas Sociales, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo se solicita dar Inicio y Renovación al Beneficio de Pensión Municipal a favor de las siguientes personas:

INICIO DE PENSIONES:

-Celina Elena GUTIERREZ - D.N.I. N° 94.148.971 - A partir de Mayo/20 por el término de seis (6) meses.-

-Mirian VILLA - D.N.I. N° 24.746.291 - A partir de Mayo/20 por el término de seis (6) meses.-

-Elia Margarita ANTIQUEO D.N.I.N° 12.357.914 -A partir de Junio/20 por el término de seis (6) meses.-

-Caterina JARA D.N.I. N°37.759.236 -A partir de Mayo/20 por el termino de cuatro (4) meses.-

-Gustavo Javier BRAVO D.N.I. N° 23069.464 -A partir de Mayo/20 por el termino de seis (6) meses.-

-Caren Silvana BILLAR D.N.I. N° 39.682.818 -A partir de Mayo/20 por el termino de seis (6) meses.-

-Carlos Daniel ESQUEVAN D.N.I.N°30.272.657 -A partir de Mayo/20 por el termino de seis (6) meses.-

-Julia Alejandra MAZZINA D.N.I. N°

30.496.451.-A partir de Mayo/20 por el termino de seis (6) meses.-

RENOVACION DE PENSIONES:

-Sergio AGUIRRE D.N.I.N°36.66.724 - A partir de Junio/20 por el termino de seis (6) meses.-

Que, en función de lo expuesto precedentemente, la Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza la realización del trámite pertinente;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL

en ejercicio de sus facultades

R E S U E L V E:

Art. 1°: OTORGAR, el Beneficio de Inicio y Renovación de Pensión Municipal a favor de las siguientes personas:

INICIO DE PENSIONES:

-Celina Elena GUTIERREZ - D.N.I. N° 94.148.971 - A partir de Mayo/20 por el término de seis (6) meses.-

-Mirian VILLA - D.N.I. N° 24.746.291 - A partir de Mayo/20 por el término de seis (6) meses.-

-Elia Margarita ANTIQUEO D.N.I.N° 12.357.914 -A partir de Junio/20 por el término de seis (6) meses.-

-Caterina JARA D.N.I. N°37.759.236 -A partir de Mayo/20 por el termino de cuatro (4) meses.-

-Gustavo Javier BRAVO D.N.I. N° 23069.464 -A partir de Mayo/20 por el termino de seis (6) meses.-

-Caren Silvana BILLAR D.N.I. N° 39.682.818 -A partir de Mayo/20 por el termino de seis (6) meses.-

-Carlos Daniel ESQUEVAN D.N.I.N°30.272.657 -A partir de Mayo/20 por el termino de seis (6) meses.-

-Julia Alejandra MAZZINA D.N.I. N° 30.496.451.-A partir de Mayo/20 por el termino de seis (6) meses.-

RENOVACION DE PENSIONES:

-Sergio AGUIRRE D.N.I.N°36.66.724 - A partir

de Junio/20 por el termino de seis (6) meses.-

Art. 2°: AUTORIZAR, a la Sub Secretaria de Economía a emitir las Ordenes de Pago respectivas, haciendo su imputación a la Partida: **"BECAS Y PENSIONES"** del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3°: AUTORIZAR, a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar los pagos pertinentes.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente al Departamento Contable, Secretaría de Políticas Sociales, Síndico Municipal, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 1.659/20.-

CATRIEL,

05 de junio de 2020.-

Visto, las
Resoluciones Municipales N°
1.066, 1.093, 1.140, 1.141, 1.142, 1.143, 1.
.145, 1.170, 1.214, 1.234 , 1.474 y
1.554 de fechas 16, 18, 19, 23, 27.03 ,
06, 13.04, y 26.05.20

CONSIDERANDO:

Que, los Decretos Nacionales y Provinciales; las Resoluciones Municipales todo ello vinculado con la declaración de la OMS del 11 de marzo de 2020 del brote de coronavirus como una pandemia;

Que, el decreto 260 amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27541 por el plazo de un (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que según informa la OMS se ha constatado la propagación de casos a nivel global, habiendo llegado a nuestro país y región;

Que, la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requiere la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a esta emergencia;

Que, nos encontramos ante una potencial crisis sanitaria, social y sin precedentes, y para ello es necesario continuar con medidas oportunas y transparentes, consensuadas y basadas en las evidencias disponibles, a fin de mitigar su propagación y su impacto en el sistema sanitario;

Que, con el objetivo de proteger la salud pública como una obligación inalienable del estado, se establece para todas las personas que habitan la Ciudad, la medida de aislamiento social, preventiva y obligatoria, por un plazo durante el cual todas las personas deberán permanecer en sus residencias habituales;

Que, las medidas dispuestas resultan imprescindibles, razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrentamos;

Que dada la continuidad de la situación de emergencia sanitaria, corresponde, a los mismos fines, dar continuidad a la medida referida supra, a los mismos fines y efectos, siendo una medida que tiende a evitar y contrarrestar la eventual propagación de la pandemia en nuestra ciudad;

Que, la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la

Constitución Nacional, la
Constitución Provincial y Carta
Orgánica Municipal;

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE
CATRIEL

En uso de sus facultades

RESUELVE

Art. 1°: PRORROGAR las medidas
establecidas, con las mismas
condiciones, hasta el 28.06.20 a las
24.00 hs de las siguientes
Resoluciones Municipales N°
1.066,1.093,1.140,1.141,1.142,1.143,1
.145,1.170,1.214,1.234 1.474 y 1.554
de fechas 16, 18,19, 23,27.03 ,
06,13.04 y 15 y 26.05.20

Art.2°: Registrar, comunicar, elevar
copia de la presente a las áreas
pertinentes, Síndico Municipal,
Concejo Deliberante Municipal y
Tribunal de Cuentas. Cumplido,
archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 1.655/20.-

CATRIEL, 08 de Junio de 2.020.-

VISTO, el informe
de la Secretaria de Políticas Sociales de
fecha 05.06.20;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo se
solicita un Aporte Económico por única
vez por la suma de PESOS DIEZ MIL
(\$10.000,00.-), a favor de la Sra. Sandra
Verónica COLLADO DNI N° 27.002.944;

Que, según se desprende del
informe Socio-Económico producido por el

Lic. en Trabajo Social, Roque Alberto
CALLEJO la Sra. COLLADO posee una familia
monoparental compuesta por madre soltera
e hijas menores de edad; con vivienda
propia; sin ingresos económicos estables;

Que, según el informe Socio-
Económico mencionado, el aporte económico
solicitado será destinado a regularizar
una deuda con la prestadora de servicio
de gas natural;

Que, en función de lo
expuesto precedentemente, la Intendente
Municipal, en uso de las facultades
conferidas por las disposiciones legales
vigentes, autoriza la realización del
trámite pertinente, que permita otorgar
el Aporte solicitado, sujeto a rendición;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL
en ejercicio de sus facultades
R E S U E L V E:

Art. 1°: AUTORIZAR, a la Subsecretaria de
Economía a emitir la Orden de Pago
respectiva, en concepto de Aporte
Económico por única vez por la suma de
PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00.-), a favor
de la Sra. Sra. Sandra Verónica COLLADO
DNI N° 27.002.944, según lo expuesto
precedentemente.-

Art. 2°: AUTORIZAR, a la Subsecretaria de
Economía a efectuar la imputación del
monto consignado en el artículo
precedente, a la Partida: "AFECTACION
GASTOS DIRECCION DE PROTECCION A LAS
PERSONAS" del Presupuesto de Gastos
vigente.-

Art. 3°: AUTORIZAR a la Secretaría de
Economía a librar el pago pertinente.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar
copia de la presente al Dpto. Contable,
Secretaria de Políticas Sociales, Síndico
Municipal, Concejo Deliberante y Tribunal
de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N°1.663/20

CATRIEL, 08 de Junio de 2.020.-

VISTO, la Factura N° 0009-00001253 de fecha 02.06.20, proveniente de la Unidad 9na. de Policía Local, y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma corresponde a la prestación del servicio de custodia interna en acceso Juzgado de Falta, Secretaria Políticas Sociales y edificio Municipal, según detalle de planillas adjuntas;

Que, dicha contratación encuentra su encuadre legal en los términos del artículo 87° - Inciso a) de la Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público Nacional;

Que, en función de lo expuesto precedentemente, la Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza la realización del trámite pertinente;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL
en ejercicio de sus facultades
R E S U E L V E

Art. 1°: AUTORIZAR, a la Subsecretaria de Economía a emitir la Orden de Pago respectiva, a favor de Servicio de Policía Adicional Comisaría 9na., por la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DOCE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$36.812,50.-), en concepto de pago por el servicio de policía adicional según lo expuesto precedentemente.-

Art. 2°: AUTORIZAR, a la Subsecretaria de Economía a efectuar la imputación del monto consignado en el artículo 1° a la Partida: "OTROS SERVICIOS" del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3°: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago pertinente, teniendo en cuenta las

condiciones de pago establecidas.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente al Dpto. Contable, Sindico Municipal, Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N°1.664/20.-

CATRIEL, 08 de Junio de 2.020.-

VISTO, la Factura N° 00004-00000051 de fecha 02.06.20, presentada por la Firma: "LOS ÑANDUES SRL", y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma corresponde a la contratación de tráiler alquilado para el Hospital Catriel durante el mes de Mayo/20, según detalle de Factura y debidamente rubricada al dorso de la misma por el Sindico Municipal;

Que, la presente contratación encuentra su encuadre legal en los términos del Artículo 87° - Inciso g) de la Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial N° 3186;

Que, en función de lo expuesto precedentemente, la Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza la realización del trámite pertinente;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL
en ejercicio de sus facultades
R E S U E L V E:

Art. 1°: APROBAR, la Factura N° 00004-00000051 de fecha 02.06.20, presentada

por la Firma: "LOS ÑANDUES S.R.L.", que asciende a la suma de PESOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS (\$23.400,00.-) y que corresponde al alquiler de tráiler durante el mes de Mayo/20, según lo expuesto precedentemente.-

Art. 2°: AUTORIZAR, a la Subsecretaría de Economía a emitir la Orden de Pago respectiva, haciendo su imputación a la Partida "OTROS SERVICIOS" del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3°: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago pertinente.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente al Dpto. Contable, Sindico Municipal, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N°1.665/20.-

CATRIEL, 08 de Junio de 2.020.-

VISTO, la Factura N° 00002-00000185 de fecha 02.06.20, presentada por la Firma: "TRANSPORTES R.A. S.R.L.", y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma corresponde al servicio de alquiler y limpieza de Baños Químicos dispuestos Accesos a Catriel (Norte y Sur) para la Dirección de Tránsito, según detalle de Factura, partes diarios adjuntos y conformadas por el Síndico Municipal;

Que, dicha contratación encuentra su encuadre legal en los términos del Título VII - Art. 87°) - Inciso a) de la Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial N° 3186;

Que, en función de lo expuesto precedentemente, la Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza la

realización del trámite pertinente;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL
en ejercicio de sus facultades
R E S U E L V E:

Art. 1°: APROBAR, 00002-00000185 de fecha 02.06.20, presentada por la Firma: "TRANSPORTES RA S.R.L.", que asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$46.680,00.-), en concepto de alquiler de baños químicos, según lo expuesto precedentemente.-

Art. 2°: AUTORIZAR, a la Subsecretaría de Economía a efectuar la imputación de la suma consignada en el artículo precedente a la Partida: "OTROS SERVICIOS" del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3°: AUTORIZAR, a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago pertinente.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente al Dpto. Contable, Sindico Municipal, Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas. Cumplido archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N°1.666/20.-

CATRIEL, 08 de Junio de 2.020.-

VISTO, las Facturas N° 00007-00000152, 0007-00000153 y 0007-00000154 de fecha 01.06.20, presentadas por la Firma: "NADAL INFORMATICA Y COMUNICACIONES de Mónica Liliana HIDALGO", y;

CONSIDERANDO:

Que, las mismas corresponden a los servicios de mantenimiento correctivo de cámaras en Corralón Municipal, en edificio de Política Sociales, en Hogar de Ancianos, y Matadero Municipal durante el mes de Mayo/20 y preventivo del Sistema de Cámaras de video de Vigilancia ciudadana correspondiente al mes de Mayo/20, según detalle de Facturas, debidamente conformadas por el Director de Informática y rubricadas por el Síndico

Municipal;

Que, dicha contratación se encuadra en la Ordenanza Municipal N° 046/18 en la cual se autoriza al Poder Ejecutivo a disponer de los recursos financieros que resulten necesario para cubrir servicios públicos y necesidades sociales impostergables como las referentes a contención social, educación, salud y niñez, garantizando la agilidad, celeridad, eficiencia y eficacia del Estado Municipal como así también en el artículo 87° Incisos c) de la Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial N° 3186;

Que, de acuerdo a la documentación obrante, el Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, aprueba las Facturas y autoriza su liquidación y pago;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL
en ejercicio de sus facultades
R E S U E L V E:

Art. 1°: APROBAR, las Facturas N° 00007-00000152, 0007-00000153 y 0007-00000154 de fecha 01.06.20, presentadas por la Firma NADAL INFORMATICA Y COMUNICACIONES de Mónica Liliana HIDALGO, que asciende a la suma de PESOS CIENTO DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$112.752,25.-), por la prestación de los servicios citados precedentemente.-

Art. 2°: AUTORIZAR, a la Subsecretaría de Economía a emitir la Orden de Pago respectiva, haciendo su imputación a la Partida "OTROS SERVICIOS" del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3°: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago pertinente.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente al Dpto. Contable, Síndico Municipal, Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N°1.667/20.-

CATRIEL, 05 de Junio de 2.020.-

VISTO, la Factura N° 00004-00000192 de fecha 27.05.20, presentada por la Firma:" DERIAZ OSVALDO ALFONSO", y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma corresponde a dos (2) días de servicios de pala cargadora utilizados para la limpieza de Vertedero Municipal, según lo manifestado por la Secretaria de Servicios Públicos, debidamente rubricada por el Síndico Municipal;

Que, dicha contratación encuentra su encuadre legal en el Art. 9° - Inciso d) de la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Río Negro N° 286 y su reglamentación;

Que, en función de lo expuesto precedentemente, la Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza la realización del trámite pertinente;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL
en ejercicio de sus facultades
R E S U E L V E:

Art. 1°: APROBAR, la Factura N° 00004-00000192 de fecha 27.05.20, presentada por la Firma:" DERIAZ OSVALDO ALFONSO", presentada por la Firma: "DERIAZ OSVALDO ALFONSO", que asciende a la suma de VIENTIOCHO MIL (\$28.000,00.-) y que corresponde a la prestación de los servicios citados precedentemente.-

Art. 2°: AUTORIZAR, a la Subsecretaría de Economía a emitir la Orden de Pago respectiva, haciendo su imputación a la Partida: "REMEDIACION AMBIENTAL" del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3°: AUTORIZAR, a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago pertinente.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Dpto. Contable, Síndico Municipal, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N°1.656/20.-

CATRIEL,

08 de junio de 2.020.-

VISTO, los
Pedido de Suministros
N°100,101,102,115,118,123,129,141,171 y
183/20 de fechas
14,17.03,03.04,18,21,29.05.20 y 05.06.20,
presentados por distintas Secretarías, y

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo solicitan la adquisición de indumentaria laboral, destinadas a personal de las distintas Secretarías;

Que, es necesario otorgar dichos artículos a los agentes, para el desarrollo de sus actividades diarias;

Que, deberá procederse al Llamado a Concurso de Precios, según lo prescripto en el Título VII, Artículo 82°- Inciso a) de la Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial N° 3186;

Que, de acuerdo a lo informado por el Departamento de Compras y Suministros, el Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS: UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE TRESCIENTOS CINCUENTA (\$1.347.350,00.-);

Que, en función de la documentación obrante, la señora Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza a realizar la tramitación administrativa-contable pertinente;

POR ELLO:

DE CATRIEL

facultades

E :

LA INTENDENTE MUNICIPAL

en ejercicio de sus

R E S U E L V

Art. 1°: AUTORIZAR, al Departamento de Compras y Suministros a realizar la documentación necesaria para proceder al LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 016/20 - denominado: "ADQUISICION DE INDUMENTARIA LABORAL", destinadas al personal de distintas Secretarías.-

Art. 2°: FIJAR, fecha de apertura del Concurso de Precios para el día 18.06.20, a las 10,00 horas.-

Art. 3°: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a efectuar la documentación pertinente.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Dpto. de Compras y Suministros, Síndico Municipal, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 1.658/20.-

CATRIEL, 09 de Junio de 2.020.-

VISTO, el Informe elaborado por el Coordinador de los CONVENIOS celebrados con el Consejo Provincial de Educación "MANTENIMIENTO ESCUELAS - INSUMOS - COMEDORES ESCOLARES Y TRANSPORTE ESCOLAR", y;

CONSIDERANDO:

Que, se adjuntan al mismo las Facturas N° 0004-00000207, 0004-00000209 y 0004-00000213 de fechas 19, 26 y 30.05.20 y Nota de Crédito N° 0004-00000012 de fecha 30.05.20, presentadas por la firma: "LO DE CACHO", de Oscar Osvaldo QUILES;

Que, dichas Facturas

corresponden a la provisión de alimentos, destinados a los siguientes Establecimientos Educativos que a continuación se detallan: Jardín N° 7, Jardín N° 14, Escuela Primaria N° 204, ESRN N° 78, Escuela Primaria N° 306, ESRN Rural Virtual (Peñas Blancas), Escuela Primaria N° 281, Jardín Independiente N° 42, Escuela Primaria N° 195, Escuela Primaria N° 241, Escuela Primaria N° 218, Escuela Primaria N° 21, Escuela Especial N° 10, Escuela Primaria N° 119, CET N° 7, Jardín N° 14, Jardín N° 121 y Jardín N° 43;

Que, según lo informado dichos alimentos fueron solicitados en función de su necesidad y urgencia, en el marco del Convenio de Mantenimiento de Edificios Escolares, celebrado oportunamente;

Que, dicha contratación se encuadra en los términos del Título VII - Artículo 87°-Inciso a) de la Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial N° 3186;

Que, en función de lo expuesto precedentemente, la Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza la realización del trámite pertinente;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL
en ejercicio de sus facultades
R E S U E L V E:

Art. 1°: APROBAR, las Facturas N° 0004-00000207, 0004-00000209 y 0004-00000213 de fechas 19, 26 y 30.05.20 y la Nota de Crédito N° 0004-00000012 de fecha 30.05.20, presentadas por la firma: "LO DE CACHO", de Oscar Osvaldo QUILES, que ascienden a la suma de PESOS UN MILLON CIENTO NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN CON CINCUENTA CENTAVOS (\$1.109.821,50.-) y que corresponde a la provisión de los alimentos citados.-

Art. 2°: AUTORIZAR, a la Subsecretaria de Economía, a emitir la Orden de Pago respectiva, haciendo su imputación a la Partida: "COMEDORES ESCOLARES" del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3°: AUTORIZAR, a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago citado precedentemente.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar copia

de la presente al Dpto. Contable, Síndico Municipal Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N°1.674/20.-

CATRIEL, 09 de Junio de 2.020.-

VISTO, la Factura Nro. 0004-00000103 de fecha 29.05.20, presentada por la Firma: "FUMISAN" - Saneamiento Ambiental de Pedro Antonio GARCIA, y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma corresponde al servicio de desratización y fumigación perimetral en Frigorífico Municipal, según detalle de Factura y lo manifestado por el Secretario de Planificación y Desarrollo al dorso de las misma, rubricada por el Tribunal de Cuentas y el Síndico Municipal;

Que, dicha contratación se encuadra en los términos del art. 87°) - Inciso a) de la Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial N° 3186 y su reglamentación;

Que, la Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza la realización del trámite pertinente;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL
en ejercicio de sus facultades
R E S U E L V E:

Art. 1°: APROBAR, la Factura Nro. 0004-00000103 de fecha 29.05.20, presentada por la Firma: "FUMISAN" - Saneamiento Ambiental de Pedro Antonio GARCIA, que asciende a la suma de PESOS DOCE MIL (\$12.000,00.-), por la realización de los trabajos citados precedentemente.-

Art. 2°: AUTORIZAR, a la Subsecretaria de Economía a emitir la Orden de Pago respectiva, haciendo su imputación a la Partida: "OTROS SERVICIOS" del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3°: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago pertinente.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Dpto. Contable, Sindico Municipal, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N°1.675/20.-

CATRIEL, 09 de Junio de 2.020.-

VISTO, la Factura N° 0004-00000052 de fecha 02.06.20, presentada por la Firma: "LOS ÑANDUES SRL", y

CONSIDERANDO:

Que, la misma corresponde a la contratación de tráiler alquilado para la Granja Porcina durante el mes de Mayo/20, según lo informado al dorso de la Factura por el Secretario de Planificación y Desarrollo y la conformación del Tribunal de Cuentas y Síndico Municipal;

Que, la presente contratación encuentra su encuadre legal en los términos del Artículo 87° - Inciso g) de la Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial N° 3186;

Que, la Intendente Municipal en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza la realización del trámite pertinente;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL

en ejercicio de sus facultades

R E S U E L V E:

Art. 1°: APROBAR, la Factura N° 0004-00000052 de fecha 02.06.20, presentada por la Firma: "LOS ÑANDUES S.R.L.", que asciende a la suma de PESOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$26.650,00.-) y que corresponde al alquiler de tráiler durante el mes de Abril/20, según lo expuesto precedentemente.-

Art. 2°: AUTORIZAR, a la Subsecretaria de Economía a emitir la Orden de Pago respectiva, haciendo su imputación a la Partida "GRANJA PORCINA" del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3°: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago pertinente.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente al Dpto. Contable, Sindico Municipal, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N°1.676/20.-

CATRIEL, 09 de Junio de 2.020.-

VISTO, la Factura Nro. 0001-00000297 de fecha 02.06.20, presentada por la Firma: "ADN MAGALLANA MULTIMEDIA S.A.S.", y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma corresponde al servicio de publicidad en medio Agencia Digital de Noticias ADN, debidamente conformado por el Director de Prensa y rubricada por el Síndico Municipal;

Que, dicha contratación encuentra su encuadre legal en los términos del Art. 87° - Incisos a) y g) de la Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial N° 3186;

Que, en función de lo expuesto precedentemente, la Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza la realización del trámite pertinente;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL
en ejercicio de sus facultades
R E S U E L V E:

Art. 1°: APROBAR, la Factura N° 0001-00000297 de fecha 02.06.20, presentada por la Firma: "ADN MAGALLANA MULTIMEDIA S.A.S.", que asciende a la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000,00.-) y que corresponde a la prestación del servicio citado precedentemente.-

Art. 2°: AUTORIZAR, a la Sub Secretaría de Economía a emitir la Orden de Pago respectiva, haciendo su imputación a la Partida: "PUBLICIDAD Y PROPAGANDA" del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3°: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago pertinente.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente al Departamento Contable, Síndico Municipal, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N°1.677/20.-

CATRIEL, 09 de Junio de 2.020.-

VISTO, la Factura Nro. 0002-00000021 de fecha 03.06.20, presentada por la Firma: "FM MIBRI" de Nelson Ismael DIAZ, y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma corresponde al servicio de publicidad correspondiente al mes de Mayo/20, debidamente conformada al dorso de la misma por el Director de Prensa, debidamente rubricada por el Tribunal de Cuentas y Síndico Municipal;

Que, dicha contratación encuentra su encuadre legal en los términos del Art. 87° - Incisos a) y g) de la Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial N° 3186;

Que, en función de lo expuesto precedentemente, la Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza la realización del trámite pertinente;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL
en ejercicio de sus facultades
R E S U E L V E:

Art. 1°: APROBAR, la Factura Nro. 0002-00000021 de fecha 03.06.20, presentada por la Firma FM MIBRI de Nelson Ismael DIAZ, que asciende a la suma de PESOS DIECIOCHO MIL (\$18.000,00) y que corresponde a la prestación del servicio citado precedentemente.-

Art. 2°: AUTORIZAR, a la Subsecretaria de Economía emitir la Orden de Pago respectiva, haciendo su imputación a la Partida "PUBLICIDAD Y PROPAGANDA" del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3°: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago pertinente.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Dpto. Contable, Síndico Municipal, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N°1.678/20.-

CATRIEL, 09 de Junio de 2.020.-

VISTO, la Factura N° 00004-00000189 de fecha 18.05.20,

presentada por la Firma: "DERIAZ OSVALDO ALFONSO", y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma corresponde al servicio de hidrogua en alumbrado público, en el periodo desde 11.03 al 15.05, con conformación del Secretario de obras Públicas y debidamente rubricadas por el Síndico Municipal;

Que, dicha contratación se encuadra en la Ordenanza Municipal N°046/18, en la cual se autoriza al Poder Ejecutivo a disponer de los recursos financieros que resulten necesario para cubrir servicios públicos y necesidades sociales impostergables como las referentes a contención social, educación, salud y niñez, garantizando la agilidad, celeridad, eficiencia y eficacia del Estado Municipal, como así también en el Artículo 9° - Inciso a) y d) de la Ley de Obras Publicas de la Provincia de Río Negro N° 286;

Que, la Ordenanza Municipal N° 046/18 de fecha 19/07/18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel y promulgada con Resolución Municipal N°2900/18, el día 23.07.18;

Que, en función de lo expuesto precedentemente, la Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza la realización del trámite pertinente;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL
en ejercicio de sus facultades
R E S U E L V E:

Art. 1°: APROBAR, la Factura N° 00004-00000189 de fecha 18.05.20, presentada por la Firma: "DERIAZ OSVALDO ALFONSO", presentada por la Firma: "DERIAZ OSVALDO ALFONSO", que asciende a la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CON QUINIENTOS (\$241.500,00.-) y que corresponde a la prestación de los servicios citados precedentemente.-

Art. 2°: AUTORIZAR, a la Subsecretaría de

Economía a emitir la Orden de Pago respectiva, haciendo su imputación a la Partida: "OBRA MANTENIMIENTO ALUMBRADO PUBLICO" del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3°: AUTORIZAR, a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago pertinente.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Dpto. Contable, Síndico Municipal, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N°1.673/20.-

CATRIEL, 05 de Junio de 2.020.-

VISTO, la Factura N° 00002-00003091 de fecha 02.05.20, presentada por la Firma: "CRUCEÑO ESCAPES Y ELASTICOS SRL", y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma corresponde a la reparación y mano de obra de la Unidad N° 67, según lo manifestado al dorso de la misma por la Secretaria de Servicios Públicos, Remito y Orden de Compra/Servicios adjuntas y debidamente rubricada por el Tribunal de Cuentas y el Síndico Municipal;

Que, la presente contratación encuentra su encuadre legal en los términos del Artículo 87° - Inciso a) de la Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial N° 3186;

Que, en función de lo expuesto precedentemente, la Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza la realización del trámite pertinente;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL
en ejercicio de sus facultades

R E S U E L V E:

Art. 1°: APROBAR, la Factura N° 00002-00003091 de fecha 02.05.20, presentada por la Firma: "CRUCEÑO ESCAPES Y ELASTICOS SRL", que asciende a la suma de PESOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS (\$40.900,00.-) y que corresponde a la reparación de la unidad mencionada, según lo detallado precedentemente.-

Art. 2°: AUTORIZAR, a la Subsecretaria de Economía a efectuar la imputación de la suma consignada en el artículo precedente a las Partidas: a "CONSERVACION Y REPARACION" la suma de PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$8.800,00) y a "REPUESTOS Y ACCESORIOS" la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL CIEN (\$32.100,00) del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3°: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago pertinente.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente al Dpto.Contable, Sindico Municipal, Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N°1.651/20.-

CATRIEL, 08 de junio de 2020.-

Visto, El Decreto Nacional 297 y sus modificaciones; y las Resoluciones Municipales todo ello vinculado con la declaración de la OMS del 11 de marzo de 2020 del brote de coronavirus como una pandemia; el Decreto Provincial 323;

CONSIDERANDO:

Que, el decreto 260 amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27541 por el plazo de un (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que, según informa la OMS se ha constatado la propagación

de casos a nivel global, habiendo llegado a nuestro país y región;

Que, la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requiere la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a esta emergencia;

Que, nos encontramos ante una potencial crisis sanitaria, social y sin precedentes, y para ello es necesario tomar medidas oportunas y transparentes, consensuadas y basadas en las evidencias disponibles, a fin de mitigar su propagación y su impacto en el sistema sanitario;

Que, toda vez que no se cuenta con un tratamiento antiviral efectivo, ni con vacunas que prevengan el virus, las medidas de aislamiento y distanciamiento social obligatorias revisten un rol de vital importancia para hacer frente a la situación epidemiológica y mitigar el impacto sanitario del COVID-19;

Que, con el objetivo de proteger la salud pública como una obligación inalienable del estado, se establece para todas las personas que habitan la Ciudad, la medida de aislamiento social, preventiva y obligatoria, por un plazo durante el cual todas las personas deberán permanecer en sus residencias habituales;

Que, las libertades constitucionales de libre circulación de todos los habitantes deben ser ejercidas conforme las limitaciones que imponen circunstancias extraordinarias tales como las presentes.

Que, el art. 14 de la CN establece que todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamentan su ejercicio; a saber: de trabajar y ejercer toda industria lícita; de navegar y comerciar; de peticionar a las autoridades; de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio argentino; sin embargo los mismos están sujetos a limitaciones por razones de orden público, seguridad y salud pública. En efecto, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, dispone en su art. 12 inc. 1, el derecho a "...circular libremente..." y el art. 12 inc 3e establece que el ejercicio de los derechos por él consagrados, no podrán ser objeto de restricciones a no ser que éstas se encuentren previstas en la ley, sean necesarias para proteger la seguridad nacional, el orden público, la salud y la moral públicas o los derechos y libertades de terceros...

Que, en similar sentido lo establece la Convención Americana de Derechos Humanos;

Que asimismo se establece la prohibición de desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, a fin de prevenir la circulación y contagio del virus COVID-19;

Que, la medida de aislamiento social preventivo y obligatorio (CUARENTENA) ha sido extendida en principio hasta el próximo 28 de junio/20 a las 24:00 hs;

Que, la presente medida se encuadra en el marco de la cuarentena dispuesta por el gobierno nacional y se la adopta como complementaria de las ya dispuestas, a los efectos de organizar, reducir y

condicionar positivamente la circulación de ciudadanos en la localidad de Catriel.-

Que, es de suma necesidad y urgencia, controlar de manera efectiva los desplazamientos mínimos e indispensables para la vida diaria, en el marco de aquellos que se encuentran comprendidos en la normativa nacional de referencia.-

Que, para el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución se invita a los comercios con atención al público, aquellos exceptuados por el Decreto Nacional 297 y sus complementarias, a ser solidarios en la implementación, debiendo solicitar el DNI a los ciudadanos que concurran a su comercio y no pudiendo permitir el ingreso al mismo a aquellos ciudadanos que no estén ajustados a lo establecido en la presente norma.-

Que, las medidas dispuestas resultan imprescindibles, razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrentamos;

Que, la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Constitución Nacional, la Constitución Provincial y Carta Orgánica Municipal;

Por ello:

LA SRA INTENDENTE
MUNICIPAL DE CATRIEL

En uso de sus facultades

RESUELVE

Art. 1º: Establecer, que en el marco del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, que fuera prorrogado por Decreto 520/20 del Gobierno Nacional, con fecha 07.06.20 y el Decreto

Provincial 538/20, con fecha 08.06.20, hasta el día 28 de junio/20, todas las personas que circulen en la vía pública por motivos mínimos e indispensables para la vida diaria, lo podrán hacer según la terminación de su DNI, el que será coincidente con la fecha del calendario. Ej: las fechas IMPARES (1,3,5, etc.) saldrán los ciudadanos cuyo DNI sea de terminación IMPAR y en su defecto aquellas fechas PARES (2,4,6, etc), saldrán los ciudadanos cuyo DNI sea de terminación PAR.-

Art. 2°: Establecer que todos aquellos comercios que se encuentran exceptuados por el DNU 297 del poder ejecutivo nacional, serán responsables solidarios del cumplimiento de la presente resolución, debiendo exigir a los ciudadanos la presentación del DNI al momento de ingresar al local. Solo pudiendo proceder a la venta de sus productos a aquellos ciudadanos que cumplan con el régimen establecido.-

Art. 3°: Establecer la aplicación de multas de Pesos \$2.000,00 (Pesos Dos mil) a los ciudadanos que no cumplan con lo establecido en la presente resolución.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a las áreas pertinentes, Síndico Municipal, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N°1.669/20.-

CATRIEL, 04 de Junio de 2.020.-

VISTO, las Facturas presentadas por CAMUZZI GAS DEL SUR S.A., y

CONSIDERANDO:

Que, las mismas corresponden a la prestación del servicio de suministro de gas natural brindado a dependencias municipales, durante el mes de Mayo/20;

Que, la presente contratación se encuadra en los términos del Título VII - Artículo 87° - Inciso d) de la Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial N° 3186;

Que, en función de lo expuesto precedentemente, la Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza la realización de la tramitación administrativa-contable pertinente;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL
en ejercicio de sus facultades
R E S U E L V E:

Art. 1°: APROBAR, las Facturas presentadas por la Empresa CAMUZZI GAS DEL SUR S.A., que ascienden a la suma de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y UNO CON CUARENTA CENTAVOS (\$69.041,40.-) que corresponde al suministro de gas natural brindado según lo expuesto precedentemente.-

Art. 2°: AUTORIZAR, a la Subsecretaria de Economía a emitir la Orden de Pago respectiva, haciendo su imputación a la Partida: "ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA" del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3°: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago pertinente.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente al Dpto. Contable, Concejo Deliberante Municipal, Síndico Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

implementara a partir del 16.06.20;

RESOLUCION MUNICIPAL N°1.643/20.-
CATRIEL,
10 de junio de 2.020.-

VISTO,
Memorándum de la Secretaria de Gobierno
N° 028/20, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo
solicita mantener de lunes a viernes de
06,00 a 13,00hs. , horario habitual del
personal que dependa de las siguientes
Secretarías:

- *Secretaria de Políticas Sociales;
- *Secretaria de Planificación y
Desarrollo;
- *Secretaria de Economía y Finanzas;
- *Secretaria de Gobierno;
- *Sub-Secretaria de la Mujer, Igualdad y
Diversidad;
- *Juzgado de Faltas.

Que, se solicita establecer
de Lunes a Viernes de 7.00 a 14.00, del
personal que dependa de las siguientes
Secretarías:

- *Secretaria de Obras Públicas;
- *Secretaria de Servicios Públicos;
- *Secretaria de Ambiente y
Sustentabilidad;

Que, se exceptuara de lo
solicitado anteriormente el personal
diagramado para tareas cuya operatividad
requiera cobertura en otros días y
horarios;

Que, el cambio de horario se
hace en relación a la época del año en la
que nos encontramos. En todas aquellas
aéreas que por la naturaleza de su
actividad realizan tareas al aire libre,
las mismas se encuentran impedidas de
hacerlo en las primeras horas, por ello
el corrimiento a los efectos de ser más
eficientes y provechosos el tiempo de
trabajo;

Que, lo dispuesto se

Que, la Constitución
Municipal en su Art. 263° Inciso 9)
faculta al Poder Ejecutivo Municipal a
agotar las medidas materiales y legales,
a efectos de brindar la adecuada y
normal prestación de servicios;

Que, es facultad del Poder
Ejecutivo Municipal disponer el horario
de ingreso del personal dependiente,
comunicando al área de personal las
variaciones dispuestas, según el Art.
136° de la Ley Municipal N° 063/91 -
Estatuto y Escalafón de Empleados
Municipales de la Ciudad de Catriel;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE CATRIEL

en ejercicio de sus
facultades

R E S U E L V E
:

Art. 1°: MANTENER, el horario habitual
del personal de lunes a viernes de 06,00
a 13,00hs. , del personal que dependa de
las siguientes Secretarías:

- *Secretaria de Políticas Sociales;
- *Secretaria de Planificación y
Desarrollo;
- *Secretaria de Economía y Finanzas;
- *Secretaria de Gobierno;
- *Sub-Secretaria de la Mujer, Igualdad y
Diversidad;
- *Juzgado de Faltas.

Art.2°: ESTABLECER de Lunes a Viernes de
7.00 a 14.00, del personal que dependa de
las siguientes Secretarías:

- *Secretaria de Obras Públicas;
- *Secretaria de Servicios Públicos;
- *Secretaria de Ambiente y Sustentabilidad

Art.3°: Se exceptuara el personal
diagramado para tareas cuya operatividad
requiera cobertura en otros días y
horarios;

Los diagramas elaborados serán
comunicados fehacientemente al

Departamento de Personal.-

en ejercicio de

Art.4° REGIR, este nuevo horario desde el Martes 16.06.20

sus facultades

R E S U E

L V E:

Art.5°: ELEVAR, copia de la presente al Departamento Contable a efectos de notificar al personal municipal.-

Art. 1°: APROBAR, las Facturas N° 00002-00003484 y 00002-000003485 de fecha 04.06.20, presentadas por la Firma: "FERRETERIA PATAGONIA", que asciende a la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$34.350,00.-) y que corresponde a la provisión de insumos, según lo expuesto precedentemente.-

Art.6°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la , Dpto. Contable, Síndico Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, publicar y archivar.-

Art. 2°: AUTORIZAR a la Subsecretaria de Economía a emitir la Orden de Pago respectiva, haciendo su imputación a la Partida: "OTROS BIENES DE CONSUMO" del Presupuesto de Gastos vigente.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 1.683/20.-

CATRIEL, 10 de Junio de 2.020.-

VISTO, las Facturas N° 00002-00003484 y 00002-000003485 de fecha 04.06.20, presentadas por la Firma: "FERRETERIA PATAGONIA", y;

Art. 3°: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago pertinente.-

CONSIDERANDO:

Que, dichas Facturas corresponden a la adquisición de distintas insumos destinados a la Dirección de Transito y a la Secretaria de Obas Publicas, según Remitos y Órdenes de Compra/Servicios adjuntas y debidamente rubricadas por el Síndico Municipal;

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente al Dpto. Contable, Sindico Municipal, Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N°1.689/20.-

CATRIEL, 10 de Junio de 2.020.-

Que, las actuaciones atinentes al acto administrativo han sido realizadas en un todo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 9° - Inciso a) y d) de la Ley de Obras Publicas de la Provincia de Río Negro N° 286;

VISTO, la Factura N° 0003-00000242 de fecha 02.06.20, presentada por la Firma: "LA GRAFIKA" de Cristina Alicia MAMANI, y;

Que, en función de lo expuesto precedentemente, la señora Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza la realización del trámite pertinente;

CONSIDERANDO:

Que, la misma corresponde a la provisión de distintos insumos destinados a la Dirección de Transito y a la señalización de calles de nuestra ciudad, según Remitos y Orden de Compra/Servicios adjuntas, debidamente rubricado por el Sindico Municipal;

POR ELLO:

LA INTENDENTE
MUNICIPAL DE CATRIEL

Que, la contratación se encuadra en los términos del Título VII - Artículo 87° - Inciso a) de la Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial N° 3186;

Que, la Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza la realización del trámite pertinente;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE CATRIEL
en ejercicio de sus facultades
R E S U E L V E:

Art. 1°: APROBAR, la Factura N° 0003-00000242 de fecha 02.06.20, presentada por la Firma: "LA GRAFIKA" de Cristina Alicia MAMANI, que asciende a la suma de PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS DIEZ (\$19.510,00), correspondientes a la provisión de los insumos mencionados.-

Art. 2°: AUTORIZAR, a la Subsecretaria de Economía a efectuar la imputación de la suma consignada en el artículo precedente a las Partidas: a "SEÑALIZACION DE CALLES" la suma de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS DIEZ (\$12.510,00) y a "GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION" la suma de PESOS SIETE MIL (\$7.000,00) del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3°: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago pertinente.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente al Dpto. Contable, Síndico Municipal, Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N°1.688/20.-

CATRIEL, 10 de Junio de 2.020.-

VISTO, la Factura N° 00002-00000187 de fecha 02.06.20, presentada por la Firma: "TRANSPORTES

R.A. S.R.L.", y;

CONSIDERANDO:

Que, las mismas corresponden al servicio de alquiler y limpieza de Baños Químicos dispuestos cargadero de agua barrio Lote 6, barrio Preiss (Secretaria de Obras Publicas), según detalles de Facturas, partes diarios adjuntos y conformadas por el Síndico Municipal;

Que, dicha contratación encuentra su encuadre legal en los términos del Título VII - Art. 87°) - Inciso a) de la Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial N° 3186;

Que, en función de lo expuesto precedentemente, la Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza la realización del trámite pertinente;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL
en ejercicio de sus facultades
R E S U E L V E:

Art. 1°: APROBAR, la Factura N° 00002-00000187 de fecha 02.06.20, presentada por la Firma: "TRANSPORTES RA S.R.L.", que ascienden a la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE (\$38.520,00.-), en concepto de alquiler de baños químicos, según lo expuesto precedentemente.-

Art. 2°: AUTORIZAR, a la Subsecretaria de Economía a efectuar la imputación de la suma consignada en el artículo precedente a la Partida: "OTROS SERVICIOS" del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3°: AUTORIZAR, a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago pertinente.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente al Dpto. Contable, Síndico Municipal, Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas. Cumplido archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N°1.687/20.-

CATRIEL, 10 de Junio de 2.020.-

VISTO, las Facturas N° 00002-00001045 y 00002-00001047 de fechas 07.05.20 y 02.06.20, presentadas por la Firma: "CRUCEÑO ALINEACION Y BALANCEO", y;

CONSIDERANDO:

Que, las mismas corresponden a las reparaciones de Toyota Hilux afectada a la Secretaria de Planificación y Desarrollo y a la Unidades 74, según lo manifestado al dorso de la Factura por la Secretaria mencionada, Remitos y Órdenes de Compra/Servicios adjuntas y debidamente rubricadas por el Síndico Municipal;

Que, la presente contratación encuentra su encuadre legal en los términos del Artículo 87° - Inciso a) de la Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial N° 3186;

Que, de conformidad con la documentación obrante, la Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza realizar el trámite pertinente;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE CATRIEL
en ejercicio de sus facultades

R E S U E L V

E:

Art. 1°: APROBAR, las Facturas N° 00002-00001045 y 00002-00001047 de fechas 07.05.20 y 02.06.20, presentadas por la Firma: "CRUCEÑO ALINEACION Y BALANCEO", que ascienden a la suma de PESOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS (\$27.500,00.-) y que corresponden a los trabajos mencionados en la Unidad detallada.-

Art. 2°: AUTORIZAR, a la Subsecretaria de Economía a efectuar la imputación de la

suma consignada en el artículo precedente a la Partida: a "CONSERVACION Y REPARACION" del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3°: AUTORIZAR a la Secretaria de Economía y Finanzas a librar el pago pertinente.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente al Dpto. contable, Síndico Municipal, Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N°1.686/20.-

CATRIEL,
03 de junio de 2.020.-

VISTO, el Resumen de Cuentas presentada por la Firma GEN S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que, el mismo corresponde a la provisión de combustibles y lubricantes, destinados a la flota automotor del Municipio, en el periodo comprendido entre el 19.05.20 y el 26.05.20;

Que, las mencionadas compras fueron necesarias para el normal funcionamiento y servicio que el Municipio debe prestar a la comunidad;

Que, la contratación se encuadra en los términos del Inciso a) - Artículo 87 - Título VII de la Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial N° 3186;

Que, de acuerdo a la documentación obrante, la Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, aprueba el Resumen y autoriza su liquidación y pago;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE CATRIEL
en ejercicio de sus facultades

R E S U E L V E :

Art. 1°: APROBAR, el Resumen de Cuentas presentado por la Firma GEN S.R.L., que asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCO MIL OCHENTA Y NUEVE CON DISECISEIS CENTAVOS (\$105.089,16.-) correspondiente a la provisión de combustibles y lubricantes, según lo citado precedentemente.-

Art. 2°: AUTORIZAR, a la Sub Secretaría de Economía a emitir la Orden de Pago respectiva, haciendo su imputación a la Partida: "COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES" del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3°: AUTORIZAR, a la Sub Secretaría de Economía a librar el pago pertinente.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente al Dpto. Contable, Síndico Municipal, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 1.614/20.-

CATRIEL, 10 de Junio de 2.020.-

VISTO, la Factura Nro. 0003-00005017 de fecha 01.06.20, presentada por la "ESCRIBANIA CABAÑA", y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma corresponde a Honorarios profesionales, correspondientes a Acta de Constatación en sorteo de viviendas sociales, según detalle de Factura y debidamente rubricada por el Síndico Municipal;

Que, la contratación encuentra su encuadramiento en los términos del artículo 87°, inciso g) de la Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial N° 3176;

Que, en función de lo expuesto precedentemente, la señora Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza la realización del trámite pertinente;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL en ejercicio de sus facultades

R E S U E

L V E:

Art. 1°: APROBAR, la Factura Nro. 0003-00005017 de fecha 01.06.20, presentada por la "ESCRIBANIA CABAÑA", que asciende a la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$7.500,00.-) por el servicio brindado conforme a lo expuesto precedentemente.-

Art. 2°: AUTORIZAR, a la Subsecretaría de Economía a emitir la Orden de Pago respectiva, haciendo su imputación a la Partida: "HONORARIOS PROFESIONALES", del Presupuesto de Gastos vigente.

Art. 3°: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago pertinente.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente al Dpto. Contable, Síndico Municipal, Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N°1.691/20.-

CATRIEL,
03 de junio de 2.020.-

VISTO, el Resumen de Cuentas, presentada por la Firma GEN S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que, el mismo corresponde a la provisión de combustibles a granel, combustibles y lubricantes, destinados a la flota automotor del Municipio;

CATRIEL,

03 de junio de 2.019.-

Que, las mencionadas compras fueron necesarias para el normal funcionamiento y servicio que el Municipio debe prestar a la comunidad;

Que, la contratación se encuadra en los términos del Inciso a) - Artículo 87 - Título VII de la Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial N° 3186;

Que, de acuerdo a la documentación obrante, la Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, aprueba el Resumen y autoriza su liquidación y pago;

POR ELLO:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE CATRIEL en ejercicio de sus facultades

R E S U E L V E

:

Art. 1°: APROBAR, el Resumen de Cuentas, presentado por la Firma GEN S.R.L., que asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$342.534.43).-

Art. 2°: AUTORIZAR, a la Sub Secretaria de Economía a emitir la Orden de Pago respectiva, haciendo su imputación a la Partida: "COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES" del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3°: AUTORIZAR, a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar

el pago pertinente.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Dirección de Economía y Finanzas, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

VISTO, la rendición de gastos efectuada por la Sra. Cristina TOLEDANO - , y

CONSIDERANDO:

Que, la misma corresponde a gastos incurridos con motivo de la comisión de servicios autorizada por Resolución Municipal N° 962/20;

Que, se encuadra en los términos del artículo 59° - Título IV de la Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial N° 3186 y su Decreto Reglamentario N° 516/99;

Que, la Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza la realización de la tramitación administrativa-contable pertinente;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL en ejercicio de sus facultades

R E S U E L

V E :

Art. 1°: APROBAR, la rendición de gastos efectuada por la Sra. Crsitina TOLEDANO , que asciende a la suma de PESOS VEINTIDOS MIL CUATROCEINTOS DOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$22.402,38.-).-

Art. 2°: AUTORIZAR, a la Dirección de Economía y Finanzas a emitir la Orden de Pago respectiva por la suma de PESOS CINCO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$5.169,78.-), en concepto de reintegro de gastos, haciendo su imputación a las Partidas:"VIATICOS Y MOVILIDAD"

Art. 3°: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago pertinente.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 1.613/20.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Dirección de Economía y Finanzas, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N°1.615/20 .-

CATRIEL,

11 de junio de 2020.-

Visto, el Decreto 510/20 del Gobierno Nacional y;

CONSIDERANDO:

Que el decreto 260 amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27541 por el plazo de un (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que según informa la OMS se ha constatado la propagación de casos a nivel global, habiendo llegado a nuestro país y región;

Que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requiere la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a esta emergencia;

Que nos encontramos ante una potencial crisis sanitaria, social y sin precedentes, y para ello es necesario tomar medidas oportunas y transparentes, consensuadas y basadas en las evidencias disponibles, a fin de mitigar su propagación y su impacto en el sistema sanitario;

Que toda vez que no se cuenta con un tratamiento antiviral efectivo, ni con vacunas

que prevengan el virus, las medidas de aislamiento y distanciamiento social obligatorias revisten un rol de vital importancia para hacer frente a la situación epidemiológica y mitigar el impacto sanitario del COVID-19;

Que con el objetivo de proteger la salud pública como una obligación inalienable del estado, se establece para todas las personas que habitan la Ciudad, la medida de aislamiento social, preventiva y obligatoria, por un plazo durante el cual todas las personas deberán permanecer en sus residencias habituales;

Que las libertades constitucionales de libre circulación de todos los habitantes deben ser ejercidas conforme las limitaciones que imponen circunstancias extraordinarias tales como las presentes.

Que, asimismo se establece la prohibición de desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, a fin de prevenir la circulación y contagio del virus COVID-19;

Que, tras analizar las situaciones y aplicaciones de medidas dispuesta se reafirman las pautas tomadas y la medida de aislamiento social preventivo y obligatorio (CUARENTENA) se prorroga hasta el próximo 28.06.20 a las 24:00 hs.-

Que, surge la imperiosa necesidad, ampliando la posibilidad de brindar alojamientos a los sujetos comprendido en los supuestos exceptuados del aislamiento social,

preventivo y obligatorio establecido en el Artículo 6° del Decreto 297/20 del Poder ejecutivo Nacional y sus normas y disposiciones complementarias;

Que, las medidas dispuestas resultan imprescindibles, razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrentamos;

Que, la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Constitución Nacional, la Constitución Provincial y Carta Orgánica Municipal;

Por ello:

La SRA INTENDENTE
MUNICIPAL DE CATRIEL

En uso de sus facultades

RESUELVE

Art. 1°: ADHERIR al Decreto 510/20, en todos sus términos y alcances.

Art. 2°: ENCOMENDAR a la Dirección de Turismo Municipal la fiscalización en el ámbito municipal en coordinación con la Dirección de Inspección General.

Art. 3°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a las áreas pertinentes, Síndico Municipal, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 1.697/20.-

CATRIEL, 11 de junio de 2.020.-

VISTO, las Facturas

Nro. 0003-00000006 y 0003-00000007 de fecha 13.05.20, presentadas por la Firma J.A. SERVICIOS GENERALES de Emanuel Jesús ANCAO, y

CONSIDERANDO:

Que, las mismas corresponden al servicio de camión regador y chofer los meses de febrero y marzo/20, que la contratación fue por 30 días teniendo en cuenta que los camiones propios del municipio estaban en reparación y solo se contaba con una unidad disponible, a efectos de garantizar la prestación del servicio es que se decidió prorrogar por 30 días más la contratación mencionada, según lo manifestado por la Secretaría de Servicios Públicos y rubricado por el Sindico Municipal con fecha 09.06.20;

Que, esta contratación se encuentra contemplada y autorizada por el Concejo Deliberante en el Art. 1° de la Ordenanza Municipal N° 046/18 de fecha 19-07-18 y promulgada mediante Resolución Municipal N° 2900/18 de fecha 23-07-18, como así también en los términos del art. 87°) - Inciso a) de la Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial N° 3186;

Que, en función de lo expuesto precedentemente, la Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza la realización del trámite pertinente;

POR ELLO:

MUNICIPAL DE CATRIEL LA INTENDENTE
en ejercicio de sus facultades

R E S U E L V

E:

Art. 1°: APROBAR, las Facturas N°0003-00000006 y 0003-00000007 de fecha 13.05.20, presentadas por la Firma: "J.A. SERVICIOS GENERALES" de Emanuel Jesús ANCAO, que asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL (\$484.000,00.-), por la provisión del servicio citado precedentemente.-

Art. 2°: AUTORIZAR, a la Dirección de Economía y Finanzas a emitir la Orden de Pago respectiva, haciendo su imputación a la Partida: "OTROS SERVICIOS" del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago pertinente.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente al Dpto. Contable, Sindico Municipal, Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 1.698/20.-

CATRIEL, 11 de Junio de 2.020.-

VISTO, la Factura N° 00002-00000186 de fecha 02.06.20, presentada por la Firma: "TRANSPORTES R.A. S.R.L.", y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma corresponde al servicio de alquiler y limpieza de Baños Químicos dispuestos en dispuestos en Colonia Ovejero (Política Social), según detalle de Factura, partes diarios adjuntos y conformada por el Síndico Municipal;

Que, dicha contratación encuentra su encuadre legal en los términos del Título VII - Art. 87°) - Inciso a) de la Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial N° 3186;

Que, en función de lo expuesto precedentemente, la Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza la realización del trámite pertinente;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL
en ejercicio de sus facultades
R E S U E L V E:

Art. 1°: APROBAR, la Factura N° 00002-00000186 de fecha 02.06.20, presentada por la Firma: "TRANSPORTES RA S.R.L.", que asciende a la suma de PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$9.840,00.-), en concepto de alquiler de baños químicos, según lo expuesto precedentemente.-

Art. 2°: AUTORIZAR, a la Subsecretaria de Economía a efectuar la imputación de la suma consignada en el artículo precedente a la Partida: "OTROS SERVICIOS" del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3°: AUTORIZAR, a la Secretaria de Economía y Finanzas a librar el pago pertinente.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente al Dpto. Contable, Sindico Municipal, Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas. Cumplido archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N°1.699/20.-

CATRIEL, 11 de Junio de 2.020.-

VISTO, la Factura N° 0001-00000072 de fecha 03.06.20, presentada por la Firma "RDC MANTENIMIENTO", y;

CONSIDERANDO:

Que, dicha Factura corresponde a trabajos de soldadura en Frigorífico Municipal, según Memorandum N° 086/20 de la Secretaria de Obras Publicas de fecha 04.06.20 y detalle de Factura, debidamente rubricada por el Sindico Municipal;

Que, la presente contratación encuentra su encuadre legal en los términos del Artículo 87° - Inciso a) de la Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial N° 3186;

Que, en función de lo expuesto precedentemente, la Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza la realización del trámite pertinente;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL
en ejercicio de sus facultades
R E S U E L V E:

3186:

Art. 1°: APROBAR, la Factura N° 0001-00000072 de fecha 03.06.20, presentada por la Firma "RDC MANTENIMIENTO", que asciende a la suma de PESOS VEINTISEIS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS (\$26.136,00.-) y que corresponde al servicio según lo citado precedentemente.-

Art. 2°: AUTORIZAR, a la Subsecretaria de Economía a efectuar la imputación de la suma consignada en el artículo precedente a la Partida: "OBRA COMPLEMENTARIA REFACCION DE MATADERO MUNICIPAL" del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3°: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago pertinente.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Departamento Contable, Síndico Municipal, Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N°1.700/20.-

CATRIEL, 11 de Junio de 2.020.-

VISTO, la Factura Nro. 00002-00000307 de fecha 27.05.20, presentada por la Firma: "RADIADORES HORACIO" de José Horacio RUIZ, y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma corresponde a reparaciones de compresor de equipo frío de la Unidad N° 89 y de radiador de Ford Ranger 3.0, lo manifestado al dorso de la misma por la Secretaria de Servicios Públicos, Remitos y Órdenes de Compra/Servicios, debidamente rubricada por el Síndico Municipal;

Que, dicha contratación encuentra su encuadre en los términos del Título VII - Artículo 87° - Inciso a) la Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial N°

Que, en función de lo expuesto precedentemente, la Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza la realización del trámite pertinente;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL
en ejercicio de sus facultades
R E S U E L V E:

Art. 1°: APROBAR, la Factura Nro. 00002-00000307 de fecha 27.05.20, presentada por la Firma: "RADIADORES HORACIO" de José Horacio RUIZ, que asciende a la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$32.500,00.-) y que corresponde a la realización de los trabajos citados precedentemente.-

Art. 2°: AUTORIZAR, a la Subsecretaria de Economía a efectuar la imputación de la suma consignada en el artículo precedente a la Partida "CONSERVACION Y REPARACION" la suma PESOS OCHO MIL QUINIENTOS (\$8.500,00) y a "REPUESTOS Y ACCESORIOS" la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL (\$24.000,00) del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3°: AUTORIZAR, a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago citado precedentemente.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Departamento Contable, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N°1.702/20.-

CATRIEL, 11 de Junio de 2.020.-

VISTO, la Factura N° 00002-00000276 de fecha 02.12.19, presentada por la Firma: "RUCA-LIHUEN" de Fabián Ángel ORTIZ, y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma corresponde a trabajos realizados en las Unidades N° 22, 42, 55, 62, 63 y móvil policial marca Siena, Remitos y Órdenes de Compra/Servicios adjuntas y debidamente rubricada por el Síndico Municipal;

Que, dicha contratación encuentra su encuadre legal en los términos del Art. 87° - Incisos a) y g) de la Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial N° 3186;

Que, el proveedor solicita compensación de deuda con los servicios prestados y que el valor de la misma sea destinado al pago de deuda que mantiene con el Municipio;

Que, el Art. 45° y concordantes del Código Tributario Municipal - Ley N° 243/95 de fecha 09.11.95 establece que el Municipio podrá compensar de oficio o a solicitud de parte, los saldos acreedores por distintos conceptos, con las deudas que tuviera con el contribuyente;

Que, en función de lo expuesto precedentemente, la Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza la realización del trámite pertinente;

POR ELLO:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE CATRIEL
en ejercicio de sus facultades
R E S U E L V E:

Art. 1°: APROBAR, la Factura N°00002-00000213, de fecha 02.12.19, presentada por la Firma: "RUCA-LIHUEN" de Fabián Ángel ORTIZ, que ascienden a la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$24.550,00), correspondiente a los trabajos citados precedentemente.-

Art. 2°: AUTORIZAR, a la Subsecretaria de Economía a efectuar la imputación de la suma consignada en el artículo precedente a la Partida "CONSERVACION Y REPARACION" la suma PESOS DOCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$12.275,00) y a "REPUESTOS Y ACCESORIOS" la suma de PESOS DOCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$12.275,00) del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3°: AUTORIZAR, al Departamento de Tesorería a efectuar la compensación de los saldos deudores y acreedores, teniendo en cuenta los informes precedentes.-

Art. 4°: AUTORIZAR, a la Secretaría de Economía y Finanzas a realizar la documentación pertinente.-

Art. 5°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente al Dpto. Contable, Síndico Municipal, Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N°1.703/20.-

CATRIEL, 11 de Junio de 2.020.-

VISTO, las Facturas Nros. 0003-00000713, 0003-00000714 y 0003-00000718 de fecha 02.04.20 y 02.05.20, presentadas por la Firma: "DRAKKAR SERVICIOS", de Marcelo Alejandro DEBASA, y;

CONSIDERANDO:

Que, las mismas corresponden a trabajos de lavados completos de las Unidades N° 62, 68, 71, 72, 86, 93 y 98, según Remitos y Órdenes de Compras/Servicios adjuntas, debidamente rubricadas por el Tribunal de Cuentas y el Síndico Municipal;

Que, dicha contratación encuentra su encuadre legal en los términos del Art. 87° - Incisos a) y g) de la Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial N° 3186;

Que, el proveedor solicita compensación de deuda con los servicios y artículos de lubricación y que el valor de la misma sea destinado al pago de deuda que mantiene con el Municipio;

Que, el Art. 45° y concordantes del Código Tributario Municipal - Ley N° 243/95 de fecha 09.11.95 establece que el Municipio podrá compensar de oficio o a solicitud de parte, los saldos acreedores por distintos conceptos, con las deudas que tuviera con el contribuyente;

Que, en función de lo

expuesto precedentemente, la Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza la realización del trámite pertinente;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL
en ejercicio de de sus facultades
R E S U E L V E:

Art. 1°: APROBAR, las Facturas Nros. 0003-00000713, 0003-00000714 y 0003-00000718 de fecha 02.04.20 y 02.05.20, presentadas por la Firma: "DRAKKAR SERVICIOS", de Marcelo Alejandro DEBASA, que ascienden a la suma de PESOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO (\$14.431,00.-) y que corresponde a la prestación del servicio citado.-

Art. 2°: AUTORIZAR, a la Subsecretaria de Economía a emitir la Orden de Pago respectiva, haciendo su imputación a la Partida: "OTROS SERVICIOS" del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3°: AUTORIZAR, al Departamento de Tesorería a efectuar la compensación de los saldos deudores y acreedores, teniendo en cuenta los informes precedentes.-

Art. 4°: AUTORIZAR, a la Secretaría de Economía y Finanzas a realizar la documentación pertinente.-

Art. 5°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente al Dpto. Contable, Síndico Municipal, Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N°1.704/20.-

CATRIEL, 11 de Junio de 2.019.-

VISTO, las Facturas Nros. 0002-00000390 y 0002-00000391 de fecha 13.05.20, presentadas por la Cooperativa de Trabajo CUMELLEN Ltda., y;

CONSIDERANDO:

Que, las mismas corresponden al servicio de sereno en Cementerio Municipal durante los meses de Marzo y Abril/20, según lo manifestado en detalle de Facturas y en informes

adjuntos de la Secretaria de Servicios Públicos de fecha 11.05.20, debidamente rubricada por el Síndico Municipal;

Que, conforme a lo expresado anteriormente, dicha contratación encuentra su encuadre legal en los términos del Inciso a) - Artículo 87°) de la Ley 3186 de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial y su Reglamentación;

Que, en función de lo expuesto precedentemente, la señora Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza la realización del trámite pertinente;

POR ELLO:

LA INTENDENTE
MUNICIPAL DE CATRIEL
en ejercicio de
sus facultades
R E S U E
L V E:

Art. 1°: APROBAR, las Facturas Nros. 0002-00000390 y 0002-00000391 de fecha 13.05.20, presentadas por la Cooperativa de Trabajo CUMELLEN Ltda., que ascienden a la suma de PESOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE (\$87.120,00.-), que corresponden al servicio citado precedentemente.-

Art. 2°: AUTORIZAR a la Subsecretaria de Economía a emitir la Orden de Pago respectiva, haciendo su imputación a la Partida: "OTROS SERVICIOS" del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3°: AUTORIZAR, a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago citado precedentemente.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente al Departamento Contable, Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N°1.705/20.-

CATRIEL, 11 de Junio de 2.020.-

VISTO, la Factura N° 00001-00000073 de fecha 10.05.20, presentada por la Firma: "TRANSPORTE JJRR" con domicilio en calle Jujuy N° 852, y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma corresponde a la entrega pactada de modulo alimentario de la Escuela Primaria N° 242, según detalle de Factura e informe adjunto de la Coordinadora de Convenios Escolares, debidamente rubricada por el Síndico Municipal;

Que, la contratación se encuadra en los términos del artículo 87°, Inciso a) de la Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial;

Que, la Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza la realización del trámite pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL
en ejercicio de sus facultades
R E S U E L V E:

Art. 1°: APROBAR, la Factura N° 00001-00000073 de fecha 10.05.20, presentada por la Firma: "TRANSPORTE JJRR" con domicilio en calle Jujuy N° 852, que asciende a la suma de PESOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS (\$50.400,00.-) y que corresponde a la provisión del servicio de transporte citado, según lo expuesto precedentemente.-

Art. 2°: AUTORIZAR, a la Subsecretaría de Economía a emitir la Orden de Pago respectiva, haciendo su imputación a la partida: "ASISTENCIA A ENTIDADES PUBLICAS" del presupuesto de gastos vigentes.-

Art. 3°: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago pertinente.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente al Departamento Contable, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°1.701/20.-

CATRIEL, 02 de Junio de 2.020.-

VISTO, el Concurso de Precios N° 011/20 - denominado: "ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION", aprobado mediante Resolución N° 1.030/20 de fecha 18.03.20, destinado a Desarrollo Humano, y;

CONSIDERANDO:

Que, según informe de fecha 28.05.20 de la Secretaría de Política Social, se solicita dejar sin efecto el Concurso de Precio N° 011/20 denominado "ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION", debido al momento que se está atravesando en el mundo y en particular nuestra ciudad con la pandemia COVID-19 Coronavirus y el cual no serian de suma urgencia el abastecimiento de dicho pedido;

Que, de conformidad con la documentación obrante no existiendo impedimentos administrativos, la Intendente Municipal en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, considera procedente Dejar sin efecto el Concurso de Precios N° 011/20 - denominado: "ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION", destinado a Desarrollo Humano, según lo manifestado en informe adjunto por la Secretaria de Política Social;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL
en ejercicio de sus facultades
R E S U E L V E:

Art. 1°: DEJAR SIN EFECTO Concurso de Precios N° 011/20 denominado "ADQUISICION

DE MATERIALES DE CONSTRUCCION", destinados a Desarrollo Humano y según lo manifestado en informe de fecha 28.05.20 de la Secretaría de Política Social.-

Art. 2°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente al Dpto. de Compras y Suministros, Síndico Municipal, Concejo Deliberante Municipal, y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N°1.597/20.-

CATRIEL, 12 de Junio de 2.020.-

VISTO, la Factura Nro. 0002-00000135 de fecha 08.06.20, presentada por la Revista "EL ANUNCIADOR DE CATRIEL" de Fabián Oscar NINIANO, y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma corresponde a la prestación del servicio publicitario en Revista "EL ANUNCIADOR", según detalle de Factura y lo manifestado por el Director de Prensa y Difusión, debidamente rubricada por el Síndico Municipal;

Que, la contratación se encuadra en los términos de los artículos a) y g) del Reglamento de Contrataciones de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Río Negro N° 847 y su Reglamentación;

Que, en función de lo expuesto precedentemente, la señora Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza la realización del trámite pertinente;

POR ELLO:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE CATRIEL
en ejercicio de sus facultades

R E S U E L V E:

Art. 1°: APROBAR, la Factura Nro. 0002-

00000135 de fecha 08.06.20, presentada por la Revista "EL ANUNCIADOR DE CATRIEL" de Fabián Oscar NINIANO, que asciende a la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL (\$39.000,00) por la publicación citada precedentemente.-

Art. 2°: AUTORIZAR, a la Subsecretaria de Economía a emitir la Orden de Pago respectiva, haciendo su imputación a la Partida: "PUBLICIDAD Y PROPAGANDA", del Presupuesto de Gastos vigente.

Art. 3°: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago pertinente.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente al Dpto. Contable, Síndico Municipal Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N°1.709/20.-

CATRIEL, 12 de Junio de 2.020.-

VISTO, la Nota de fecha 05.06.20, presentada por el agente municipal Sr. Fabio Manuel SIROMSKY - Legajo Personal N° 740, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma solicita se contemple la posibilidad de descontar de sus haberes en 12 (doce) cuotas mensuales y consecutivas, el pago de Convenio N° 8359/20, correspondiente a Obra de Gas en el inmueble 01-3-C-672-23-F000, Cuenta N° 00909;

Que, de acuerdo a lo informado por el Departamento de Recaudaciones el monto a descontar por el pago mencionado equivale a la suma de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y TRES CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$973,83.-) mensualmente y por el término de 12 (doce) meses;

Que, en función de lo expuesto precedentemente, la señora Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las

disposiciones legales vigentes, autoriza la realización del trámite pertinente;

POR ELLO:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE CATRIEL
en ejercicio de sus facultades
R E S U E L V E:

Art. 1°: AUTORIZAR, a la Subsecretaria de Economía a efectuar el descuento de la suma total de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y TRES CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$973,83.-) de los haberes del mes de JUNIO/20 al agente municipal Sr. Fabio Manuel SIROMSKY - Legajo Personal N° 740, en concepto de pago de Convenio N° 8359/20, correspondiente a Obra de Gas en el inmueble 01-3-C-672-23-F000, Cuenta N° 00909, la que serán descontadas en 12 (doce) cuotas mensuales y consecutivas, de acuerdo a lo requerido en Nota de fecha 05.06.20.-

Art. 2°: AUTORIZAR, a la Secretaria de Economía y Finanzas a efectuar el descuento pertinente, teniendo en cuenta lo informado por el Departamento de Recaudaciones.-

Art. 3°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente al Dpto. Contable, Dpto. de Recaudaciones, Síndico Municipal, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N°1.710/20.-

CATRIEL, 12 de Junio de 2.020.-

VISTO, la Nota de fecha 05.06.20, presentada por el agente municipal Sr. Cristian Daniel RIVERO - Legajo Personal N° 527, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma solicita se contemple la posibilidad de descontar de sus haberes en 6 (doce) cuotas mensuales y consecutivas, el pago de Convenio N° 8357/20, correspondiente a

Obra de Gas en el inmueble 01-3-D-081-24-F000, Cuenta N° 00953;

Que, de acuerdo a lo informado por el Departamento de Recaudaciones el monto a descontar por el pago mencionado equivale a la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$2.382,83.-) mensualmente y por el término de 6 (seis) meses;

Que, en función de lo expuesto precedentemente, la señora Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza la realización del trámite pertinente;

POR ELLO:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE CATRIEL
en ejercicio de sus facultades
R E S U E L V E:

Art. 1°: AUTORIZAR, a la Subsecretaria de Economía a efectuar el descuento de la suma total de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$2.382,83.-) de los haberes del mes de JUNIO/20 al agente municipal Sr. Cristian Daniel RIVERO - Legajo Personal N° 527, en concepto de pago Convenio N° 8357/20, correspondiente a Obra de Gas en el inmueble 01-3-D-081-24-F000, Cuenta N° 00953, la que serán descontadas en 6 (seis) cuotas mensuales y consecutivas, de acuerdo a lo requerido en Nota de fecha 05.06.20.-

Art. 2°: AUTORIZAR, a la Secretaria de Economía y Finanzas a efectuar el descuento pertinente, teniendo en cuenta lo informado por el Departamento de Recaudaciones.-

Art. 3°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente al Dpto. Contable, Dpto. de Recaudaciones, Síndico Municipal, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N°1.711/20.-

CATRIEL, 12 de Junio de 2.020.-

VISTO, la Nota de fecha 08.06.20, presentada por la agente municipal Sra. Carla Vanesa ROLDAN - Legajo Personal N° 623, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma solicita se contemple la posibilidad de descontar de sus haberes en 12 (doce) cuotas mensuales y consecutivas, el pago de Convenio N° 8363/20, correspondiente a Obra de Gas en el inmueble 01-3-C-673-16A-F000, Cuenta N° 00530;

Que, de acuerdo a lo informado por el Departamento de Recaudaciones el monto a descontar por el pago mencionado equivale a la suma de PESOS MIL TREINTA Y NUEVE CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$1.039,39.-) mensualmente y por el término de 12 (doce) meses;

Que, en función de lo expuesto precedentemente, la señora Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza la realización del trámite pertinente;

POR ELLO:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE CATRIEL

en ejercicio de sus facultades

R E S U E L V E:

Art. 1°: AUTORIZAR, a la Subsecretaria de Economía a efectuar el descuento de la suma total de PESOS MIL TREINTA Y NUEVE CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$1.039,39.-) de los haberes del mes de JUNIO/20 a la agente municipal Sra. Carla Vanesa ROLDAN - Legajo Personal N° 623, en concepto de pago Convenio N° 8363/20, correspondiente a Obra de Gas en el inmueble 01-3-C-673-16A-F000, Cuenta N° 00530, la que serán descontadas en 12 (doce) cuotas mensuales y consecutivas, de acuerdo a lo requerido en Nota de fecha 08.06.20.-

Art. 2°: AUTORIZAR, a la Secretaria de Economía y Finanzas a efectuar el descuento pertinente, teniendo en cuenta

lo informado por el Departamento de Recaudaciones.-

Art. 3°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente al Dpto. Contable, Dpto. de Recaudaciones, Síndico Municipal, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N°1.712/20.-

CATRIEL, 12 de Junio de 2.020.-

VISTO, la Factura N° 2981-00026900 de fecha 31.05.20, presentada por CORREO ARGENTINO - CORREO OFICIAL R.A. S.A., y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma corresponde a la prestación del servicio de envío de correspondencia de las distintas áreas municipales, durante el mes de Mayo/20;

Que, la existencia de una cuenta corriente en dicha Institución permite despachar en tiempo y forma la documentación originada en las diversas áreas, sin tener la necesidad de esperar fondos provenientes de cajas chicas;

Que, la presente contratación se encuadra en los términos de los artículo 87° - Incisos a) y g) de la Ley N° 3186 de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial;

Que, de acuerdo a la documentación obrante, la Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, aprueba las Facturas y autoriza su liquidación y pago;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL

en ejercicio de sus facultades

R E S U E L V E:

Art. 1°: APROBAR, la Factura N° 2981-

00026900 de fecha 31.05.20, presentada por CORREO ARGENTINO - CORREO OFICIAL R.A. S.A, que asciende a la suma de PESOS DOS MIL CIENTO CINCUENTA CON DOS CENTAVOS (\$2.150,02.-) y que corresponden al pago del servicio citado.-

Art. 2°: AUTORIZAR, a la Subsecretaria de Economía a emitir la Orden de Pago respectiva, haciendo su imputación a la Partida: "COMUNICACIONES", del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3°: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago Pertinente.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente al Dpto. Contable, Síndico Municipal Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N°1.713/20.-

CATRIEL, 12 de Junio de 2.020.-

VISTO, los Tickets Facturas N° 00005-00031691, 0005-00031692 y 0005-00031692 de fecha 01.06.20, presentados por la Firma "LA CONFIANZA" de CASTILLA FERNANDEZ María del Carmen, y;

CONSIDERANDO:

Que, las mismas corresponden a la adquisición de insumos destinados a la Coordinación de Derechos Humanos y a la Dirección de Protocolo, según remitos y Órdenes de Compra/Servicios adjuntas y debidamente rubricadas por el Síndico Municipal;

Que, dicha contratación encuentra su encuadre legal en el Art. 87° - Inciso c) de la Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial N° 3186;

Que, en función de lo expuesto precedentemente, la Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza la realización del

trámite pertinente;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL

DE CATRIEL

en ejercicio de sus facultades

R E S U E L V E:

Art. 1°: APROBAR, los Tickets Facturas N° 00005-00031691, 0005-00031692 y 0005-00031692 de fecha 01.06.20, presentados por la Firma: "LA CONFIANZA" de CASTILLA FERNANDEZ María del Carmen, que ascienden a la suma de PESOS CINCO MIL OCHENTA Y NUEVE CON VEINTE CENTAVOS (\$5.089,20.-), correspondientes a la adquisición de los insumos mencionados precedentemente.-

Art. 2°: AUTORIZAR, a la Sub-Secretaria de Economía a emitir la Orden de Pago respectiva, haciendo su imputación a la Partida: "PAPELERIA Y EFECTOS DE OFICINA" del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3°: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago pertinente.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente al Dpto. Contable, Síndico Municipal, Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N°1.714/20.-

Catriel, 16 de junio de 2.020.-

VISTO, el Contrato de Comodato celebrado entre la Municipalidad de Catriel representada por la Intendente Municipal Sra. Viviana GERMANIER en adelante EL COMODANTE y por otra parte la Fundación Tecnológica y Social de Catriel representada en este acto por el Sr. Sebastián Vicente MARTINEZ en su carácter de Tesorero ,en adelante EL COMODATARIO de fecha 08.06.20, y;

CONSIDERANDO:

Que, EL COMODANTE entrega a EL COMODATARIO el título de préstamo de uso gratuito y este lo recibe de conformidad, el inmueble sito en Departamento CATASTRAL 01-CIRCUNSCRIPCIÓN 3-SECCIÓN M -CHACRA006-PARCELA 02.

Que, consta que el galpón destinado a la instalación y puesta en funcionamiento una planta de Alimentos Balanceados, explotación agrícola, almacenamiento y comercialización de cereales de uso forrajero, con una superficie de 20.000m² de terreno. Se deja constancia que el comodato incluye el préstamo de uso de la totalidad de los bienes muebles afectados a la explotación de la Planta de Alimento;

Que, la superficie de 30.000m² que consta de las instalaciones pertinentes para el funcionamiento de una granja de cerdos de 150 madres, se deja constancia que el comodato incluye el préstamo de uso de la totalidad de los bienes muebles afectados a la explotación de la granja de cerdos de 150 madres;

Que, el COMODATARIO deberá usar las instalaciones y bienes conforme su destino de Planta de Alimentos y granja de cerdos de 150 madres, estando expresamente prohibido darle uso y/o ceder en todo o en parte a terceros los derechos emergentes del presente, salvo previa conformidad del EL COMODANTE por escrito. No podrá hacer abandono de las instalaciones ni de la explotación;

Que, el comodato se establece desde 12 de diciembre 2.019 hasta el 12 de diciembre 2.023;

Que, el COMODATARIO, deberá restituir el inmueble totalmente desocupado, en perfecto estado de uso y conservación tal como lo recibe, así como con todos los bienes muebles existentes en el inmueble, que en caso de pérdida, deterioro, obligaran al COMODATARIO a su reposición, sustitución por otros elementos similares o compensar su valor en reposición de dinero;

Que, son a cargo del COMODATARIO la totalidad de los gastos en mejoras y conservación de las

instituciones, mientras dure el comodato. Las mejoras de cualquier tipo introducidas por el COMODATARIO quedaran en la propiedad, sin derecho a reclamar compensación alguna, salvo que la mejora concreta que sea convenida entre ambas partes;

Que, el COMODATARIO, se hace cargo de todos los servicios y impuestos que genere su actividad en dichas instalaciones, quedando autorizado a tramitar a su costa, las instalaciones de servicios públicos, telefonía fija y/o conexión de internet bajo su titularidad;

Que, el COMODATARIO se responsabiliza personalmente a cumplir con las exigencias de habilitación de acuerdo al objeto del presente contrato, con los requisitos de inscripción ante el Registro Nacional Sanitario de Productores Agropecuarios (RENSPA) y demás condiciones exigidas por el Servicio Nacional de Sanidad y calidad Agroalimentaria (SENASA) de acuerdo a la normativa vigente. Se obliga a realizar todos los tratamientos fitosanitarios y demás medidas indicadas por el personal habilitado por SENASA;

Que, el COMODANTE queda expresamente relevado de cualquier responsabilidad por deficiencias o inaptitudes funcionales que puedan tener la instalaciones para el destino pretendido, como así también de responder por cualquier accidente o daño que se causare dentro o por el uso de las instalaciones durante el comodato, asumiendo el COMODATARIO la responsabilidad en forma exclusiva de dejar indemne a el COMODANTE ante cualquier reclamo o acción de dependientes, subcontratistas, terceros y/u organismos de fiscalización de la actividad, por cualquier reclamo, acción, multa o sanción de estos, relacionado con el uso y explotación de las instalaciones;

Que, en función de lo expuesto precedentemente, la señora Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza la realización del trámite pertinente;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL

en ejercicio de sus funciones

R E S U E L V E

Art. 1°: APROBAR, el Contrato de Locación de Inmueble celebrado entre Municipalidad de Catriel representada por la Intendente Municipal Sra. Viviana GERMANIER en adelante EL COMODANTE y por otra parte la Fundación Tecnológica y Social de Catriel representada en este acto por el Sr. Sebastián Vicente MARTINEZ en su carácter de Tesorero , en adelante EL COMODATARIO de fecha 08.06.20, , en los términos y condiciones pactadas.-

Art. 2°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Secretaria de Planificación y Desarrollo, Secretaria de Gobierno, Sindico Municipal, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N°1.717/20.-

CATRIEL, 16 de junio de 2.020.-

VISTO, la Factura N° 0004-00000031 de fecha 02.06.20, presentada por el Dr. MONTENEGRO JUAN MANUEL con domicilio en Chubut y España N° 366, y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma corresponde a la realización de siete (7) cirugías caninas y/o felinas, según lo informado por la Medica Veterinaria Andrea Analía

Velázquez al dorso de la Factura;

Que, el costo de dichas cirugías es afrontado por el Municipio, teniendo en cuenta que los recurrentes concurren al Departamento de Inspección General donde se les otorga un turno para que sus mascotas sean intervenidas quirúrgicamente por los veterinarios locales, con el propósito de evitar la propagación de animales vagabundos que destruyen el medio ambiente y la estética de la ciudad;

Que, además se adjuntan Planillas de Solicitud de Cirugía, debidamente conformadas por los dueños de los animales, quienes prestan su conformidad para tal fin;

Que, esta contratación encuentra su encuadre legal en los términos del Título VII - Art. 87° - Inciso g) de la Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial N° 3186;

Que, teniendo en cuenta lo expuesto precedentemente, la Intendenta Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza la realización del trámite pertinente;

POR ELLO:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE CATRIEL

en ejercicio de sus facultades

R E S U E L V E

Art. 1°: APROBAR, la Factura N° 0004-00000031 de fecha 02.06.20, presentada por el Dr. MONTENEGRO JUAN MANUEL con domicilio en Chubut y España N° 366, que asciende a la suma de PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS (\$17.500,00), correspondiente a la prestación de los servicios mencionados.-

Art. 2°: AUTORIZAR, a la Subsecretaría de Economía a emitir la Orden de Pago respectiva, haciendo su imputación a la Partida: "PROGRAMA DE ESTERILIZACION CANINO Y FELINO" del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3°: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago pertinente.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar copia

de la presente al Dpto. Contable, Sindico Municipal, Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N°1.718/20.-

Catriel, 16 de junio de 2.020.-

VISTO, la Resolución Municipal N° 5.166/19, y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución mencionada se adjudicó Licitación Pública N° 003/19, denominado:"CONTRATACION DE MANO DE OBRA Y MATERIALES", destinados a la obra de asfaltado calles B° Ciudad de Catriel, autorizado por Resolución Municipal N° 4.630/19 de fecha 02.10.19;

Que, comenzado el inicio de la obra, es que desde la Secretaria de Obras Publicas solicita a través de Memorándum N° 084/20 de fecha 02.06.20, la aprobación del presupuesto por Obra Complementaria por el recambio de red de agua calle Bahamas A°C° 50mm por PVC 75mm, correspondiente a la firma PERFIL S.R.L;

Que, tras solicitud de presupuesto de la firma PERFIL S.R.L., por obra complementaria, desde Intendencia Municipal se autoriza mencionado presupuesto equivalente a la suma de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$1.879.099,41)

Que, las actuaciones atinentes al acto administrativo han sido realizadas en un todo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 9° - Inciso a) y d) de la Ley de Obras Publicas de la Provincia de Río Negro N° 286;

Que, de conformidad a la documentación obrante, la Sra. Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza llevar a cabo el trámite pertinente para su ejecución:

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE

CATRIEL

en ejercicio de sus facultades

R E S U E L V E:

Art. 1°: APROBAR presupuesto de la firma PERFIL S.R.L. por obra complementaria, equivalente a la suma de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$1.879.099,41)

Art. 2°: AUTORIZAR, a la Subsecretaria de Economía a emitir las Ordenes de Pago

respectivas, previa presentación de factura, haciendo su imputación a la Partida: "EXTENSION Y RENOVACION RED DE AGUA Y CLOACAS" del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3°: AUTORIZAR a la Secretaria de Economía y Finanzas a librar el pago pertinente.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente al Dpto. Contable, Concejo Deliberante Municipal, Sindico Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 1.720/20.-

CATRIEL,

16 de junio de 2.020.-

VISTO, el Memorándum N° 007/20 de fecha 16.06.20 presentado por el Departamento de Recaudación e Ingresos Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo se solicita autorización para emitir el pago de las sumas adeudadas por la prestación del servicio de distribución de cedulones de Tasas por Servicios Retributivos correspondientes al mes de Mayo/20;

Que, es necesario recurrir a la prestación de dichos servicios por particulares, a efectos de que los cedulones sean entregados en mano a los contribuyentes, lo que permite verificar que los datos consignados en el cedulón coincidan con la persona que lo recibe;

Que, asimismo se debe asegurar la entrega de aquéllos en forma inmediata, teniendo en cuenta la fecha de vencimiento para su cancelación;

Que, se abonará la suma de PESOS CINCO (\$5,00.-) por cada cedulón entregado en domicilio, según lo dispuesto por Memorándum N°069/17 de fecha 31.07.17 de la Secretaria de Economía y Finanzas;

Que, en las condiciones descriptas, los servicios prestados por el personal que a continuación se detallará, se encuentran encuadrados en lo dispuesto por los Incisos a) y k) - Artículo 87° de la Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial N° 3186;

Que, la señora Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza efectuar la tramitación administrativa-contable pertinente;

POR ELLO:

DE CATRIEL LA INTENDENTE MUNICIPAL
en ejercicio de sus facultades

R E S U E L V E:

Art. 1°: AUTORIZAR, a la Dirección de Economía y Finanzas a emitir las Órdenes de Pago respectivas, en favor de las personas y por los montos que se detallan a continuación:

<u>APELLIDO Y NOMBRES</u> <u>IMPORTES</u>	<u>CEDULONES</u>
-ZUÑIGA GUZMAN, Paola I. \$ 1.600,00.-	320
-BALMACEDA, Melisa Yamila \$ 3.600,00.-	720
-FERNANDEZ, Alicia H. \$ 3.400,00.-	680
-ALANIZ, Mónica Beatriz \$ 1.830,00	366

Art. 2°: AUTORIZAR, a la Sub Secretaria de Economía y Finanzas a efectuar la imputación de los montos consignados en el artículo 1ro. de la presente, a la Partida: "OTROS SERVICIOS", del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3°: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar los pagos pertinentes.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Dirección de Economía, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 1.724/20.-

CATRIEL,

04 de Junio de 2.020.-

VISTO, la rendición de la Caja Chica de la Secretaría de Ambiente Sustentable, presentada por la Sra. Emilia GARAY, y

CONSIDERANDO:

Que, la misma corresponde a gastos incurridos con disponibilidades de la Caja Chica asignada al área;

Que, se encuadra en los términos del Art. 60 de la Ley de Administración y Control del Sector

Público Provincial N° 3186;

Que, en función de lo expuesto precedentemente, la Intendente Municipal en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza la realización del trámite pertinente;

POR ELLO:

DE CATRIEL LA INTENDENTE MUNICIPAL
en ejercicio de sus facultades

R E S U E L V E

:

Art. 1°: APROBAR, la rendición de la Caja Chica de la Secretaría de Ambiente Sustentable, presentada por la Sra. Emilia GARAY, que asciende a la suma de PESOS: VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$27.334,00.-).-

Art. 2°: AUTORIZAR, a la Sub Secretaria de Economía a emitir la Orden de Pago respectiva, haciendo su imputación a las Partidas: "OTROS BIENES DE CONSUMO" la suma de PESOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$18.583,88), "VESTUARIOS Y ARTICULO DE SEGURIDAD" la suma de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS CON DOCE CENTAVOS (\$7.700,12) y a "OTROS SERVICIOS" la suma de PESOS MIL CINCUENTA (\$1.050,00) del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art.3°: AUTORIZAR, a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago pertinente.-

Art.4°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente al Dpto. Contable, Síndico Municipal, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 1.632/20.-

CATRIEL,

08 de Junio de 2.020.-

VISTO, la rendición de la Caja Chica del Concejo Deliberante Municipal, presentada por su

Pte. Sr. Mario Daniel FIGUEROA, y

CONSIDERANDO:

Que, la misma corresponde a gastos incurridos con disponibilidades de la Caja Chica asignada al área;

Que, se encuadra en los términos del Art. 60 de la Ley de Administración y Control del Sector Público Provincial N° 3186;

Que, teniendo en cuenta lo expuesto, la Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza su aprobación;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE CATRIEL

en ejercicio de
sus facultades

R E S U E L V E

:

Art. 1°: APROBAR, la rendición de la Caja Chica del Concejo Deliberante Municipal, presentada por su Pte. Sr. Mario Daniel FIGUEROA, que asciende a la suma de PESOS: DIECINUEVE MIL TREINTA Y OCHO (\$19.038,00).-

Art. 2°: AUTORIZAR, a la Subsecretaria de Economía a emitir la Orden de Pago respectiva, haciendo su imputación a las Partidas: "OTROS SERVICIOS" la suma de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS CUARENTA (\$12.540,00), "UTILES, MATERIAL DE ASEO Y COCINA" la suma de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$4.423,00) y a "OTROS BIENES DE CONSUMO" la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS TREINTA (\$1.230,00) del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3°: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago pertinente.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente al Dpto. Contable, Sindico Municipal, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 1.668/20.-

CATRIEL, 16 de junio de 2020.-

Visto, Resolución Municipal N°1.554/20 de fecha 26.05.20

CONSIDERANDO:

Que, se adherir al Decreto Provincial 482/20, que exceptúa del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular en el ámbito del municipio de Catriel;

Que, se solicita desde la Secretaria de Gobierno efectuar modificación de la Resolución Municipal N°1.554/20 de fecha 26.06.20 de manera parcial, puntalmente en el Artículo N°1, Inciso E, correspondiente a EJERCICIOS DE PROFESIONALES LIBERALES, se modificara el horario de atención al público, el cual quedara de la siguiente manera:

Las profesiones liberales deberán ejercer sus funciones con atención al público, según lo expresa el decreto 482/20.

- Podrán realizar la atención al público de 09.00 a 13.00 de lunes a viernes a partir del día 17.06.20, deberá acordarse previamente el turno respectivo permitiéndose la atención un (1) cliente/paciente por hora.
- Deberá respetarse la circulación de acuerdo a la terminación del DNI.
- En ningún caso podrán reunirse personas en sala de espera.
- Los locales/oficina deberán llevar un registro de atención a los fines del control de las autoridades pertinentes.
- Cumplir con todas las recomendaciones higiene, limpieza, desinfección en sus lugares de trabajo.-

- Deberán garantizar que se respete las normas de distanciamiento social de al menos 1,5 metros entre personas y el uso de tapa boca.
- Deberán garantizar alcohol en gel o alcohol líquido diluido al 70%, para el uso de clientes.-

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Constitución Nacional, la Constitución Provincial y Carta Orgánica Municipal;

Por ello:

LA SRA INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL

En uso de sus facultades

RESUELVE

Art.1°: MODIFICAR Resolución Municipal N° 1.554/20 de fecha 26.05.20 de manera parcial ,en el Artículo 1° Inciso E, correspondiente a EJERCICIOS DE PROFESIONALES LIBERALES , el cual quedara de la siguiente manera:

Las profesiones liberales deberán ejercer sus funciones con atención al público, según lo expresa el decreto 482/20.

- Podrán realizar la atención al público de 09.00 a 13.00 de lunes a viernes, a partir del 17.06.20, deberá acordarse previamente el turno respectivo permitiéndose la atención un (1) cliente/paciente por hora.
- Deberá respetarse la circulación de acuerdo a la terminación del DNI.
- En ningún caso podrán reunirse personas en sala de espera.
- Los locales/oficina deberán llevar un registro de atención

a los fines del control de las autoridades pertinentes.

- Cumplir con todas las recomendaciones higiene, limpieza, desinfección en sus lugares de trabajo.-
- Deberán garantizar que se respete las normas de distanciamiento social de al menos 1,5 metros entre personas y el uso de tapa boca.
- Deberán garantizar alcohol en gel o alcohol líquido diluido al 70%, para el uso de clientes.-

Art. 2°: Establecer que el poder ejecutivo municipal podrá, dejar sin efecto, modificar o suspender, de forma total o parcial la excepción a las que se adhiere mediante la presente.-

Art. 3°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a las áreas pertinentes, Síndico Municipal, Concejo Deliberante Municipal, Tribunal de Cuentas. Cumplido, Juzgado de Faltas Municipal, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 1.725/20.-

CATRIEL, 16 de junio de 2.020.-

VISTO, la necesidad de realizar una comisión de servicios a la ciudad de Cipolletti, y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma es con motivo de efectuarle el service a la Unidad Interna N° 97 de la flota automotor municipal;

Que, la comisión se encuadra en los términos del artículo 59° de la Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial N° 3186 e Inciso d) del Decreto N° 516/99;

Que, la señora Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza la realización de la tramitación administrativa-contable pertinente;

POR ELLO:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE CATRIEL
en ejercicio de sus facultades
R E S U E L V E:

Art. 1°: DESTACAR, en comisión de servicios a la Ciudad de Cipolletti, el día 19.06.20 al agente municipal Daniel Alejandro HAEDO - Legajo Personal N° 464, quien se trasladará en la Unidad Interna N° 97 de la flota automotor municipal.-

Art. 2°AUTORIZAR, a la Sub-Secretaria de Economía y a emitir la Orden de Pago respectiva, por la suma de PESOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS(\$17.993,55), siendo la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$2.891,55.-) en concepto de liquidación de anticipo de viáticos y la suma de PESOS QUINCE MIL CIENTO DOS(\$15.102,00) en concepto de anticipo con cargo a rendición, mediante la presentación de los comprobantes de gastos pertinentes, destinado a cubrir gastos de gastos del service de la unidad citada, haciendo su imputación a las Partidas: "VIATICOS Y MOVILIDAD" y "" del Presupuesto de Gastos CONSERVACION Y REPARACION vigente

Art. 3°: AUTORIZAR, a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago pertinente.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente al Dpto. Contable, Síndico Municipal, Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N°1.722/20.-

CATRIEL, 17 de junio de 2.020.-

VISTO, el Resumen presentado por la Firma MARÍA VIVIANA CANDIA, domiciliada en Hipólito Irigoyen 457 de nuestra ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que, el mismo corresponde a la provisión de medicamentos, destinados a personas de bajos recursos de nuestra ciudad y a los abuelos que se hallan alojados en la Residencia de Adultos Mayores, durante el mes de Mayo/20;

Que, los beneficiarios son atendidos en el Hospital local, debiendo el Municipio atender los distintos requerimientos, ya que la nombrada Institución carece de los mismos;

Que, la contratación se encuadra en los términos de los Incisos a) y j) - Artículo 87° de la Ley N° 3186 de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial;

Que, la Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza la realización del trámite pertinente;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE CATRIEL
en ejercicio de sus
facultades
R E S U E L V
E:

Art. 1°: APROBAR, el Resumen presentado por la Firma MARÍA VIVIANA CANDIA, domiciliada en Hipólito Irigoyen 457 de nuestra ciudad, que asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO CON DIECISIETE CENTAVOS (\$56.524,17.-), que corresponde a la provisión de medicamentos, según lo expuesto precedentemente.-

Art. 2°: AUTORIZAR, a la Sub Secretaria de Economía a emitir la Orden de Pago respectiva, haciendo su imputación a las Partidas: "AFECTACION GASTOS DIRECCION

PROTECCION A LAS PERSONAS" del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3°: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago pertinente.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente al Dpto. Contable, Sindico Municipal, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 1.733/20.-

CATRIEL,

17 de junio de 2.020.-

VISTO, la Factura N° 003-00000259 presentada por la Firma "LUSCHER HNOS. S.H.", y

CONSIDERANDO:

Que, la misma corresponde a la provisión de garrafas y cilindros y cargas de garrafas, destinados a familias de escasos recursos de nuestra ciudad ;

Que, los beneficiarios recurren al Municipio en busca de ayuda para solucionar la falta de este elemento de primera necesidad para el grupo familiar, dado que no cuentan con recursos para adquirir el mismo;

Que, la Dirección de Protección a las Personas realizó las Encuestas pertinentes;

Que, la contratación se encuadra en los términos del artículo 87° Incisos a) y j) de la Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial N° 3186;

Que, según Memorandum de la Secretaría de Gobierno con fecha 08.08.18 se tiene en cuenta la Ordenanza Municipal N°046/18 en la cual se autoriza al Poder Ejecutivo a disponer de los recursos financieros que resulten necesario para cubrir servicios públicos y necesidades sociales impostergables como las referentes a contención social, educación, salud y niñez, garantizando la agilidad, celeridad, eficiencia y eficacia del Estado Municipal;

Que, la Ordenanza Municipal N° 046/18 de fecha 19/07/18, fue sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel y promulgada con Resolución Municipal N° 2900/18 el día 23.07.18;

Que, en función de lo expuesto precedentemente, la Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza la realización del trámite pertinente;

POR ELLO:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE CATRIEL
en ejercicio de sus facultades
R E S U E L V E:

Art. 1°: APROBAR, la Factura N° 003-0000253 presentada por la Firma "LUSCHER HNOS. S.H.", que asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO (\$258.164,00,00.-) y que corresponde a la provisión citada, según lo expuesto precedentemente.-

Art. 2°: AUTORIZAR, a la Sub Secretaría de Economía a emitir la Orden de Pago respectiva, haciendo su imputación a la Partida: AFECTACION GASTOS DIRECCION DE PROTECCION A LAS PERSONAS" del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3°: AUTORIZAR a la Sub Secretaría de Economía a librar el pago pertinente.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente al Dpto. Contable, Sindico Municipal, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1.730/20.-

CATRIEL, 17 de junio de 2.020.-

VISTO, la Factura N° 0002-00000071 de fecha 10.06.20, presentada por la Firma: "ACCESORIOS CRASH" de Nancy Esther SHAE, y

CONSIDERANDO:

Que, la misma corresponde a la provisión de insumos destinados a las Unidades 70 y 22, según Órdenes de Compra/Servicios, debidamente conformadas

y rubricadas por el Tribunal de Cuentas y Sindico Municipal;

Que, dicha contratación encuentra su encuadre legal en el Art. 87° - Inciso c) de la Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial N° 3186;

Que, teniendo en cuenta lo expuesto precedentemente, la Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza la realización del trámite pertinente;

POR ELLO:

LA INTENDENTE
MUNICIPAL DE CATRIEL

en ejercicio de sus facultades

R E S U E L
V E:

Art. 1°: APROBAR, la Factura N° 0002-00000071 de fecha 10.06.20, presentada por la Firma: "ACCESORIOS CRASH" de Nancy Esther SHAE, que asciende a la suma de PESOS DIEZ MIL SEISCIENTOS (\$10.600,00.-), correspondiente a la provisión de repuestos según lo citado precedentemente.-

Art. 2°: AUTORIZAR, a la Subsecretaria de Economía a efectuar la *Imputación de la suma consignada en el artículo precedente a la Partida:* a "REPUESTOS Y ACCESORIOS" del Presupuesto de Gastos Vigente.-

Art. 3°: AUTORIZAR, a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago pertinente.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente al Dpto. Contable, Sindico Municipal, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 1.735/20.-

CATRIEL, 17 de Junio de 2.020.-

VISTO, las Facturas N°. 00002-00000336 y 00002-00000338 de fecha 04.06.20, presentadas por la Firma: "HEIDENREICH JUAN GUSTAVO", y;

CONSIDERANDO:

Que, las mismas corresponden a la atención y medicación de felino y a la realización de 16 (dieciséis) cirugías caninas y felinas, según lo manifestado por la Medica Veterinaria - Andrea Analia VELAZQUEZ;

Que, el costo de dichas cirugías es afrontado por el Municipio, teniendo en cuenta que los recurrentes concurren al Departamento de Inspección General donde se les otorga un turno para que sus mascotas sean intervenidas quirúrgicamente por los veterinarios locales, con el propósito de evitar la propagación de animales vagabundos que destruyen el medio ambiente y la estética de la ciudad;

Que, además se adjuntan Planillas de Solicitud de Cirugía, debidamente conformadas por los dueños de los animales, quienes prestan su conformidad para tal fin;

Que, esta contratación encuentra su encuadre legal en los términos del Título VII - Art. 87° - Inciso g) de la Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial N° 3186;

Que, la Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza la realización del trámite pertinente;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL
en ejercicio de sus facultades
R E S U E L V E:

Art. 1°: APROBAR, las Facturas N°. 00002-00000336 y 00002-00000338 de fecha 04.06.20, presentadas por la Firma: "HEIDENREICH JUAN GUSTAVO", que ascienden a la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS (\$42.600,00.-) correspondientes

a la prestación de los servicios mencionados.-

Art. 2°: AUTORIZAR, a la Subsecretaría de Economía a emitir la Orden de Pago respectiva, haciendo su imputación a la Partida: "PROGRAMA DE ESTERILIZACION CANINO Y FELINO" del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3°: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago pertinente.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente al Dpto. Contable, Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N°1.736/20.-

CATRIEL, 17 de junio de 2.020.-

VISTO, la Factura N° 0003-000000146 de fecha 04.06.20, presentada por la Firma: "ALONSO PABLO JAVIER", y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma corresponde a la realización de distintos trabajos a varias áreas municipales, según lo manifestado por el Director de Prensa y debidamente rubricado por el Síndico Municipal;

Que, la contratación se encuadra en los términos del Artículo 87°, Inciso a) de la Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial;

Que, de acuerdo a la documentación obrante, la Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, aprueba la Factura y autoriza su liquidación y pago;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL

en ejercicio de sus facultades

R E S U E L V E:

Art. 1°: APROBAR, la Factura N° 0003-000000146 de fecha 04.06.20, presentada por la Firma: "ALONSO PABLO JAVIER", que asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA (\$59.560,00.-), que corresponden a la realización de los trabajos de impresión mencionados.-

Art. 2°: AUTORIZAR, a la Subsecretaría de Economía a emitir la Orden de Pago respectiva, haciendo su imputación a la Partida: "GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION" del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3°: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago pertinente.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente al Dpto. Contable, Síndico Municipal, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N°1.738/20.-

CATRIEL,
10 de junio de 2.020.-

VISTO, Memorándum de Intendencia Municipal de fecha 09.06.20, y

CONSIDERANDO:

Que, el 19 de Junio /20 se conmemora un nuevo aniversario de su fundación de nuestra ciudad;

Que, es necesario disponer Asueto Administrativo y operativo de la Municipalidad de Catriel;

Que, se invita adherir a la medida a instituciones públicas y privadas que desarrollen actividades en el municipio, todo en el Marco del Decreto provincial N° 573 de fecha 08.06.20;

Que, se establece que el asueto no alcanza al comercio local;

Que, por el momento que nos encontramos viviendo a raíz de la emergencia sanitaria dispuesta por el brote epidemiológico del COVID-19, corresponde garantizar la continuidad en la presentación de servicios de todos aquellos trabajadores que se desarrollen en las actividades consideradas esenciales;

Que, de acuerdo a lo expuesto, la Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza efectuar la tramitación administrativa-contable pertinente

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE
CATRIEL
en ejercicio de sus facultades
R E S U E L V E :

Art. 1°: ADHERIR al Decreto Provincial N° 543/20 de fecha 08.02.20

Art. 2°: DECLARAR, Asueto Administrativo y operativo de la Municipalidad de Catriel, el día 19.06.20, en conmemoración a un nuevo Aniversario de la fundación de Catriel

Art. 3° INVITAR, a las demás instituciones públicas y privadas que desarrollen actividades en el municipio a adherir a la medida.

Art. 4° ESTABLECER, que la medida no alcanza a los comercios locales

Art. 5° EXCEPTUAR, del asueto a todos aquellos trabajadores de actividades que haya sido declaradas esenciales en el marco de la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto de Naturaleza Legislativa N° 1/20.-

Art. 3°: COMUNICAR a la población de Catriel sobre tal medida.-

Art. 4°: ELEVESE copia de la presente al Departamento de Contaduría a los efectos de comunicar lo resuelto a todas las dependencias municipales.-

Art. 5° : Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a las distintas Secretarías Municipales, Sindico Municipal, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 1.684/20.-
0

CATRIEL, 18 de Junio de 2.020.-

VISTO, el Contrato de Obras y/o Servicios celebrado en fecha 04-06-20 con el Agrimensor Alejandro PRIETO - Mat. Prof. A-3961-2 (R.N.), AGR-0342 (Nqn), domiciliado en calle Viterbori N° 2.011 de la ciudad de Gral. Roca - R.N., y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad contrata los servicios profesionales del nombrado a los efectos de que realice tareas inherentes a su profesión, consistente en mensura y fraccionamiento de las Parcelas designadas catastralmente como **01 3 D 079 01 y 02C;**

Que, el precio de la contratación se pacta en la suma de PESOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$82.500.-) IVA incluido, por única vez, por todo concepto, la cual se abonará de la siguiente manera:

-Treinta por ciento (30%) al momento de iniciar las tareas de gestión de mensura.-

-Setenta por ciento (70%) al momento de la aprobación de planos por la Dirección de Catastro Provincial.-

Que, el plazo de ejecución del Contrato será de noventa (90) días a partir de la suscripción del presente;

Que, el contratado deberá proveer los materiales, movilidad, equipo y mano de obra necesarios para la concreción de los trabajos enunciados en la Cláusula Primera del citado Contrato;

Que, teniendo en cuenta lo expresado y dada la importancia de concretar dicho trabajo, se autorizó efectuar la contratación, que se encuadra legalmente en el Art. 87° - Inciso a) de la Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial N° 3186;

Que, en función de lo

expuesto precedentemente, la señora Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza la realización del trámite pertinente;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL

en ejercicio de sus facultades

R E S U E L V E:

Art. 1°: APROBAR, el Contrato de Obras y/o Servicios celebrado el 04-06-20 con el Agrimensor Alejandro PRIETO - Mat. Prof. A-3961-2 (R.N.), AGR-0342 (Nqn), domiciliado en calle Viterbori N° 2.011 de la ciudad de Gral. Roca - R.N., en los términos y condiciones pactadas.-

Art. 2°: APROBAR, la Factura N° 0002-00000059 de fecha 10.06.20, presentada por el Agrimensor Alejandro PRIETO - Mat. Prof. A-3961-2 (R.N.), AGR-0342 (Nqn), domiciliado en calle Viterbori N° 2.011 de la ciudad de Gral. Roca - R.N., que asciende a la suma de PESOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$24.750,00.-) y que corresponde al trabajo citado precedentemente.-

Art. 3°: AUTORIZAR, a la Subsecretaria de Economía a emitir la Orden de Pago respectiva, teniendo en cuenta las condiciones de pago establecidas, haciendo su imputación a la Partida: "TIERRAS" del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 4°: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar los pagos pertinentes.-

Art. 5°: Registrar, elevar copia de la presente a la Subsecretaria de Economía, Síndico Municipal, Dirección de Tierras y Catastro, Secretaria de Obras Públicas, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N°1.744/20.-

CATRIEL, 17 de junio de 2.020.-

VISTO, las Facturas N° 00002-00013232, 0002-00013229, 0002-000013230, de fechas 29.05.20, presentadas por la Firma: "CATRIEL MADERAS" de NANCY ROSA SALAFIA, y;

CONSIDERANDO:

Que, las mismas corresponden a la provisión de insumos destinados para la nueva cámara frigorífica, vivienda social Mayra HERNANDEZ y para el futuro merendero, según lo manifestado por el Secretario de Obra Publicas, Remitos y Órdenes de Compra/Servicios adjuntas, la cual se encuentra debidamente rubricada por el Tribunal de Cuentas y Síndico Municipal;

Que, la contratación se encuadra en los términos del artículo 87°, Inciso a) de la Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial

Que, la Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza la realización del trámite pertinente;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL

en ejercicio de sus facultades

R E S U E L V E:

Art. 1°: APROBAR, las Facturas N° 00002-00013232, 0002-00013229, 0002-000013230, de fechas 29.05.20, presentadas por la Firma: "CATRIEL MADERAS" de NANCY ROSA SALAFIA, que ascienden a la suma de PESOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS ONCE CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$62.711,97.-) y que corresponden a la provisión de los elementos citados precedentemente.-

Art. 2°: AUTORIZAR, a la Subsecretaría de Economía a efectuar la imputación de la suma consignada en el artículo precedente a las Partidas: "OBRA COMPLEMENTARIA REFACCION MATADERO MUNICIPAL" la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$24.655,50) y a "CONSTRUCCION VIVIENDA SOCIAL" la suma de

PESOS TREINTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y SEIS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$38.056,47) del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3°: AUTORIZAR, a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago pertinente.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente al Dpto. Contable, Sindico Municipal, Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N°1.734/20.-

CATRIEL, 18 de Junio de 2.020.-

VISTO, las Facturas N° 00002-00003117 y 0002-0003118 de fecha 01.06.20, presentada por la Firma: "CRUCEÑO ESCAPES Y ELASTICOS SRL", y;

CONSIDERANDO:

Que, las mismas corresponden a la reparaciones y mano de obra de la Unidad afectada a tareas de la Fundación Polo Tecnológico, según lo manifestado al dorso de la misma por el Secretario de planificación y Desarrollo y Remito y Orden de Compra/Servicios adjuntas y debidamente rubricada por el Tribunal de Cuentas y el Síndico Municipal;

Que, la presente contratación encuentra su encuadre legal en los términos del Artículo 87° - Inciso a) de la Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial N° 3186;

Que, en función de lo expuesto precedentemente, la Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza la realización del trámite pertinente;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL
en ejercicio de sus facultades

R E S U E L V E:

Art. 1°: APROBAR, las Facturas N°00002-00003117 y 0002-0003118 de fecha 01.06.20, presentadas por la Firma: "CRUCEÑO ESCAPES Y ELASTICOS SRL", que asciende a la suma de PESOS VEINTISEIS MIL (\$26.000,00.-) y que corresponde a la reparación de la unidad mencionada, según lo detallado precedentemente.-

Art. 2°: AUTORIZAR, a la Subsecretaria de Economía a efectuar la imputación de la suma consignada en el artículo precedente a las Partidas: a "CONSERVACION Y REPARACION" la suma de PESOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS (\$23.200,00) y a "OTROS BIENES DE CONSUMO" la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS (\$2.800,00) del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3°: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago pertinente.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente al Dpto. Contable, Sindico Municipal, Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N°1.745/20.-

CATRIEL, 18 de Junio de 2.020.-

VISTO, las Facturas N° 0003-00002286, 0003-00002287 y 0003-00002293 de fechas 27 y 30.05.20, presentadas por "FERRA-GOM S.R.L.", y;

CONSIDERANDO:

Que, las mismas corresponden a la compra de 1 (un) caloventor destinado a la Secretaria de Obras Públicas y otros insumos destinados a la Secretaria de Panificación y Desarrollo, según Remitos y Órdenes de Compra/Servicios adjuntos y lo manifestado al dorso de las mismas por los Secretarios de la áreas mencionadas y rubricadas por el Síndico Municipal;

Que, dicha contratación encuentra su encuadre legal en los términos del Art. 87 - Inciso a) de la Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial N° 3186;

Que, en función de lo expuesto precedentemente, la señora Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza la realización del trámite pertinente;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL
en ejercicio de sus facultades
R E S U E L V E:

Art. 1°: APROBAR, las Facturas N° 0003-00002286, 0003-00002287 y 0003-00002293 de fechas 27 y 30.05.20, presentadas por la Firma: "FERRA-GOM S.R.L.", que asciende a la suma de PESOS TREINTA MIL QUINIENTOS VEINTIDOS (\$30.522,00), correspondientes a la provisión de los elementos citados precedentemente.-

Art. 2°: AUTORIZAR, a la Subsecretaria de Economía a emitir la Orden de Pago respectiva, haciendo su imputación a las Partidas: a "OTROS BIENES DE CONSUMO" la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA (\$770,00), a "GRANJA PORCINA" la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS (\$2.482,00) y a "OTROS BIENES DE CAPITAL" la suma de PESOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA (\$27.270,00.-) del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3°: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago pertinente.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente al Dpto. Contable, Síndico Municipal, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N°1.754/20.-

CATRIEL, 18 de Junio de 2.020.-

VISTO, la Factura Nro. 0002-00000051 de fecha 31.05.20, presentada por la Firma: "AG SERVICIOS PUBLICITARIOS Y" de Adriana Elizabeth GORDO, y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma corresponde a la prestación de servicios publicitarios, de difusiones prestados por la firma mencionada y pagina web, correspondiente al mes de Mayo/20, debidamente conformada por el Director de Prensa;

Que, dicha contratación encuentra su encuadre legal en los términos del Art. 87° - Incisos a) de la Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial N° 3186;

Que, en función de lo expuesto precedentemente, la Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza la realización del trámite pertinente;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL
en ejercicio de sus facultades
R E S U E L V E:

Art. 1°: APROBAR, la Factura Nro. 0002-00000051 de fecha 31.05.20, presentada por la Firma: "AG SERVICIOS PUBLICITARIOS Y" de Adriana Elizabeth GORDO, que ascienden a la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000,00) y que corresponden a la prestación del servicio citado precedentemente.-

Art. 2°: AUTORIZAR, a la Sub Secretaria de Economía a emitir la Orden de Pago respectiva, haciendo su imputación a la Partida "PUBLICIDAD Y PROPAGANDA" del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3°: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago pertinente.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente al Dpto. Contable, Síndico Municipal, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N°1.753/20.-

CATRIEL, 18 de Junio de 2.020.-

VISTO, la Factura Nro. 0002-00000362 de fecha 11.06.20, presentada por la Firma: "IMAGEN Producciones" de Néstor Javier PERON, y

CONSIDERANDO:

Que, la misma corresponde a la prestación del servicio de publicidad a través de catriel on line y radio zero, correspondiente al mes de Mayo/20, teniendo en cuenta la conformación de la Dirección de Prensa y Difusión, debidamente rubricada por el Tribunal de Cuentas y Síndico Municipal;

Que, dicha contratación encuentra su encuadre legal en los términos del Art. 87° - Incisos a) de la Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial N° 3186;

Que, en función de lo expuesto precedentemente, la Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza la realización del trámite pertinente;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL
en ejercicio de sus facultades
R E S U E L V E:

Art. 1°: APROBAR, la Factura Nro. 0002-00000362 de fecha 11.06.20, presentada por la Firma: "IMAGEN Producciones" de

Néstor Javier PERON, que asciende a la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000,00) y que corresponde a la prestación del servicio citado precedentemente.-

Art. 2°: AUTORIZAR, a la Subsecretaria de Economía a emitir la Orden de Pago respectiva, haciendo su imputación a la Partida: "PUBLICIDAD Y PROPAGANDA" del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3°: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago pertinente.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente al Dpto. Contable, Síndico Municipal, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N°1.752/20.-

CATRIEL, 18 de Junio de 2.020.-

VISTO, la Factura N° 0003-00000457 de fecha 07.05.20, presentada por la Firma CARRASCO ELIO MIGUEL, y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma corresponde a la publicidad en el medio Viento Sur correspondiente al mes de Mayo/20, según detalle de Factura y según lo manifestado por el Director de Prensa y Difusión, debidamente rubricada al dorso de la misma por el Síndico Municipal;

Que, la contratación se encuadra en los términos de los artículos a) y g) del Reglamento de Contrataciones de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Río Negro N° 847 y su Reglamentación;

Que, de acuerdo a la documentación obrante, la Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, aprueba las Facturas y

autoriza su liquidación y pago;

POR ELLO:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE CATRIEL
en ejercicio de sus facultades
R E S U E L V E:

Art. 1°: APROBAR, la Factura N° 0003-00000457 de fecha 07.05.20, presentada por la Firma CARRASCO ELIO MIGUEL, que asciende a la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000,00.-) y que corresponde a la prestación del servicio citado precedentemente.-

Art. 2°: AUTORIZAR, a la Subsecretaria de Economía a efectuar la imputación de la suma consignada en el artículo precedente a la Partida: "PUBLICIDAD Y PROPAGANDA" del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3°: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago pertinente.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente al Dpto. Contable, Síndico Municipal Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N°1.751/20.-

CATRIEL, 18 de Junio de 2.020.-

VISTO, la Factura N° 0002-00000042 de fecha 08.06.20, presentada por la Firma: "CUEVAS DANIEL" domiciliado en Bolivia N° 182 - Catriel - R.N., y;

CONSIDERANDO:

Que, dicha Factura corresponde al servicio de traslado (acarreo) utilizados en operativos de la Dirección de Tránsito, de distintos vehículos en la zona urbana de la localidad al depósito municipal, debidamente rubricada por el Síndico

Municipal;

Que, las actuaciones atinentes al acto administrativo han sido realizadas en un todo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 87°) - Inciso a) de la Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial N° 3186 y su Reglamentación;

Que, en función de lo expuesto precedentemente, la Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza la realización del trámite pertinente;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL
en ejercicio de sus facultades
R E S U E L V E:

Art. 1°: APROBAR, la Factura N° 0002-00000042 de fecha 08.06.20, presentada por la Firma: "CUEVAS DANIEL" domiciliado en Bolivia N° 182, que asciende a la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS (\$24.600,00.-) y que corresponde a los servicios citados precedentemente.-

Art. 2°: AUTORIZAR, a la Subsecretaría de Economía a emitir la Orden de Pago respectiva, haciendo su imputación a la Partida: "OTROS SERVICIOS" del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3°: AUTORIZAR, a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago citado precedentemente.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente al Departamento Contable, Síndico Municipal, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N°1.750/20.-
CATRIEL, 18 de junio de 2.020.-

VISTO, la Factura N° 00002-00013225 de fecha 29.05.20, presentada por la Firma: "CATRIEL MADERAS" de NANCY ROSA SALAFIA, y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma corresponde a la provisión de insumos destinados a salita barrio Santa Cruz, Plaza San Martín, Plaza barrio Santa Cruz y a la refacción de vivienda, según lo manifestado por el Secretario de Obras Públicas al dorso de la misma, Remitos y Órdenes de Compra/Servicios adjuntas, la cual se encuentra debidamente rubricada por el Tribunal de Cuentas y Síndico Municipal;

Que, la contratación se encuadra en los términos del artículo 87°, Inciso a) de la Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial

Que, la Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza la realización del trámite pertinente;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL
en ejercicio de sus facultades
R E S U E L V E:

Art. 1°: APROBAR, las Facturas N° , presentadas por la Firma: "CATRIEL MADERAS" de NANCY ROSA SALAFIA, que ascienden a la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$64.857,91.-) y que corresponden a la provisión de los elementos citados precedentemente.-

Art. 2°: AUTORIZAR, a la Subsecretaría de Economía a efectuar la imputación de la suma consignada en el artículo precedente a las Partidas: a "OTROS BIENES DE CONSUMO" la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$31.562,95), a "ASISTENCIAS A ENTIDADES PRIVADAS" la suma de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTITRES CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$9.523,91), a "OTROS BIENES DE CAPITAL" la suma de PESOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS (\$13.332,00) y a "CONSTRUCCION VIVIENDAS SOCIALES" la suma de PESOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON CINCO CENTAVOS (\$10.439,05) del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3°: AUTORIZAR, a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago pertinente.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente al Dpto. Contable, Síndico Municipal, Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N°1.749/20.-

CATRIEL, 17 de Junio de 2.020.-

VISTO, las Facturas Nros. 0005-00002434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446 y 2447 de fecha 09.06.20, presentadas por AGUA TROMEN, Razón Social Distribuidora Martín e Hijos S. C., y;

CONSIDERANDO:

Que, las mismas corresponden a la provisión de cuatrocientos veintiséis (426) bidones de agua y siete (7) envases plásticos, destinados a: el Edificio Municipal, Corralón Municipal, Dirección de Deportes, Centro de Monitoreo, Matadero Municipal, Dirección de Tránsito, Hogar de Ancianos, Granja Porcina, E.T.O.C., Secretaría de Políticas Sociales, Merendero, Salita barrio Preiss, Salita barrio Lote 6, Cementerio Municipal, Vivero Municipal, Secretaría de Obras Públicas, Obra 10 viviendas y Criminalística;

Que, la contratación se encuadra en los términos de los Incisos a) y j) - Artículo 87° de la Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial 3186 y su Reglamentación;

Que, en función de lo expuesto, la Intendente Municipal en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza su aprobación;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL
en ejercicio de sus facultades
R E S U E L V E:

Art. 1°: APROBAR, las Facturas Nros. 0005-00002434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446 y 2447 de fecha 09.06.20, presentadas por AGUA TROMEN, Razón Social Distribuidora

Martin e Hijos S. C., que ascienden a la suma de PESOS CIENTO CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA (\$105.740,00), que corresponden a la provisión citada, según lo expuesto precedentemente.-

Art. 2°: AUTORIZAR, a la Subsecretaria de Economía a emitir la Orden de Pago respectiva, haciendo su imputación a la Partida "OTROS BIENES DE CONSUMO" del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3°: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago pertinente.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente al Dpto. Contable, Síndico Municipal Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N°1.737/20.-

CATRIEL,

10 de junio de 2.020.-

VISTO, Memorándum de Intendencia Municipal de fecha 09.06.20, y

CONSIDERANDO:

Que, el 19 de Junio /20 se conmemora un nuevo aniversario de su fundación de nuestra ciudad;

Que, es necesario disponer Asueto Administrativo y operativo de la Municipalidad de Catriel;

Que, se invita adherir a la medida a instituciones públicas y privadas que desarrollen actividades en el municipio, todo en el Marco del Decreto provincial N° 573 de fecha 08.06.20;

Que, se establece que el asueto no alcanza al comercio local;

Que, por el momento que nos encontramos viviendo a raíz de la emergencia sanitaria dispuesta por el brote epidemiológico del COVID-19, corresponde garantizar la continuidad en la presentación de servicios de todos aquellos trabajadores que se desarrollen en las actividades consideradas esenciales;

Que, de acuerdo a lo expuesto, la Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones

legales vigentes, autoriza efectuar la tramitación administrativa-contable pertinente

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE

CATRIEL

en ejercicio de sus facultades

R E S U E L V E:

Art. 1°: ADHERIR al Decreto Provincial N° 543/20 de fecha 08.02.20

Art. 2°: DECLARAR, Asueto Administrativo y operativo de la Municipalidad de Catriel, el día 19.06.20, en conmemoración a un nuevo Aniversario de la fundación de Catriel

Art.3°: INVITAR, a las demás instituciones públicas y privadas, incluida la actividad bancaria, que desarrollen actividades en el municipio, a adherir a la medida.

Art. 4°: ESTABLECER, que la medida no alcanza a los comercios locales

Art. 5°: COMUNICAR a la población de Catriel sobre tal medida.-

Art. 6°: ELEVESE copia de la presente al Departamento de Contaduría a los efectos de comunicar lo resuelto a todas las dependencias municipales.-

Art. 7° : Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a las distintas Secretarías Municipales, Síndico Municipal, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 1.684/20.-

Claudio D. González

Prof. Viviana Germanier

Secretario de Gobierno

Intendente Municipal

CATRIEL,

22 de junio de 2.020.-

VISTO, la solicitud efectuada por el Departamento de Tesorería, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma solicita la renovación del Plazo Fijo N° 03075405 por el término de treinta (30) días por la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES (\$45.000.000,00.-);

Que, dicho monto corresponde a saldos liquidados por la Provincia de Río Negro a favor de nuestro Municipio por aplicación del Art. 17° - Ley N° 1946, destinado al Plan de Obras Públicas para Catriel;

Que, a los fines de realizar la correspondiente transferencia mensual, los Municipios beneficiados debieron disponer la apertura de una Cuenta a nombre del fondo "Obras del Artículo 17° de la Ley N° 1946" en el Banco Patagonia S.A. - Sucursal Catriel, lo cual fue cumplimentado mediante Resolución Municipal N° 2073/12 del 12.07.12;

Que, la instrumentación de la operación citada permitirá obtener un beneficio con la liquidación de intereses positivos;

Que, en función de lo expuesto precedentemente, la Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza la realización del trámite pertinente;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL

DE CATRIEL

en ejercicio de sus facultades

R E S U E L V E

:

Art. 1°: AUTORIZAR al Departamento de Tesorería Municipal a proceder a la Renovación del Plazo Fijo N° 03075405 por la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES (\$45.000.000,00.-), por el término de treinta (30) días.-

Art. 2°: AUTORIZAR a la Sub Secretaría de Economía a efectuar la tramitación administrativa-contable pertinente.-

Art. 3°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente al Departamento de Tesorería, Sindico Municipal, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 1.759/20.-

CATRIEL,

18 de Junio de 2.020.-

VISTO, el Contrato de Locación de Bienes Muebles (VEHICULO-MAQUINARIAS) de fecha 10.06.2.020, celebrado con la Empresa POLAK HORMIGON ELABORADO Y SERVICIOS S.A.S. - C.U.I.T. N°30-71633414-3, con domicilio en calle Primeros Pobladores N°2.349-Acceso Ruta N° 151 de nuestra ciudad, representada por el Sr. Alejandro POLAK DNI N° 11.967.075-Socio Administrador-titular de la mencionada empresa, en adelante denominado "EL LOCADOR" y la MUNICIPALIDAD DE CATRIEL, representada por la Sra. Viviana GERMANIER, con domicilio en Av. San Martin N° 59 y en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD" y

CONSIDERANDO:

Que, el Locador da en locación y la Municipalidad acepta los siguientes bienes:

-Una maquina MOTONIVELADORA, marca IRON XCMGG, Modelo GR180 Año 2012, numero de dominio CTN67, con chofer .El locador aportará el personal de choferes que tendrá a su cargo el manejo o conducción de la maquina motoniveladora y no asumiendo la Municipalidad ninguna responsabilidad de índole laboral respecto de este personal, también el locador tendrá a su cargo y costo los gastos de combustible de la maquinaria;

Que, dicho Contrato es celebrado en el marco y de conformidad con lo dispuesto por el Pedido de Suministro N°158/20 de fecha 09.06.20, producido por la Secretaría de Obras Públicas y Resolución Municipal N° 1.679/20 de fecha 09.06.20;

Que, el monto de la contratación se fija en la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL (\$326.000,00.-) IVA incluido, que será abonados cumplido el termino de locación y dentro de los treinta (30) días subsiguientes a la presentación de la

factura correspondiente por parte del Locador;

Que, el plazo de contratación de los servicios se fijó en el término de veinte (20) días hábiles y de trabajo efectivo con la maquinaria, con un mínimo de ocho (8) horas de trabajo diario contados desde el 11.06.20 hasta el 14.07.20 inclusive, plazo en que finalizara de pleno derecho y sin necesidad de comunicación alguna;

Que, esta contratación se encuentra contemplada en el Art. 1° de la Ordenanza Municipal N° 046/18 de fecha 19-07-18 y promulgada mediante Resolución Municipal N° 2900/18 de fecha 23-07-18, como así también en los términos del Art. 9° - Inciso d) de la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Río Negro N° 286;

Que, en función de lo expuesto precedentemente, la Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza la realización del trámite pertinente;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE CATRIEL

en ejercicio de sus facultades

R E S U E L V

E

Art.1°: APROBAR, el Contrato de Locación de Bienes Muebles, (VEHICULO-MAQUINARIAS) de fecha 10.06.2020, celebrado con la Empresa POLAK HORMIGON ELABORADO Y SERVICIOS S.A.S. - C.U.I.T. N°30-71633414-3, con domicilio en calle Primeros Pobladores N°2.349-Acceso Ruta N° 151 de nuestra ciudad, representada por el Sr. Alejandro POLAK DNI N° 11.967.075-Socio Administrador-Titular, en los términos y condiciones pactadas.-

Art. 2°: AUTORIZAR, a la Sub Secretaría de Economía a emitir la Orden de Pago pertinente, previa presentación de

factura, haciendo su imputación a la Partida:" APERTURA, NIVELACION Y ENRIPIADO DE CALLES" del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3°: AUTORIZAR, a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago pertinente.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente al Departamento Contable, Secretaría de Obras Públicas, Concejo Deliberante Municipal, Sindico Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 1.747/20.-

CATRIEL,

10 de junio de 2.020.-

VISTO, el Pedido de Suministro N° 155/20 de fecha 04.06.20, presentado por la Secretaria de Políticas Sociales, y

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo solicita la adquisición de productos alimenticios, destinados a la protección a las personas;

Que, resulta imprescindible brindar ayuda a las familias más carenciadas de la comunidad;

Que, deberá procederse al Llamado a Licitación Privada, según lo prescripto en el Título VII, Artículo 82°- Inciso a) de la Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial N° 3186;

Que, de acuerdo a lo informado por el Departamento de Compras y Suministros, el Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS UN MILLON SETECIENTOS MIL (\$1.700.000,00.-);

Que, en función de la documentación obrante, el Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales

vigentes, autoriza a realizar la tramitación administrativa-contable pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL
en ejercicio de sus facultades

R E S U E L V

E :

Art. 1°: AUTORIZAR, al Departamento de Compras y Suministros a realizar la documentación necesaria para proceder al LLAMADO A LICITACION PRIVADA N° 004/20 - denominada: "ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS", destinados a protección a las personas.-

Art. 2°: FIJAR, fecha de apertura de la Licitación para el día 23.06.20, a las 10,00 horas.-

Art. 3°: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a efectuar la documentación pertinente.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente al Dpto. de Compras y Suministros, Síndico Municipal, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 1.690/20.-

CATRIEL,

18 de junio de 2.020.-

VISTO, la Factura N° 00003-00000014 de fecha 02.06.20, presentada por la Firma: "TRANSPORTE DE CARGAS EL CHUPETE", y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma corresponde a viajes de áridos destinados remodelación integral de vivienda ubicada en Savio N°755, vivienda de Bibiana García N°934, vivienda Cacique Catriel y San Juan, Secretaria de Planificación y Desarrollo, Dirección de Tierras y Catastro y Juzgado de faltas, según lo manifestado por la

Secretaria de Obras Publicas y Órdenes de Compra/Servicios adjuntas y debidamente rubricada por el Tribunal de Cuentas y el Síndico Municipal;

Que, la presente contratación encuentra su encuadre legal en los términos del Artículo 87° - Inciso a) de la Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial N° 3186;

Que, la Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza la realización del trámite pertinente;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL
en ejercicio de sus facultades
R E S U E L V E:

Art. 1°: APROBAR, la Factura N° 00003-00000014 de fecha 02.06.20, presentada por la Firma "TRANSPORTE DE CARGAS EL CHUPETE", que ascienden a la suma de PESOS VIENTIDOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$22.385,00.-), destinados a la adquisición de áridos, según lo expresado precedentemente.-

Art. 2°: AUTORIZAR, a la Subsecretaria de Economía a emitir la Orden de Pago respectiva, haciendo su imputación a la Partida: "MATERIALES DE CONSTRUCCION" del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3°: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago pertinente.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente al Dpto. Contable, Síndico Municipal Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N°1.742/20.-

CATRIEL, 22 de Junio de 2.020.-

VISTO, las Facturas N° 00002-00003119 y 00002-00003120 de fecha 01.06.20, presentadas por la Firma: "CRUCEÑO ESCAPES Y ELASTICOS SRL", y;

CONSIDERANDO:

Que, las mismas corresponden a la provisión de repuestos y mano de obra destinados a las Unidades N° 51 y 81, Remitos y Órdenes de Compra/Servicios adjuntas y debidamente rubricadas por el Tribunal de Cuentas y el Síndico Municipal;

Que, dicha contratación se encuadra en la Ordenanza Municipal N° 046/18 en la cual se autoriza al Poder Ejecutivo a disponer de los recursos financieros que resulten necesario para cubrir servicios públicos y necesidades sociales impostergables como las referentes a contención social, educación, salud y niñez, garantizando la agilidad, celeridad, eficiencia y eficacia del Estado Municipal, como así también en el Artículo 9° - Inciso a) y d) de la Ley de Obras Publicas de la Provincia de Río Negro N° 286;

Que, la Ordenanza Municipal N° 046/18 de fecha 19/07/18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel y promulgada con Resolución Municipal N° 2900/18, el día 23.07.18;

Que, en función de lo expuesto precedentemente, la Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza la realización del trámite pertinente;

POR ELLO:

LA INTENDENTE
MUNICIPAL DE CATRIEL

en ejercicio de sus facultades

R E S U E L
V E:

Art. 1°: APROBAR, las Facturas N° 00002-00003119 y 00002-00003120 de fecha 01.06.20, presentadas por la Firma: "CRUCEÑO ESCAPES Y ELASTICOS SRL", que ascienden a la suma de PESOS CIENTO VEINTISIETE MIL SETECIENTOS (\$127.700,00.-) y que corresponden a la provisión de repuestos y mano de obra, según lo detallado precedentemente.-

Art. 2°: AUTORIZAR, a la Subsecretaria de Economía a efectuar la imputación de la suma consignada en el artículo precedente a las Partidas: a "CONSERVACION Y REPARACION" la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000,00) y a "REPUESTOS Y ACCESORIOS" la suma de PESOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS (\$87.700,00) del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 4°: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago pertinente.-

Art. 5°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente al Dpto.Contable, Síndico Municipal, Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N°1.766/20.-

CATRIEL, 22 de Junio
de 2.020.-

VISTO, la Factura Nro. 0002-000000041 de fecha 05.06.20, presentada por la Lic. Valeria Ivana VIDAL - M.P. N° 5225, y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma corresponde a gastos generados por el servicio de asesoramiento Profesional, brindado en la Residencia de Adultos Mayores "MELVIN-JONES" de nuestra Ciudad, relacionado a la correcta nutrición que deben recibir los abuelos alojados en la mencionada Institución;

Que, las actuaciones atinentes al acto administrativo han sido realizadas en un todo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 87°) - Inciso a) de la Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial N° 3186 y su Reglamentación;

Que, en función de lo expuesto precedentemente, la señora Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza

la realización del trámite pertinente;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL
en ejercicio de sus facultades

R E S U E L V E:

Art. 1°: APROBAR, la Factura N° 0002-00000041 de fecha 05.06.20, presentada por la Lic. Valeria Ivana VIDAL - M.P. N° 5225, que asciende a la suma de PESOS NUEVE MIL (\$9.000,00.-) y que corresponde a los servicios citados precedentemente.-

Art. 2°: AUTORIZAR, a la Subsecretaria de Economía a emitir la Orden de Pago respectiva, haciendo su imputación a la Partida: "FUNCIONAMIENTO RESIDENCIA ADULTOS MAYORES" del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3°: AUTORIZAR, a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago citado precedentemente.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente al Dpto. Contable, Síndico Municipal, Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N°1.767/20.-

CATRIEL, 22 de Junio de 2.020.-

VISTO, la Factura Nro. 00002-00000075 de fecha 04.06.20, presentada por la Firma: "ANA LAURA SICRE", y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma corresponde a la adquisición de ladrillos, destinados a la construcción de la capilla del barrio Lote 6, según Orden de Compra/servicios y lo manifestado al dorso de la Factura por el Secretario de Obras públicas, rubricada por el Tribunal de Cuentas y el Síndico Municipal;

Que, dicha contratación encuentra su encuadre legal en el Art. 87° - Inciso c) de la Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial N° 3186;

Que, la Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza la realización del trámite pertinente;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL
en ejercicio de sus facultades

R E S U E L V E:

Art. 1°: APROBAR, la Factura N° 00002-00000075 de fecha 04.06.20, presentada por la Firma: "ANA LAURA SICRE" de SICRE Ana Laura, que asciende a la suma de PESOS VEINTE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$20.250,00.-), por la adquisición de los materiales citados precedentemente.-

Art. 2°: AUTORIZAR, a la Subsecretaría de Economía a emitir la Orden de Pago respectiva, haciendo su imputación a la Partida: "CONSTRUCCION CAPILLA LOTE 6" del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3°: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago pertinente.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente al Dpto. Contable, Síndico Municipal, Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N°1.769/20.-

CATRIEL, 22 de Junio de 2.020.-

VISTO, la Factura

N° 0004-00000389 de fecha 04.06.20, presentada por la Firma "CENTRO DE KINESIOLOGIA DE CATRIEL" de Marcelo Andrés RUEDA, y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma corresponde a sesiones de fisiokinesioterapia de la paciente Sra. Verónica SCHIRO, correspondientes al mes de Mayo/20, según lo manifestado en detalle de Factura, planilla de asistencia del paciente a rehabilitar e informe de la Secretaria de Políticas Sociales de fecha 12.06.20;

Que, dicha contratación encuentra su encuadre legal en los términos del Art. 87° - Incisos a) y g) de la Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial N° 3186;

Que, en función de lo expuesto precedentemente, la Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza la realización del trámite pertinente;

POR ELLO:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE CATRIEL
en ejercicio de sus facultades
R E S U E L V E:

Art. 1°: APROBAR, la Factura N° 0004-00000389 de fecha 04.06.20, presentada por la Firma "CENTRO DE KINESIOLOGIA DE CATRIEL" de Marcelo Andrés RUEDA, que ascienden a la suma de PESOS ONCE MIL CUATROCIENTOS (\$11.400,00.-), correspondientes al valor de la prestación del servicio de referencia, según lo expuesto precedentemente.-

Art. 2°: AUTORIZAR, a la Subsecretaria de Economía a emitir la Orden de Pago respectiva, haciendo su imputación a la Partida "AFECTACION GASTOS DIRECCION PROTECCION A LAS PERSONAS" del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3°: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar los pagos pertinentes.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente al Dpto. Contable, Síndico Municipal, Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N°1.768/20.-
CATRIEL, 22 de Junio de 2.020.-

VISTO, la Factura N° 00002-00013224 de fecha 29.05.20, presentada por la Firma: "CATRIEL MADERAS" de NANCY ROSA SALAFIA, y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma corresponde a la provisión de insumos destinados al CAVV, Merendero y capilla barrio Lote 6, según lo manifestado por el Secretario de Obras Publicas al dorso de la misma, Remitos y Órdenes de Compra/Servicios adjuntas, la cual se encuentra debidamente rubricada por el Tribunal de Cuentas y Síndico Municipal;

Que, la contratación se encuadra en los términos del artículo 87°, Inciso a) de la Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial

Que, la Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza la realización del trámite pertinente;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL
en ejercicio de sus facultades
R E S U E L V E:

Art. 1°: APROBAR, la Factura N° 00002-00013224 de fecha 29.05.20, presentada por la Firma: "CATRIEL MADERAS" de NANCY ROSA SALAFIA, que ascienden a la suma de PESOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS DIECISEIS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$26.716,78.-) y que corresponde a la provisión de los elementos citados precedentemente.-

Art. 2°: AUTORIZAR, a la Subsecretaría de Economía a efectuar la imputación de la suma consignada en el artículo precedente a las Partidas: a "ASISTENCIAS A ENTIDADES PRIVADAS" la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES CON TREINTA CENTAVOS (\$3.473,30), a "CONSTRUCCION CAPILLA LOTE 6" la suma de PESOS NOVECIENTOS VEINTINUEVE CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$929,84) y a "MATERIALES DE CONSTRUCCION" la suma de PESOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS TRECE CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$22.313,64) del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3°: AUTORIZAR, a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago pertinente.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente al Dpto. Contable, Sindico Municipal, Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N°1.770/20.-

CATRIEL, 22 de Junio de 2.020.-

VISTO, la Factura N° 00001-00000020 de fecha 04.06.20, presentada por la Firma: "HIDRAULICA CVC SAS", y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma corresponde a trabajos de servicio y mantenimiento en herramientas del Frigorífico Municipal, según Remitos y Órdenes de Compra/Servicios adjuntas y lo manifestado al dorso de la misma por el Secretario de Planificación y Desarrollo, debidamente rubricada por el Síndico Municipal;

Que, la presente contratación encuentra su encuadre legal en los términos del Artículo 87° - Inciso a) de la Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial N° 3186;

Que, de conformidad con la documentación obrante, la Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza realizar el trámite pertinente;

POR ELLO:

DE CATRIEL

facultades

E:

LA INTENDENTE MUNICIPAL

en ejercicio de sus

R E S U E L V

Art. 1°: APROBAR, la Factura N° 00001-00000020 de fecha 04.06.20, presentada por la Firma: "HIDRAULICA CVC SAS", que asciende a la suma de PESOS TREINTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON VEINTIUN CENTAVOS (\$30.647,21.-) y que corresponde a trabajos de servicio y mantenimiento en herramientas del Frigorífico Municipal.-

Art. 2°: AUTORIZAR, a la Subsecretaria de Economía a efectuar la imputación de la suma consignada en el artículo precedente a la Partida: "DIVERSIFICACION ECONOMICA SECRETARIA DE PLANIFICACION" del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3°: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago pertinente.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente al Dpto. contable, Síndico Municipal, Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N°1.771/20.-

18 de junio de 2.020.-

CATRIEL,

VISTO, el Pedido de Abastecimiento N° 00000184/20 de fecha 05.06.20, producido por la Secretaría de Obras Públicas, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo se solicita la contratación mano de obra para el recambio de techo en el edificio municipal;

Que, en razón de ello se solicitaron Cotizaciones de Precios a

proveedores del ramo a través del Departamento de Compras y Suministros, recepcionándose las ofertas correspondientes;

Que, dada la urgencia de contar con esta contratación, según los Informes obrantes producidos por las áreas pertinentes, se debe proceder a realizar una contratación directa con los oferentes más convenientes al Municipio, obviando el Concurso de Precio pertinente;

Que, dicha contratación se encuadra en la Ordenanza Municipal N°046/18 en la cual se autoriza al Poder Ejecutivo a disponer de los recursos financieros que resulten necesario para cubrir servicios públicos y necesidades sociales impostergables como las referentes a contención social, educación, salud y niñez, garantizando la agilidad, celeridad, eficiencia y eficacia del Estado Municipal, como así también en el Artículo 9° - Inciso a) y d) de la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Río Negro N° 286;

Que, la Ordenanza Municipal N° 046/18 de fecha 19/07/18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel fue promulgada con Resolución Municipal N° 2900/18 el día 23.07.18;

Que, la señora Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza la realización del trámite pertinente;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE
CATRIEL
en ejercicio de sus facultades

R E S U E L V E:

Art. 1°:.- AUTORIZAR, al Departamento de Compras y Suministros a efectuar, efectuar la documentación pertinente, procediéndose a contratar directamente con la Firma SSG S.R.L., por la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL (\$638.000,00.-), según lo expuesto precedentemente.-

Art. 2°: AUTORIZAR, a la Sub Secretaría de Economía a emitir las Ordenes de Pago respectivas, previa presentación de factura, haciendo su imputación a la Partida: "REFACCION EDIFICIO MUNICIPAL" del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3°: AUTORIZAR, a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar los pagos pertinentes.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente al Departamento Contable, Secretaria de Obras Públicas y Privadas, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N°1.748/20.-

CATRIEL,

09 de junio de 2.020.-

VISTO, el Pedido de Abastecimiento N° 00000188/20 de fecha 08.06.20, producido por la Secretaria de Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo se solicita el alquiler de una motoniveladora por el término de veinte días, jornadas ocho horas diarias, con chofer y combustibles; para ser destinado al trabajo de apertura, nivelación y perfilado de calles de nuestra ciudad;

Que, en razón de ello se solicitaron Cotizaciones de Precios a proveedores del ramo a través del Departamento de Compras y Suministros, recepcionándose las ofertas correspondientes;

Que, dada la urgencia de contar con estas maquinarias en función de los Informes obrantes producidos por las áreas pertinentes, se debe proceder a realizar una contratación directa con los oferentes más convenientes al Municipio, obviando el Concurso de Precio pertinente;

Que, dicha contratación se encuadra en la Ordenanza Municipal N°046/18 en la cual se autoriza al Poder Ejecutivo a disponer de los recursos financieros que resulten necesario para cubrir servicios públicos y necesidades sociales impostergables como las referentes a contención social, educación, salud y niñez, garantizando la agilidad, celeridad, eficiencia y eficacia del Estado Municipal, como así también en el Artículo 9° - Inciso a) y d) de la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Río Negro N° 286;

Que, la Ordenanza Municipal N° 046/18 de fecha 19/07/18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel fue promulgada con Resolución Municipal N° 2900/18 el día 23.07.18;

Que, la señora Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza la realización del trámite pertinente;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL
en ejercicio de sus facultades

R E S U E L V E:

Art. 1°:.- AUTORIZAR, al Departamento de Compras y Suministros a efectuar la documentación pertinente, procediéndose a contratar directamente con la Firma POLAK Hormigón Elaborado, por la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTISEIS (\$326.000,00.-), según lo expuesto precedentemente.-

Art. 2°: AUTORIZAR, a la Sub Secretaría de Economía a emitir las Ordenes de Pago respectivas, previa presentación de factura, haciendo su imputación a la Partida: "APERTURA, NIVELACION Y ENRIPIADO DE CALLES" del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3°: AUTORIZAR, a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar los pagos pertinentes.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente al Departamento Contable, Secretaría de Obras Públicas y Privadas, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N°1.679/20.-

CATRIEL,

09 de junio de 2.020.-

VISTO, el Resumen de Cuentas presentada por la Firma GEN S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que, el mismo corresponde a la provisión de combustibles y lubricantes, destinados a la flota automotor del Municipio, en el periodo comprendido entre el 26.05.20 y el 01.06.20;

Que, las mencionadas compras fueron necesarias para el normal funcionamiento y servicio que el Municipio debe prestar a la comunidad;

Que, la contratación se encuadra en los términos del Inciso a) - Artículo 87 - Título VII de la Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial N° 3186;

Que, de acuerdo a la documentación obrante, la Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, aprueba el Resumen y autoriza su liquidación y pago;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL
en ejercicio de sus facultades

R E S U E L V E :

Art. 1°: APROBAR, el Resumen de Cuentas presentado por la Firma GEN S.R.L., que asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$56.326,42.-) correspondiente a la provisión de combustibles y lubricantes, según lo citado precedentemente.-

Art. 2°: AUTORIZAR, a la Sub Secretaría de Economía a emitir la Orden de Pago respectiva, haciendo su imputación a la Partida: "COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES" del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3°: AUTORIZAR, a la Sub Secretaría de Economía a librar el pago pertinente.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente al Dpto. Contable, Sindico Municipal, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 1.672/20.-

CATRIEL,

11 de junio de 2.020.-

VISTO, las facturas presentadas por la Cooperativa de Servicios Telefónicos y Otros Servicios Públicos de Catriel Limitada (COTECAL), y

CONSIDERANDO:

Que, las mismas corresponden a la prestación del servicio telefónico, brindado a dependencias municipales y Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Catriel, durante el mes de Marzo/2.020;

Que, con respecto a la utilización de la línea telefónica, el Municipio acordó con la Institución hacerse cargo del servicio, exclusivamente en lo que se refiere a comunicaciones dentro del ámbito local;

Que, la presente contratación se encuadra en los términos de los artículo 87° - Incisos a) y j) de la Ley N° 3186 de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial;

Que, en función de lo expuesto precedentemente, la Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza la realización del trámite pertinente;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL

DE CATRIEL

en ejercicio de sus facultades

R E S U E L V

E:

Art. 1°: APROBAR, las facturas presentadas por la Cooperativa de Servicios Telefónicos y Otros Servicios Públicos de Catriel Limitada (COTECAL), que ascienden a la suma de PESOS CATORCE MIL CINCUENTA Y DOS CON CINCUENTA Y OCHO (\$14.052,58.-) que corresponde al pago del servicio citado.-

Art. 2°: AUTORIZAR, a la Sub-Secretaria de Economía a emitir la Orden de Pago respectiva, haciendo su imputación a las Partidas: "COMUNICACIONES" la suma de PESOS TRECE MIL SETECIENTOS DIECISIETE CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$13.717.56.-) y a "ASISTENCIA ENTIDADES

PUBLICAS" la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO CON DOS CENTAVOS (\$335.02.-) del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3°: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago pertinente.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente al Dpto. Contable, Sindico Municipal, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 1.695/20.-

CATRIEL,

11 de junio de 2.020.-

VISTO, las facturas presentadas por la Cooperativa de Servicios Telefónicos y Otros Servicios Públicos de Catriel Limitada (COTECAL), y

CONSIDERANDO:

Que, las mismas corresponden a la prestación del servicio telefónico, brindado a dependencias municipales y Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Catriel, durante el mes de Abril/2.020;

Que, con respecto a la utilización de la línea telefónica, el Municipio acordó con la Institución hacerse cargo del servicio, exclusivamente en lo que se refiere a comunicaciones dentro del ámbito local;

Que, la presente contratación se encuadra en los términos de los artículo 87° - Incisos a) y j) de la Ley N° 3186 de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial;

Que, en función de lo expuesto precedentemente, la Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza la realización del trámite pertinente;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL

DE CATRIEL

en ejercicio de sus facultades

R E S U E L V

E:

Art. 1°: APROBAR, las facturas presentadas por la Cooperativa de Servicios Telefónicos y Otros Servicios Públicos de Catriel Limitada (COTECAL), que ascienden a la suma de PESOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON OCHENTA Y DOS (\$16.239,82.-) que corresponde al pago del servicio citado.-

Art. 2°: AUTORIZAR, a la Sub-Secretaria de Economía a emitir la Orden de Pago respectiva, haciendo su imputación a las Partidas: "COMUNICACIONES" la suma de PESOS QUINCE MIL NOVECIENTOS CINCO CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$15.905,53-) y a "ASISTENCIA ENTIDADES PUBLICAS" la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$334,29.-) del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3°: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago pertinente.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente al Dpto. Contable, Síndico Municipal, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 1.696/20.-

CATRIEL, 23 de Junio de 2.020.-

VISTO, las Facturas N° 0004-00000142, 0004-00000154, 0004-00000157 y 0004-00000174 de fechas 09.03, 21.04, 09.05 y 09.06.20, presentadas por la Firma "ORION PRODUCCIONES" de Víctor Hugo SUAREZ, y;

CONSIDERANDO:

Que, las mismas corresponden al servicio de publicidad resumen deportivo durante los periodos Marzo, Abril, Mayo y Junio/20, según lo detallado en las Facturas y manifestado por el Director de Prensa, debidamente rubricadas por el Síndico Municipal;

Que, dicha contratación encuentra su encuadre legal en los términos del Art. 87° - Inciso a) de la Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial N° 3186;

Que, de acuerdo a la documentación obrante, la Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, aprueba las Facturas y autoriza su liquidación y pago;

POR ELLO:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE CATRIEL
en ejercicio de sus facultades
R E S U E L V E:

Art. 1°: APROBAR, las Facturas N° 0004-00000142, 0004-00000154, 0004-00000157 y 0004-00000174 de fechas 09.03, 21.04, 09.05 y 09.06.20, presentadas por la Firma "ORION PRODUCCIONES" de Víctor Hugo SUAREZ, que asciende a la suma de PESOS VEINTISEIS MIL (\$26.000,00.-) y que corresponde a la prestación del servicio citado precedentemente.-

Art. 2°: AUTORIZAR, a la Subsecretaria de Economía a emitir la Orden de Pago respectiva, haciendo su imputación a la Partida: "PUBLICIDAD Y PROPAGANDA" del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3°: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago pertinente.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente al Dpto. Contable, Síndico Municipal Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N°1.777/20.-

CATRIEL, 23 de Junio de 2.020.-

VISTO, las Facturas N° 0003-00002310, 0003-00002316 y 0003-00002317 de fechas 10 y 11.06.20, presentadas por "FERRA-GOM S.R.L.", y;

CONSIDERANDO:

Que, las mismas corresponden a la adquisición de insumos destinados al Frigorífico Municipal, según lo manifestado al dorso de las mismas por el Secretario de Planificación y Desarrollo, Remitos y Órdenes de Compra/Servicios adjuntas y rubricadas por el Síndico Municipal;

Que, dicha contratación encuentra su encuadre legal en los términos del Art. 87 - Inciso a) de la Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial N° 3186;

Que, en función de lo expuesto precedentemente, la señora Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza la realización del trámite pertinente;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL
en ejercicio de sus facultades
R E S U E L V E:

Art. 1°: APROBAR, las Facturas N° 0003-00002310, 0003-00002316 y 0003-00002317 de fechas 10 y 11.06.20, presentadas por la Firma: "FERRA-GOM S.R.L.", que asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO (\$82.478,00), correspondientes a la provisión de los elementos citados precedentemente.-

Art. 2°: AUTORIZAR, a la Subsecretaria de Economía a emitir la Orden de Pago respectiva, haciendo su imputación a las Partidas: a "OTROS BIENES DE CONSUMO" la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO (\$185,00), a "VESTUARIO Y ARTICULO DE

SEGURIDAD PARA EL TRABAJO" la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO (\$31.968,00), a "OBRA COMPLEMENTARIA REFACCION MATADERO MUNICIPAL" la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CATORCE (\$38.914,00) y a "OTROS BIENES DE CAPITAL" la suma de PESOS ONCE MIL CUATROCIENTOS ONCE (\$11.411,00.-) del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3°: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago pertinente.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente al Dpto. Contable, Síndico Municipal, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N°1.778/20.-

CATRIEL, 23 de Junio de 2.020.-

VISTO, Facturas Ticket N° 0006-00000205, 0006-00000206 y 0006-00000208 de fecha 05.06.20, presentadas por la firma: "FARMACIA DEL SOL", de Gustavo Adolfo CUCATTO, y;

CONSIDERANDO:

Que, las mismas corresponden a la provisión de medicamentos destinados a personas de escasos recursos económicos de nuestra ciudad, durante el periodo de Mayo/20 y rubricada por el Síndico Municipal;

Que, los beneficiarios son atendidos en el Hospital local y recurren al Municipio para recibir ayuda con respecto a la compra de medicamentos, ya que la nombrada Institución carece de los mismos;

Que, dicha contratación se encuadra en la Ordenanza Municipal N° 046/18 en la cual se autoriza al Poder Ejecutivo a disponer de los recursos financieros que resulten necesario para cubrir servicios públicos y necesidades sociales impostergables como las referentes a contención social, educación, salud y niñez, garantizando la agilidad, celeridad, eficiencia y eficacia del Estado Municipal como así también en el artículo 87° Incisos a) y j) de la Ley de Administración

Financiera y Control del Sector Público
Provincial N° 3186;

Que, la Ordenanza Municipal N° 046/18 de fecha 19/07/18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel y promulgada con Resolución Municipal N° 2900/18, el día 23.07.18;

Que, en función de lo expuesto precedentemente, la Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza la realización del trámite pertinente;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE Catriel

en ejercicio de sus facultades

R E S U E L V E:

Art. 1°: APROBAR, Facturas Ticket N° 0006-00000205, 0006-00000206 y 0006-00000208 de fecha 05.06.20, presentadas por la firma: "FARMACIA DEL SOL", de Gustavo Adolfo CUCATTO, que ascienden a la suma de PESOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$98.725,18), que corresponden a la provisión de medicamentos según lo expuesto precedentemente.-

Art. 2°: AUTORIZAR, a la Sub Secretaria de Economía a emitir la Orden de Pago respectiva, haciendo su imputación a las Partidas: a "AFECTACION GASTOS DIRECCION PROTECCION A LAS PERSONAS" la suma de PESOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS PESOS la suma de PESOS (\$72.842,95), a "OTROS BIENES DE CONSUMO" la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$3.348,57) y a "FUNCIONAMIENTO RESIDENCIA DE ADULTOS MAYORES" la suma de PESOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$22.533,66) del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3°: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago pertinente.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente al Dpto. Contable, Sindico Municipal, Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N°1.779/20.-

CATRIEL, 23 de Junio de 2.020.-

VISTO, las Facturas N° 0004-00000216, 0004-00000217, 0004-00000219 y 0004-00000222 de fecha 09.06.20, presentadas por la Firma: "LO DE CACHO" - de Oscar Osvaldo QUILES, y;

CONSIDERANDO:

Que, las mismas corresponden a la provisión de viandas destinadas a la inauguración de la Escuela Primaria N° 204, Grupo COER y a asesores externos de distintas áreas municipales, según remitos y Órdenes de Compra/servicios adjuntas, debidamente rubricadas por el Síndico Municipal;

Que, la contratación se encuadra en los términos del artículo 87°, Inciso a) de la Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial;

Que, en función de lo expuesto precedentemente, la señora Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza la realización del trámite pertinente;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE Catriel

en ejercicio de sus facultades

R E S U E L V E:

Art. 1°: APROBAR, las Facturas N° 0004-00000216, 0004-00000217, 0004-00000219 y 0004-00000222 de fecha 09.06.20, presentadas por la Firma: "LO DE CACHO" - de Oscar Osvaldo QUILES, que ascienden a la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA (\$48.630,00), que corresponden a la provisión de viandas según lo expuesto precedentemente.-

Art. 2°: AUTORIZAR, a la Subsecretaría de Economía a efectuar la imputación de la suma consignada en el artículo precedente a las Partidas: a "AFECTACION GASTOS DIRECCION DE EDUCACION Y CULTURA" la suma PESOS DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$2.320,00) y a "GASTOS DE CORTESIA Y HOMENAJE" la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIEZ (\$46.310,00) del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3°: AUTORIZAR a la Secretaría de

Economía y Finanzas a librar el pago pertinente.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente al Dpto. Contable, Sindico Municipal, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°1.780/20.-

CATRIEL, 23 de Junio de 2.020.-

VISTO, la Factura N° 0006-00000052 de fecha 08.06.20, presentada por PATTERN AMANDA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el mismo corresponde a la provisión de medicamentos, destinados a personas de escasos recursos económicos de nuestra ciudad y a la Residencia de Adultos Mayores, periodo Mayo/20;

Que, los beneficiarios son atendidos en el Hospital local y recurren al Municipio para recibir ayuda con respecto a la compra de medicamentos, ya que la nombrada Institución carece de los mismos;

Que, dicha contratación se encuadra en la Ordenanza Municipal N° 046/18 en la cual se autoriza al Poder Ejecutivo a disponer de los recursos financieros que resulten necesario para cubrir servicios públicos y necesidades sociales impostergables como las referentes a contención social, educación, salud y niñez, garantizando la agilidad, celeridad, eficiencia y eficacia del Estado Municipal como así también en el artículo 87° Incisos a) y j) de la Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial N° 3186;

Que, la Ordenanza Municipal N° 046/18 de fecha 19/07/18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel y promulgada con Resolución Municipal N° 2900/18, el día 23.07.18;

Que, en función de lo expuesto precedentemente, la Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza la realización del trámite pertinente;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL

DE CATRIEL

en ejercicio de sus facultades

R E S U E L V E:

Art. 1°: APROBAR, la Factura N° 0006-00000052 de fecha 08.06.20, presentada por PATTERN AMANDA, que asciende a la suma de PESOS CIENTO DOCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$112.266,42), que corresponde a la provisión de medicamentos, según lo expuesto precedentemente.-

Art. 2°: AUTORIZAR, a la Subsecretaria de Economía a emitir la Orden de Pago respectiva, haciendo su imputación a las Partidas: a "AFECTACION GASTOS DIRECCION DE PROTECCION A LAS PERSONAS" la suma de PESOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$61.749,28) y "FUNCIONAMIENTO RESIDENCIA ADULTOS MAYORES" la suma de PESOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS DIECISIETE CON CATORCE CENTAVOS (\$50.517,14) del Presupuesto de Gastos vigentes.-

Art. 3°: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago pertinente.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente al Dpto. Contable, Síndico Municipal, Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N°1.781/20.-

CATRIEL, 23 de Junio de 2.020.-

VISTO, las Facturas N° 00004-00002761, 0004-0002763, 0004-0002766, 0004-0002767, 0004-0002772, 0004-0002773 0004-0002776, 0004-0002777, 0004-0002779 y 0004-0002786 de fechas 12.05.20, presentadas por la Firma: "EL RINCON DEL INSTALADOR" de Antonio Pablo ARENA, y;

CONSIDERANDO:

Que, las mismas corresponden a la compra de insumos

destinados a familias de escasos recursos, Casa de la Música y puesto de la familia VILLAGRAN, según remitos, órdenes de compra/servicios, encuestas socioeconómicas y notas presentadas por los solicitantes adjuntas, debidamente rubricadas Por el Sindico Municipal;

Que, dicha contratación encuentra su encuadre legal en los términos del Art. 87 - Inciso a) de la Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial N° 3186;

Que, en función de lo expuesto precedentemente, la Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza la realización del trámite pertinente;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL

en ejercicio de sus facultades

R E S U E L V E:

Art. 1°: APROBAR, las Facturas N° 00004-00002761, 0004-0002763, 0004-0002766, 0004-0002767, 0004-0002772, 0004-0002773, 0004-0002776, 0004-0002777, 0004-0002779 y 0004-0002786 de fechas 12.05.20, presentadas por la Firma: "EL RINCON DEL INSTALADOR" de Antonio Pablo ARENA, que ascienden a la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$28.828,85), correspondientes a la provisión de los elementos citados precedentemente.-

Art. 2°: AUTORIZAR, a la Subsecretaria de Economía a emitir la Orden de Pago respectiva, haciendo su imputación a la Partida: a "AFECTACION GASTOS DIRECCION DE PROTECCION A LAS PERSONAS" la suma de PESOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$20.458,85) y a "OTROS BIENES DE CONSUMO" la suma de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA (\$8.370,00) del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3°: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago pertinente.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente al Dpto. Contable,

Sindico Municipal, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N°1.782/20.-

CATRIEL, 23 de Junio de 2.020.-

VISTO, la Nota de fecha 18.06.20, presentada por el Sr. Síndico Municipal Ing. Sergio Nicolás SGALLA - Legajo Personal N° 690, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma solicita se contemple la posibilidad de descontar de sus haberes en 12 (doce) cuotas mensuales y consecutivas, el pago de Convenio N° 8378/20, correspondiente a Obra de Gas en el inmueble 01-3-C-643-15B-F000, Cuenta N° 00551;

Que, de acuerdo a lo informado por el Departamento de Recaudaciones el monto a descontar por el pago mencionado equivale a la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$1.274,94.-) mensualmente y por el término de 12 (doce) meses;

Que, en función de lo expuesto precedentemente, la señora Intendenta Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza la realización del trámite pertinente;

POR ELLO:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE CATRIEL

en ejercicio de sus facultades

R E S U E L V E:

Art. 1°: AUTORIZAR, a la Subsecretaria de Economía a efectuar el descuento de la suma total de PESOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$1.274,94.-) de los haberes del mes de JUNIO/20 al Sr. Síndico Municipal Ing. Sergio Nicolás SGALLA - Legajo Personal N° 690, en concepto de pago de

Convenio N° 8378/20, correspondiente a Obra de Gas en el inmueble 01-3-C-643-15B-F000, Cuenta N° 00551, la que serán descontadas en 12 (doce) cuotas mensuales y consecutivas, de acuerdo a lo requerido en Nota de fecha 18.06.20.-

Art. 2°: AUTORIZAR, a la Secretaria de Economía y Finanzas a efectuar el descuento pertinente, teniendo en cuenta lo informado por el Departamento de Recaudaciones.-

Art. 3°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente al Dpto. Contable, Dpto. de Recaudaciones, Síndico Municipal, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N°1.783/20.-
CATRIEL,
16 de junio de 2.020.-

VISTO, la rendición de la Caja Chica de la Secretaría de Obras Públicas y Privadas, presentada por el Sr. José Luis DARI, y

CONSIDERANDO:

Que, la misma corresponde a gastos incurridos con disponibilidades de la Caja Chica asignada al área;

Que, se encuadra en los términos del Art. 60 de la Ley de Administración y Control del Sector Público Provincial N° 3186;

Que, en función de lo expuesto precedentemente, la Intendente Municipal en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza la realización del trámite pertinente;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
en ejercicio de
sus facultades

R E S U E L V E

:

Art. 1°: APROBAR, la rendición de la

Caja Chica de la Secretaría de Obras Públicas y Privadas, presentada por el Sr. José Luis DARI, que asciende a la suma de PESOS: VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$26.821.73.-).-

Art. 2°: AUTORIZAR, a la Sub Secretaría de Economía a emitir la Orden de Pago respectiva, haciendo su imputación a las Partidas:

"CONSTRUCCION CAPILLA LOTE 6" la suma de PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS CUATRO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$7.904,78), "ASISTENCIA A ENTIDADES PRIVADAS" la suma de PESOS CUATRO MIL CIENTO ONCE CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$4.111,19),), "OTROS BIENES DE CONSUMO" la suma de PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y TRES (\$7.369,43), "AFECTACION GASTOS DIRECCION DE PROTECCION A LAS PERSONAS" la suma de PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$7.436,33) del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art.3°: AUTORIZAR, a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago pertinente.-

Art.4°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente al Dpto. Contable, Síndico Municipal, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 1.723/20.-
CATRIEL,
16 de junio de 2.020.-

VISTO, la rendición de la Caja Chica efectuada por la Secretaria de Políticas Sociales - Sra. Juana CARDENAS, y

CONSIDERANDO:

Que, la misma corresponde a gastos incurridos con disponibilidades de la Caja Chica asignada a dicha área;

Que, se encuadra en los términos del Art. 60 de la Ley de

Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial N° 3186;

Que, la señora Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza realizar el trámite pertinente;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE CATRIEL
en ejercicio de sus facultades

R E S U E L V E

:

Art. 1°: APROBAR, la rendición de la Caja Chica presentada por la Secretaria de Políticas Sociales - Sra. Juana CARDENAS, que asciende a la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON DOCE CENTAVOS (\$39.576,12.-).-

Art. 2°: AUTORIZAR, a la Sub Secretaría de Economía a emitir la Orden de Pago respectiva, haciendo su imputación a las Partidas: "CENTRO DE APOYO AL DESARROLLO INFANTIL CADI B° CENTRO" la suma de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS CON DOCE CENTAVOS (\$5.866,12), "AFECTACION GASTOS DIRECCION DE PROTECCION A LAS PERSONAS" la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL SESICENTOS NOVENTA (\$28.690,00) "OTROS SERVICIOS" la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA (\$290,00) "FUNCIONAMIENTO RESIDENCIA ADULTOS MAYORES" la suma de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA (\$4.730,00) del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3°: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago pertinente.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente al Departamento Contable, Concejo Deliberante Municipal, Sindico Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 1.726/20.-

CATRIEL,

17 de junio de 2020.-

VISTO, el Resumen de Cuentas presentada por la Firma GEN S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que, el mismo corresponde a la provisión de combustibles y lubricantes, destinados a la flota automotor del Municipio, en el periodo comprendido entre el 02.06.20 y el 08.06.20;

Que, las mencionadas compras fueron necesarias para el normal funcionamiento y servicio que el Municipio debe prestar a la comunidad;

Que, la contratación se encuadra en los términos del Inciso a) - Artículo 87 - Título VII de la Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial N° 3186;

Que, de acuerdo a la documentación obrante, la Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, aprueba el Resumen y autoriza su liquidación y pago;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE CATRIEL
en ejercicio de sus facultades

R E S U E L V E :

Art. 1°: APROBAR, el Resumen de Cuentas presentado por la Firma GEN S.R.L., que asciende a la suma de PESOS CIENTO OCHO MIL DOSCIENTOS DOCE CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$108.212,32.-) correspondiente a la provisión de combustibles y lubricantes, según lo citado precedentemente.-

Art. 2°: AUTORIZAR, a la Sub Secretaría de Economía a emitir la Orden de Pago respectiva, haciendo su imputación a la Partida: "COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES" del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3°: AUTORIZAR, a la Sub Secretaría de Economía a librar el pago pertinente.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente al Dpto. Contable, Sindico Municipal, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 1.731/20.-

CATRIEL, 24

de junio de 2.020.-

VISTO, la Ordenanza Municipal N° 168/19 de fecha 18.06.20 recibida en fecha 23.06.20, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se designa con el nombre "CATRIEL OESTE", a la calle que corre de norte a sur, que nace en Avda. Cacique Catriel limitando al Este con las Mzas. 502B y 502C y al Oeste con la Mza. 502^a, hasta la intersección con calle Pedro Giachino, canal de drenaje y Mza. 532A;

Que, de acuerdo a lo informado, no existen objeciones ni impedimentos para proceder a la promulgación de la citada norma;

Que, conforme a lo prescripto en el artículo 279° de la Carta Orgánica Local, corresponde al Poder Ejecutivo Municipal disponer su promulgación;

POR ELLO:

LA INTENDENTE
MUNICIPAL DE CATRIEL

en ejercicio de sus facultades

R E S U E L V
E :

Art.1°: PROMULGAR, la Ordenanza Municipal N° 168/20 de fecha 18.06.20 recibida en

fecha 23.06.20, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel y cumplir de conformidad.-

Art.2°: La presente norma será refrendada por el Sr. Claudio GONZALEZ.-

Art. 3°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Servicios Públicos, Dirección de Tierras y Catastro, Dirección de Prensa, Departamento de Recaudaciones, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, publicar y archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 1.791/20.-

CATRIEL,

24 de junio de 2.020.-

VISTO, la Ordenanza Municipal N°167/20 de fecha 18.06.20 recibida en fecha 23.06.20, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se designa con el nombre de "PASEO DE LOS DOCENTES CATRIENSES" al boulevard N° 1, entre Avda. Gral Enrique Mosconi y Misiones, de nuestra ciudad;

Que, de acuerdo a lo informado, no existen objeciones ni impedimentos para proceder a la promulgación de la citada norma;

Que, conforme a lo prescripto en el artículo 279° de la Carta Orgánica Local, corresponde al Poder Ejecutivo Municipal disponer su promulgación;

POR ELLO:

LA INTENDENTE
MUNICIPAL DE CATRIEL

en ejercicio de sus facultades

R E S U E L V
E :

Art. 1°: PROMULGAR, la Ordenanza Municipal N° 167/20 de fecha 18.06.20 recibida en fecha 23.06.20, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel y cumplir de conformidad.-

Art. 2°: La presente norma será refrendada por el Sr. Claudio GONZALEZ-Secretario de Gobierno.-

Art. 3°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Secretaría de Políticas Sociales, Secretaria de Gobierno, , Dirección de Cultura, Dirección de Prensa , Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, publicar y archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N°1.790/20.-

CATRIEL,

24 de junio de 2.020.-

VISTO, la Ordenanza Municipal N°169/20 de fecha 18.06.20 recibida en fecha 23.06.20, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se Designa con el nombre de INGENIERO AGRONOMO ROBERTO SANCHEZ CARRILLO al CENTRO CULTURAL MUNICIPAL, ubicado en la calle La Pampa de nuestra ciudad;

Que, de acuerdo a lo informado, no existen objeciones ni impedimentos para proceder a la promulgación de la citada norma;

Que, conforme a lo prescripto en el artículo 279° de la Carta Orgánica Local, corresponde al Poder Ejecutivo Municipal disponer su promulgación;

POR ELLO:

LA INTENDENTE
MUNICIPAL DE CATRIEL
en ejercicio de sus

facultades

R E S U E L V

E :

Art. 1°: PROMULGAR, la Ordenanza Municipal N° 169/20 de fecha 18.06.20 recibida en fecha 23.06.20, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel y cumplir de conformidad.-

Art. 2°: La presente norma será refrendada por el Sr. Claudio GONZALEZ-Secretario de Gobierno.-

Art. 3°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Secretaría de Políticas Sociales, Secretaria de Gobierno, , Dirección de Cultura, Dirección de Prensa , Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, publicar y archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N°1.787/20.-

CATRIEL, 24 de Junio de 2.020.-

VISTO, la Factura Nro. 00002-00000076 de fecha 12.06.20, presentada por la Firma: "ANA LAURA SICRE", y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma corresponde a la adquisición de ladrillos, destinados a la construcción de pilar de luz y nicho de bomba de agua, según Orden de Compra/servicios y lo manifestado al dorso de la Factura por el Secretario de Obras públicas, rubricada por el Tribunal de Cuentas y el Síndico Municipal;

Que, dicha contratación encuentra su encuadre legal en el Art. 87° - Inciso c) de la Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial N° 3186;

Que, la Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales

vigentes, autoriza la realización del trámite pertinente;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL
en ejercicio de sus facultades
R E S U E L V E:

Art. 1°: APROBAR, la Factura N° 00002-00000076 de fecha 12.06.20, presentada por la Firma: "ANA LAURA SICRE" de SICRE Ana Laura, que asciende a la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$7.250,00.-), por la adquisición de los materiales citados precedentemente.-

Art. 2°: AUTORIZAR, a la Subsecretaría de Economía a emitir la Orden de Pago respectiva, haciendo su imputación a la Partida: "CONSTRUCCION Y REMODELACION PLAZAS Y ESPACIOS VERDES" del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3°: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago pertinente.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente al Dpto. Contable, Síndico Municipal, Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N°1.792/20.-

CATRIEL, 24 de Junio de 2.020.-

VISTO, la Factura Nro. 0005-00000002 de fecha 26.05.20, presentada por la Firma MARÍA GABRIELA PARRA, y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma corresponde al servicio de viandas destinadas al

personal del Grupo COER, según Remitos y Órdenes de Compra/Servicios adjuntas, debidamente rubricadas por el Síndico Municipal;

Que, la contratación se encuadra en los términos del artículo 87°, Inciso a) de la Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial;

Que, en función de lo expuesto precedentemente, la Intendenta Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza la realización del trámite pertinente;

POR ELLO:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE CATRIEL
en ejercicio de sus facultades
R E S U E L V E:

Art. 1°: APROBAR, la Factura Nro. 0005-00000002 de fecha 26.05.20, presentada por la Firma MARÍA GABRIELA PARRA, que asciende a la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$37.840,00.-), que corresponde a la provisión de Servicios Gastronómicos, según lo expuesto precedentemente.-

Art. 2°: AUTORIZAR, a la Subsecretaria de Economía a efectuar la imputación de la suma consignada en el artículo precedente a la Partida: "GASTOS DE CORTESIA Y HOMENAJE" del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3°: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago pertinente.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente al Dpto. Contable, Síndico Municipal, Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°1.793/20.-

CATRIEL, 24 de Junio de 2.020.-

VISTO, Informe de la

Subsecretaria de las Personas con Discapacidad de fecha 18.06.20, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo solicita un aporte sujeto a cargo rendición para solventar gastos del Consejo Local para Personas con Discapacidad;

Que, atento a ello, se considera conveniente otorgar el aporte sujeto a rendición por la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000,00), tal lo solicitado, a favor del Subsecretario de las Personas con Discapacidad Sr. Franco Rafael HERRERA;

Que, en función de lo expuesto precedentemente, la Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza la realización del trámite pertinente;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL
en ejercicio de sus facultades
R E S U E L V E:

Art. 1°: AUTORIZAR, a la Subsecretaria de Economía a emitir la Orden de Pago respectiva, en concepto de Aporte a cargo de rendición, a favor del Subsecretario de las Personas con Discapacidad Sr. Franco Rafael HERRERA, por la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000,00), según lo expuesto precedentemente.-

Art. 2°: AUTORIZAR, a la Subsecretaria de Economía a efectuar la imputación del monto consignado en el artículo 1ro. a la Partida: "PROMOCION DESARROLLO INTEGRAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD" del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3°: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago pertinente.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente al, Departamento Contable, Sindico Municipal, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N°1.794/20.-

CATRIEL, 24 de Junio de 2.020.-

VISTO, las Facturas N° 0003-00002305, 0003-00002313 y 0003-00002320 de fechas 10 y 11.06.20, presentadas por "FERRA-GOM S.R.L.", y;

CONSIDERANDO:

Que, las mismas corresponden a la adquisición de insumos destinados al servicio de recolección de residuos y a personal del vertedero municipal (maquinistas), según lo manifestado al dorso de las mismas por la Directora de Recursos Humanos, Remitos y Órdenes de Compra/Servicios adjuntas, debidamente rubricadas por el Síndico Municipal;

Que, dicha contratación encuentra su encuadre legal en los términos del Art. 87 - Inciso a) de la Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial N° 3186;

Que, en función de lo expuesto precedentemente, la señora Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza la realización del trámite pertinente;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL
en ejercicio de sus facultades
R E S U E L V E:

Art. 1°: APROBAR, las Facturas N° 0003-00002305, 0003-00002313 y 0003-00002320 de fechas 10 y 11.06.20, presentadas por la Firma: "FERRA-GOM S.R.L.", que asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$81.295,00), correspondientes a la provisión de los elementos citados precedentemente.-

Art. 2°: AUTORIZAR, a la Subsecretaria de Economía a emitir la Orden de Pago respectiva, haciendo su imputación a las

Partidas: a "FORESTACION Y PARQUIZACION" la suma de PESOS DIEZ MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO (\$10.195,00), a "VESTUARIO Y ARTICULO DE SEGURIDAD PARA EL TRABAJO" la suma de PESOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA (\$67.770,00) y a "OTROS BIENES DE CONSUMO" la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA (\$3.330,00.-) del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3°: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago pertinente.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente al Dpto. Contable, Síndico Municipal, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N°1.795/20.-

CATRIEL, 24 de Junio de 2.020.-

VISTO, la Factura N° 0004-00000973 de fecha 06.06.20, presentada por la Firma "RODRIGUEZ HUGO ANDRES", y;

CONSIDERANDO:

Que, dicha Factura corresponde a la compra una puerta oblak 3748 der grafito, destinada a la vivienda de la Sra. Roxana MELIN, según lo manifestado al dorso de la Factura por el Secretario de Obras Públicas y Remito adjuntos, debidamente rubricada por el Tribunal de Cuentas y el Síndico Municipal;

Que, las actuaciones atinentes al acto administrativo han sido realizadas en un todo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 9° - Inciso a) y d) de la Ley de Obras Publicas de la Provincia de Río Negro N° 286;

Que, de acuerdo a la documentación obrante, la Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, aprueba las Facturas y

autoriza su liquidación y pago;

POR ELLO:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE CATRIEL
en ejercicio de sus facultades
R E S U E L V E:

Art. 1°: APROBAR, la Factura N° 0004-00000973 de fecha 06.06.20, presentada por la Firma "RODRIGUEZ HUGO ANDRES, que asciende a la suma de PESOS ONCE MIL SETECIENTOS TREINTA (\$11.730,00.-) y que corresponde a la provisión de insumos, según lo expuesto precedentemente.-

Art. 2°: AUTORIZAR, a la Subsecretaria de Economía a efectuar la imputación de la suma consignada en el artículo precedente a la Partida: "AFECTACION GASTOS DIRECCION DE PROTECCION A LAS PERSONAS" del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3°: AUTORIZAR a la Secretaria de Economía y Finanzas a librar el pago pertinente.

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente al Dpto. Contable, Síndico Municipal, Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N°1.796/20.-

CATRIEL, 24 Junio de 2.020.-

VISTO, la Factura N° 00003-00000080 de fecha 04.06.20, presentada por la Firma: "MUÑOZ BRAVO ARNOLDO", y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma corresponde al servicio de reparación y verificación eléctrica de bomba de riego ubicada en "Plaza Los Mendocinos", según detalle de Factura, Remito y Orden de compra/servicios adjuntas y debidamente rubricada por el Tribunal de Cuentas y

por el Síndico Municipal;

Que, la presente contratación encuentra su encuadre legal en los términos del Artículo 87° - Inciso a) de la Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial N° 3186;

Que, en función de lo expuesto precedentemente, la señora Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza la realización del trámite pertinente;

POR ELLO:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE CATRIEL
en ejercicio de sus facultades
R E S U E L V E:

Art. 1°: APROBAR, la Factura N° 00003-0000080 de fecha 04.06.20, presentada por la Firma: "MUÑOZ BRAVO ARNOLDO", que asciende a la suma de PESOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$19.800,00.-) y que corresponde al servicio citado precedentemente.-

Art. 2°: AUTORIZAR, a la Sub Secretaría de Economía a efectuar la imputación de la suma consignada en el artículo precedente a la Partida: "FORESTACION Y PARQUIZACION" del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3°: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago pertinente.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente al Departamento Contable, Síndico Municipal Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.

RESOLUCION MUNICIPAL N°1.797/20.-

CATRIEL, 24 de Junio de 2.020.-

VISTO, la Factura

N° 00004-00000193 de fecha 27.05.20, presentada por la Firma: "DERIAZ OSVALDO ALFONSO", y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma corresponde al servicio de camión regador afectado a riego de calles, según detalles de Factura y lo manifestado en informe N° 41/20 de la Secretaria de Servicios Públicos de fecha 18.06.20, debidamente rubricada por el Síndico Municipal;

Que, dicha contratación encuentra su encuadre legal en el Art. 9° - Inciso d) de la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Río Negro N° 286 y su reglamentación;

Que, en función de lo expuesto precedentemente, la Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza la realización del trámite pertinente;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL
en ejercicio de sus facultades
R E S U E L V E:

Art. 1°: APROBAR, la Factura N° 00004-00000193 de fecha 27.05.20, presentada por la Firma: "DERIAZ OSVALDO ALFONSO", que asciende a la suma de PESOS SESENTA MIL (\$60.000,00.-) y que corresponde a la prestación de los servicios citados precedentemente.-

Art. 2°: AUTORIZAR, a la Subsecretaría de Economía a emitir la Orden de Pago respectiva, haciendo su imputación a la Partida: "OTROS SERVICIOS" del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3°: AUTORIZAR, a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago pertinente.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Dpto. Contable, Síndico Municipal, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N°1.798/20.-

CATRIEL, 24 de Junio de 2.020.-

VISTO, la
Factura N° 0002-00000129 de fecha
25.05.19, presentada por la Firma "SACK
INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO", y;

CONSIDERANDO:

Que, dicha Factura
corresponde a trabajos de ampliación de
red de gas y otros relacionados en el
Corralón Municipal, según lo manifestado
en Factura y en informe N° 41/20 de la
Secretaria de Servicios Públicos de fecha
18.06.20, debidamente rubricada por el
Síndico Municipal;

Que, la presente
contratación encuentra su encuadre legal
en los términos del Artículo 87° - Inciso
a) de la Ley de Administración
Financiera y Control del Sector Público
Provincial N° 3186;

Que, de acuerdo a la
documentación obrante, la Intendente
Municipal, en uso de las facultades
conferidas por las disposiciones
legales vigentes, aprueba las Facturas y
autoriza su liquidación y pago;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL
en ejercicio de sus facultades
R E S U E L V E:

Art. 1°: APROBAR, la Factura N° 0002-
00000129 de fecha 25.05.19, presentada
por la Firma: "SACK INSTALACIONES Y
MANTENIMIENTO" de Germán Antonio SACK que
asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y
CINCO MIL (\$85.000,00.-) y que
corresponde al servicio según lo citado
precedentemente.-

Art. 2°: AUTORIZAR, a la Subsecretaria de
Economía a efectuar la imputación de la
suma consignada en el artículo precedente
a la Partida: "REFACCION EDIFICIOS
MUNICIPALES" del Presupuesto de Gastos
vigente.-

Art. 3°: AUTORIZAR a la Secretaría de
Economía y Finanzas a librar el pago
pertinente.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar
copia de la presente al Dpto.
Contable, Síndico Municipal, Concejo
Deliberante Municipal y Tribunal de
Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N°1.799/20.-

CATRIEL, 24 de Junio de 2.020.-

VISTO, la
Factura N° 0001-00000125 de fecha
10.06.20, presentada por la Firma:
"BORDADOS LUCIA" de Lucia Beatriz
COCCONI, y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma corresponde a
vestimenta e insumos destinados a la
Dirección de Tránsito, según Órdenes de
Compras/Servicios adjuntas y debidamente
rubricada por el Síndico Municipal;

Que, la presente
contratación se encuadra en los términos
del Art. 87° - Inciso a) de la Ley de
Administración Financiera y Control del
Sector Público Provincial N° 3186;

Que, de acuerdo a la
documentación obrante, la Intendente
Municipal, en uso de las facultades
conferidas por las disposiciones
legales vigentes, aprueba las Facturas y
autoriza su liquidación y pago;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL
en ejercicio de sus facultades
R E S U E L V E:

los espacios municipales de atención al público;

Art. 1°: APROBAR, la Factura N° 0001-00000125 de fecha 10.06.20, presentada por la Firma "BORDADOS LUCIA" de Lucia Beatriz COCCONI, que ascienden a la suma de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$10.858,62.-) y que corresponden a lo expuesto precedentemente.-

Art. 2°: AUTORIZAR, a la Subsecretaria de Economía a emitir la Orden de Pago respectiva, haciendo su imputación a la Partida: "VESTUARIO Y ARTICULOS DE SEGURIDAD PARA EL TRABAJO" del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3°: AUTORIZAR, a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago citado precedentemente.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente al Dpto. Contable, Síndico Municipal, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N°1.800/20.-

CATRIEL, 24 de junio de 2.020.-

VISTO, la Factura N° 0003-00010148 de fecha 12.05.20, presentada por la Firma: "HIGH VALLEY SERVICES SRL", y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma corresponde a provisión de dispenser desodorizador y dispenser aromatizados, según Remito debidamente conformadas por el por el Tribunal de Cuentas;

Que, según lo informado por la Secretaría de Gobierno mediante Memorándum del 14.10.15, corresponde a un servicio mensual que apuntan a mantener las condiciones de higiene y ambiente en dependencias municipales;

Que, según Informe de fecha 27.07.15 surge la necesidad de adquisición de un sistema que garantice el control de polvo y suciedad, desodorización y aromatización de

Que, la Empresa "HIGH VALLEY SERVICES SRL" fue la única en acceder a realizar un relevamiento en el edificio municipal y sus dependencias, dejando muestras de los mismos, garantizando el recambio periódico; habiendo además consultado en otros Municipios acerca de referencias de la citada Empresa. Asimismo elevó Presupuesto formal con detalle de los 52 productos;

Que, la contratación se encuadra en los términos del Artículo 87°, Inciso a) de la Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial;

Que, en función de lo expuesto precedentemente, la señora Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza la realización del trámite pertinente;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL
en ejercicio de sus facultades
R E S U E L V E:

Art. 1°: APROBAR, la Factura N° 0003-00010148 de fecha 12.05.20, presentada por la Firma: "HIGH VALLEY SERVICES SRL", que asciende a la suma de PESOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS(\$25.462.99.-), que corresponde a la provisión del servicio citado, según lo expuesto precedentemente.-

Art. 2°: AUTORIZAR, a la Subsecretaria de Economía a emitir la Orden de Pago respectiva, haciendo su imputación a la Partida: "OTROS BIENES DE CONSUMO" del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3°: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago pertinente.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente al Dpto. Contable, Síndico Municipal, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°1.801/20.-

CATRIEL, 26 de Junio de 2.020.-

VISTO, las Facturas N° 00002-00069002, 00002-00069980 y 00002-00070942 de fechas 26.02, 20.03 y 27.04.20, presentadas por la Firma: "CATRIEL CCTV", y;

CONSIDERANDO:

Que, el mismo corresponde al servicio de televisión por cable destinado al Centro de Asistencia a Víctimas de Violencia (C.A.V.V.), durante los periodos de Marzo, Abril y Mayo/20, debidamente rubricada por el Tribunal de Cuentas y el Síndico Municipal;

Que, la presente contratación se encuadra en los términos del Título VII - Artículo 87° - Inciso f) de la Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial N° 3186;

Que, de acuerdo a la documentación obrante, la Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, aprueba las Facturas y autoriza su liquidación y pago;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL en ejercicio de sus facultades

VE:

Art. 1°: APROBAR, las Facturas N° 00002-00069002, 00002-00069980 y 00002-00070942 de fechas 26.02, 20.03 y 27.04.20, presentadas por la Firma: "CATRIEL CCTV", que ascienden a la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$2.256,39).-

Art. 2°: AUTORIZAR, a la Subsecretaria Economía a emitir la Orden de Pago respectiva, haciendo su imputación a la Partida: "CENTRO DE ASISTENCIA A VICTIMAS DE VIOLENCIA" del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3°: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago pertinente.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar

copia de la presente al Departamento Contable, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N°1.805/20.-

CATRIEL, 25 de Junio de 2.020.-

VISTO, las Facturas N° 00002-00000049 y 00002-0000050 de fecha 18.06.20, presentadas por la Firma: "TRANSPORTE ZURITA" de Juan Ramón ZURITA, y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma corresponde al traslado de agua potable a zona urbana (Lote 14) y Colonia Ovejero, según informe de la Secretaria de Políticas Sociales de fecha 26.06.20;

Que, dicha contratación se realizó de forma directa ante la urgencia de la prestación de este servicio, habiendo quedado desierto oportunamente el Concurso de Precios;

Que, esta contratación se encuentra contemplada por el Concejo Deliberante en el Art. 1° de la Ordenanza Municipal N° 046/18 de fecha 19-07-18 y promulgada mediante Resolución Municipal N° 2900/18 de fecha 23-07-18, como así también en los términos del art. 87°) - Inciso a) y j) de la Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial N° 3186;

Que, en función de lo expuesto precedentemente, la Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza la realización del trámite pertinente;

POR ELLO:

LA INTENDENTE

MUNICIPAL DE CATRIEL

en ejercicio de
sus facultades

R E S U E

L V E:

Art. 1°: APROBAR, las Facturas N° 00002-00000049 y 00002-00000050 de fecha 18.06.20, presentadas por la Firma: "TRANSPORTE ZURITA" de Juan Ramón ZURITA, que ascienden a la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$241.395,00.-), por la provisión del servicio citado precedentemente.-

Art. 2°: AUTORIZAR, a la Subsecretaria de Economía a emitir la Orden de Pago respectiva, haciendo su imputación a la Partida: "AFECTACION GASTOS DIRECCION PROTECCION A LAS PERSONAS" del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3°: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago pertinente.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente al Dpto. Contable, Concejo Deliberante Municipal, Tribunal de Cuentas y Síndico Municipal. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N°1.806/20.-

CATRIEL, 25 de Junio de 2.020.-

VISTO, la Factura N° 0002-0000027 de fecha 17.06.20, presentada por la Firma: "IAN SERVICIO INTEGRAL DEL AUTOMOTOR" de TOLEDANO Yesica Anahí, y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma corresponde a 5 (cinco) mamparas para escritorios destinados a la División Comercio (Dirección General de Inspección), según detalle de Factura y Orden de Compra/Servicios adjunta, debidamente rubricada por el Síndico Municipal;

Que, dicha contratación encuentra su encuadre legal en el Art. 87° - Inciso a) de la Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial N° 3186;

Que, en función de lo expuesto precedentemente, la señora Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza la realización del trámite pertinente;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL

en ejercicio de sus facultades

R E S U E L V E:

Art. 1°: APROBAR, la Factura N° 0002-0000027 de fecha 17.06.20, presentada por la Firma: "IAN SERVICIO INTEGRAL DEL AUTOMOTOR" de TOLEDANO Yesica Anahí, que asciende a la suma de PESOS CATORCE MIL QUINIENTOS (\$14.500,00.-) y que corresponden al trabajo citado precedentemente.-

Art. 2°: AUTORIZAR, a la Subsecretaria de Economía a emitir la Orden de Pago respectiva, haciendo su imputación a la Partida: "REFUNCIONALIZACION MUNICIPAL" del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3°: AUTORIZAR, a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago citado precedentemente.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente al Dpto. Contable, Síndico Municipal, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N°1.807/20.-

CATRIEL, 25 de Junio de 2.020.-

VISTO, las Facturas N° 0004-00000033 y 0004-00000034 de fecha 17.06.20, presentadas por "WALTER EMILIO OPRYSKA", y;

CONSIDERANDO:

Que, las mismas corresponden a la adquisición de un (1) termómetro digital destinado a la Dirección de Tránsito para ser utilizados en los accesos a la ciudad y un (1) termómetro infrarrojo destinado a la Secretaría de Ambiente y Sustentabilidad, según Órdenes de Compra/Servicios y debidamente rubricada por el Síndico Municipal;

Que, dicha contratación encuentra su encuadre legal en el Art. 87° - Inciso c) de la Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial N° 3186

Que, en función de lo expuesto precedentemente, la Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza la realización del trámite pertinente;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE CATRIEL
en ejercicio de sus facultades
R E S U E L V E:

Art. 1°: APROBAR, las Facturas N° 0004-00000033 y 0004-00000034 de fecha 17.06.20, presentadas por "WALTER EMILIO OPRYSKA", que ascienden a la suma de PESOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS (\$23.500,00), que corresponden a la provisión de termómetros según lo expuesto precedentemente.-

Art. 2°: AUTORIZAR, a la Subsecretaría de Economía a emitir la Orden de Pago respectiva, haciendo su imputación a las Partidas: a "OTROS BIENES DE CAPITAL" la suma de PESOS VEINTIDOS MIL (\$22.000,00) y a "OTROS BIENES DE CONSUMO" la suma de PESOS MIL QUINIENTOS (\$1.500,00) del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3°: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago pertinente.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente al Dpto. Contable, Síndico Municipal, Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N°1.808/20.-

CATRIEL, 25 de Junio de 2.020.-

VISTO, la Factura N° 0002-00000039 de fecha 16.06.20, presentada por la Firma: "ESPINOZA HNOS. - Serv. Mecánico Computarizado", y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma corresponde a la colaboración de la reparación de Móvil Siena de la Comisaría 9^{na} de Policía de Catriel, según lo informado por la Dirección de Tránsito en fecha 22.06.20, debidamente rubricada por el Tribunal de Cuentas y el Síndico Municipal;

Que, la contratación se encuadra en los términos del Artículo 87, Incisos a) de la Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial N° 3186;

Que, en función de lo expuesto precedentemente, la señora Intendenta Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza la realización del trámite pertinente;

POR ELLO:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE CATRIEL
en ejercicio de sus facultades
R E S U E L V E:

Art. 1°: APROBAR, la Factura N° 0002-00000039 de fecha 16.06.20, presentada por la Firma: "ESPINOZA HNOS. - Serv. Mecánico Computarizado", que ascienden a la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS (\$33.900,00.-), destinados a la reparación de Móvil Policial, según lo detallado precedentemente.-

Art. 2°: AUTORIZAR, a la Subsecretaría de Economía a efectuar la imputación de la suma consignada en el artículo precedente a la Partida: "ASISTENCIA A ENTIDADES

PUBLICAS" del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3°: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago pertinente.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente al Dpto. Contable, Síndico Municipal Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N°1.809/20.-

CATRIEL, 25 de Junio de 2.020.-

VISTO, el
Memorándum N° 042/20 de fecha 25.06.20,
producido por el Síndico Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo se aprueba el pago de deuda conforme a lo indicado en Memorándum N° 010/20 de fecha 24.06.20, producido por la Dirección de Tierras y Catastro, el que permitirá dar continuidad a un trámite que dará solución a varios vecinos de la Ciudad;

Que, en el Memorándum mencionado emitido por la Dirección de Tierras y Catastro, se solicita regularizar la deuda que mantiene este Municipio con la Agencia de Recaudación Tributaria. Respecto a la Parcela N° 19, Manzana 335, Sección H, la que asciende a la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$175.554,36.-);

Que, en función de lo expuesto precedentemente, la señora Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza la realización del trámite pertinente;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL

en ejercicio de sus facultades

R E S U E L V E:

Art. 1°: AUTORIZAR, a la Subsecretaria de Economía a emitir la Orden de Pago respectiva, por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$175.554,36.-) a favor de la Agencia de Recaudación Tributaria, en función de lo expresado por la Dirección de Tierras y Catastro mediante Memorándum N° 010/20 de fecha 24.06.20.-

Art. 2°: AUTORIZAR, a la Subsecretaria de Economía a efectuar la imputación del monto citado precedentemente a la Partida: "TIERRAS" del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3°: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago pertinente.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente al Departamento Contable, Dirección de Tierras y Catastro, Síndico Municipal Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N°1.810/20.-

CATRIEL, 25 de Junio de 2.020.-

VISTO, las Facturas
Nro. 00003-000002513 y 00003-000002514 de
fecha 16.06.20, presentadas por la Firma
"VERGARA NADIA ANALIA", y;

CONSIDERANDO:

Que, las mismas corresponden a la realización de diecinueve (19) cirugías caninas y/o felinas, según lo en factura y debidamente conformada por la Medica Veterinaria Andrea Analía VELAZQUEZ;

Que, el costo de dichas cirugías es afrontado por el Municipio, teniendo en cuenta que los recurrentes concurren al Departamento de Inspección General donde se les otorga un turno para que sus mascotas sean intervenidas

quirúrgicamente por los veterinarios locales, con el propósito de evitar la propagación de animales vagabundos que destruyen el medio ambiente y la estética de la ciudad;

Que, además se adjuntan Planillas de Solicitud de Cirugía, debidamente conformadas por los dueños de los animales, quienes prestan su conformidad para tal fin;

Que, esta contratación encuentra su encuadre legal en los términos del Título VII - Art. 87° - Inciso g) de la Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial N° 3186;

Que, en función de lo expuesto precedentemente, la Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza la realización del trámite pertinente;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL
en ejercicio de sus facultades
R E S U E L V E:

Art. 1°: APROBAR, las Facturas N° 00003-000002513 y 00003-000002514 de fecha 16.06.20, presentadas por la Firma "VERGARA NADIA ANALIA", que asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$47.500,00), correspondiente a la prestación del servicio mencionado.-

Art. 2°: AUTORIZAR, a la Subsecretaría de Economía a emitir la Orden de Pago respectiva, haciendo su imputación a la Partida: "PROGRAMA DE ESTERILIZACION CANINO Y FELINO" del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3°: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago pertinente.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente al Departamento Contable, Síndico Municipal, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N°1.811/20.-

CATRIEL, 25 de Junio de 2.020.-

VISTO, la Factura N° 0002-00000216 de fecha 22.06.20, presentada por la Firma: "SC SERVICIOS" de Cristian Martin SILVA, domiciliado en Cacique Catriel 320 - Catriel R.N., y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma corresponde a la realización de bolsas publicitarias, de libre entrega ecológica, durante el mes de Mayo/20, según lo detallado en Factura, debidamente rubricado por el Director De Prensa y el Síndico Municipal;

Que, la contratación se encuadra en los términos del Artículo 87°, Inciso a) de la Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial;

Que, en función de lo expuesto precedentemente, la Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza la realización del trámite pertinente;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL
en ejercicio de sus facultades
R E S U E L V E:

Art. 1°: APROBAR, la Factura N° 0002-00000216 de fecha 22.06.20, presentada por la Firma: "SC SERVICIOS" de Cristian Martin SILVA, domiciliado en Cacique Catriel 320 - Catriel R.N., que asciende a la suma de PESOS TRECE MIL (\$13.000,00.-), que corresponde a la provisión de los insumos citados, según lo expuesto precedentemente.-

Art. 2°: AUTORIZAR, a la Subsecretaria de Economía a emitir la Orden de Pago respectiva, haciendo su imputación a la Partida: "OTROS BIENES DE CONSUMO", del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3°: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago pertinente.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar

copia de la presente al Dpto. Contable, Sindico Municipal, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°1.812/20.-

CATRIEL, 25 de Junio de 2.020.-

VISTO, las Facturas N° 0003-00002306, 0003-00002312, 0003-00002314, 0003-00002315 y 0003-00002318 de fechas 10 y 11.06.20, presentadas por "FERRA-GOM S.R.L.", y;

CONSIDERANDO:

Que, las mismas corresponden a la adquisición de insumos destinados a Protección Civil, Dirección de Transito, Frigorífico Municipal y Hospital Catriel, según lo manifestado al dorso de las mismas por el Secretario de Planificación y Desarrollo, Remitos y Órdenes de Compra/Servicios adjuntas y rubricadas por el Síndico Municipal;

Que, dicha contratación encuentra su encuadre legal en los términos del Art. 87 - Inciso a) de la Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial N° 3186;

Que, en función de lo expuesto precedentemente, la señora Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza la realización del trámite pertinente;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL
en ejercicio de sus facultades
R E S U E L V E:

Art. 1°: APROBAR, las Facturas N° 0003-00002306, 0003-00002312, 0003-00002314, 0003-00002315 y 0003-00002318 de fechas 10 y 11.06.20, presentadas por la Firma: "FERRA-GOM S.R.L.", que asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MIL

OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$51.869,00), correspondientes a la provisión de los elementos citados precedentemente.-

Art. 2°: AUTORIZAR, a la Subsecretaria de Economía a emitir la Orden de Pago respectiva, haciendo su imputación a las Partidas: a "OTROS BIENES DE CONSUMO" la suma de PESOS OCHO MIL CIENTO NOVENTA (\$8.190,00), a "VESTUARIO Y ARTICULO DE SEGURIDAD PARA EL TRABAJO" la suma de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO (\$4.965,00), a "OBRA COMPLEMENTARIA REFACCION MATADERO MUNICIPAL" la suma de PESOS QUINCE MIL SETECIENTOS TREINTA (\$15.730,00) y a "ASISTENCIA A ENTIDADES PUBLICAS" la suma de PESOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$22.984,00.-) del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3°: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago pertinente.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente al Dpto. Contable, Síndico Municipal, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N°1.813/20.-

CATRIEL, 25 de Junio de 2.020.-

VISTO, las Facturas N° 00002-00003570 de fecha 12.06.20, presentadas por la Firma: "FERRETERIA PATAGONIA", y;

CONSIDERANDO:

Que, dicha Factura corresponde a la adquisición de distintos insumos destinados al Departamento de Topografía (Dirección de Tierras y Catastro), según lo manifestado al dorso de la misma por Secretario de Obas Publicas, Remito adjunta, debidamente rubricada por el Síndico Municipal;

Que, las actuaciones atinentes al acto administrativo han sido realizadas en un todo de acuerdo a lo

prescripto en el Artículo 9° - Inciso a) y d) de la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Río Negro N° 286;

Que, en función de lo expuesto precedentemente, la señora Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza la realización del trámite pertinente;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL en ejercicio de sus facultades

R E S U E

L V E:

Art. 1°: APROBAR, la Factura N° 00002-00003570 de fecha 12.06.20, presentada por la Firma: "FERRETERIA PATAGONIA", que asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS (\$45.300,00.-) y que corresponde a la provisión de insumos, según lo expuesto precedentemente.-

Art. 2°: AUTORIZAR a la Subsecretaria de Economía a emitir la Orden de Pago respectiva, haciendo su imputación a la Partida: "OTROS BIENES DE CAPITAL" del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3°: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago pertinente.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente al Dpto. Contable, Síndico Municipal, Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N°1.814/20.-

CATRIEL, 25 de Junio de 2020.-

VISTO, las Facturas N° 0004-00000721 y 0004-00000722 de fecha 06.06.20, presentadas por la Firma ALAS FM

95.1 de Hugo Miguel SUAREZ, y;

CONSIDERANDO:

Que, las mismas corresponden a la prestación del servicio de publicidad institucional en medio FM Alas, radio, web C25n y TV durante el periodo de Abril/20 y "difusión programa deportivo Bambino", según lo detallado en las Facturas, conformadas por el Director de Prensa y debidamente rubricadas por el Síndico Municipal;

Que, dicha contratación se encuadra en la Ordenanza Municipal N° 046/18 en la cual se autoriza al Poder Ejecutivo a disponer de los recursos financieros que resulten necesario para cubrir servicios públicos y necesidades sociales impostergables como las referentes a contención social, educación, salud y niñez, garantizando la agilidad, celeridad, eficiencia y eficacia del Estado Municipal como así también en el artículo 87° Incisos a) y j) de la Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial N° 3186;

Que, la Ordenanza Municipal N° 046/18 de fecha 19/07/18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel y promulgada con Resolución Municipal N°2900/18, el día 23.07.18;

Que, en función de lo expuesto precedentemente, la señora Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza la realización del trámite pertinente;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL en ejercicio de sus facultades
R E S U E L V E:

Art. 1°: APROBAR, las Facturas N° 0004-00000721 y 0004-00000722 de fecha 06.06.20, presentada por la Firma: ALAS FM 95.1 de Hugo Miguel SUAREZ, que ascienden a la suma de PESOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS (\$93.500,00.-) y que corresponden a la prestación de los servicios citados precedentemente.-

Art. 2°: AUTORIZAR a la Subsecretaria de Economía a emitir la Orden de Pago respectiva, haciendo su imputación a las Partidas: a "PUBLICIDAD Y PROPAGANDA" la suma de PESOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS

(\$68.500,00) y a "AFECTACION GASTOS DIRECCION DE DEPORTES" la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000,00) del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3°: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago pertinente.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente al Dpto. Contable, Síndico Municipal Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N°1.815/20.-

CATRIEL, 26 de junio de 2.020.-

VISTO, la Resolución Municipal N° 1.223/20 de fecha 07.04.20, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se aprobó PRESUPUESTOS presentada por la Firma PERFIL S.R.L., por recambio de red de agua ,calle Canadá, Brasil y Bolivia por la suma de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$4.970.697,00) y un adicional por calle Aitue (cordón Cuneta y asfalto) por la suma de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO CON SETENTA CENTAVOS (\$1.859.271,71), en concepto de adicional de la obra citada precedentemente.-

Que, posteriormente la Secretaria de Obras Públicas, mediante informe de fecha 10.06.20 elevó Factura N° 0002-00000370 de fecha 29.05.20 de la Firma citada, en concepto de Adicional de recambio de red de agua calles Canadá, Brasil y Bolivia - Certificado de Obra N° 1 de la obra de referencia por la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$1.499.462,96.-);

Que, dicho adicional se encuadra en lo previsto en el Art. 7 de la Ley de Obras Públicas Nro. 286 donde se incluye un 20% para ampliaciones, modificaciones, Items nuevos e imprevistos, asimismo el Art. 33 de la citada Ley contempla que estos trabajos serán obligatorios para el Contratista;

Que, de conformidad a la documentación obrante, la Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza realizar el trámite pertinente;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL
en ejercicio de sus facultades

R E S U E L V E :

Art. 1°: APROBAR, la Factura N° 0002-00000370 de fecha 29.05.20 de la Firma citada, en concepto de Adicional de recambio de red de agua calles Canadá, Brasil y Bolivia - Certificado de Obra N° 1 de la obra de referencia por la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$1.499.462,96), según lo expuesto precedentemente.-

Art. 2°: AUTORIZAR, a la Subsecretaria de Economía a emitir la Orden de Pago respectiva, haciendo su imputación a la Partida: "EXTENSION Y RENOVACION RED DE AGUA Y CLOACAS"" del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3°: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago pertinente.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente al Dpto. Contable, Síndico Municipal, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 1.823/20.-

CATRIEL, 26 de Junio de 2.020.-

VISTO, la Factura Nro. 141000253008 de fecha 05.06.20, presentada por la Firma TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A., y;

CONSIDERANDO:

Que, dicha Factura corresponde al servicio mensual de almacenamiento de datos en un servidor externo de la Firma prestadora del servicio (OC VPC - OC EVS), de acuerdo a lo informado al dorso de la Factura por el Director de Informática y rubricada

por el Síndico Municipal;

Que, la contratación se encuadra en los términos de los Incisos a) y d) - Artículo 87° - Título VII - de la Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial 3186 y su Reglamentación;

Que, de acuerdo a la documentación obrante, la Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, aprueba la factura y autoriza su liquidación y pago;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL

DE CATRIEL

en ejercicio de sus facultades

R E S U E L V E:

Art. 1°: APROBAR, la Factura Nro. 14100253008 de fecha 05.06.20, presentada por la Firma TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A., que asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$4.352,88.-), que corresponde a la prestación del servicio citado, según lo expuesto precedentemente.-

Art. 2°: AUTORIZAR, a la Subsecretaria de Economía a emitir la Orden de Pago respectiva, haciendo su imputación a la Partida: "COMUNICACIONES" del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3°: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago pertinente.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente al Departamento Contable, Síndico Municipal, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°1.824/20.-

CATRIEL, 26 de Junio de 2.020.-

VISTO, la Factura Nro. 0002-00000053 de fecha 18.06.20, presentada por la Firma: "FM - AMANECER - 96.5MHZ", de Cristina Beatriz CORSINO, y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma corresponde al servicio de publicidad institucional correspondiente al mes de Junio/20 y a locución de peña virtual, debidamente rubricada por el Director de Prensa y el Síndico Municipal;

Que, dicha contratación encuentra su encuadre legal en los términos del Art. 87° - Incisos a) y g) de la Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial N° 3186;

Que, en función de lo expuesto precedentemente, la Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza la realización del trámite pertinente;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL

en ejercicio de sus facultades

R E S U E L V E:

Art. 1°: APROBAR, la Factura N° 0002-00000053 de fecha 18.06.20, presentada por la Firma: "FM AMANECER - 96.5 MHZ" de Cristina Beatriz CORSINO, que asciende a la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL (\$31.000,00.-) y que corresponde a la prestación de los servicios citados precedentemente.-

Art. 2°: AUTORIZA a la Subsecretaria de Economía a emitir la Orden de Pago respectiva, haciendo su imputación a la Partida: "PUBLICIDAD Y PROPAGANDA" del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3°: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago pertinente.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente al Dpto. Contable, Síndico Municipal, Concejo Deliberante y

Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N°1.825/20.-

CATRIEL, 26 de Junio de 2.020.-

VISTO, la Factura Nro. 00002-00000051 de fecha 12.06.20, presentada por la Firma: "LAGOS HORACIO FERNANDO", y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma corresponde a la difusión radial durante el mes de Junio/20, según lo manifestado por el Director de Prensa y debidamente rubricada por el Síndico Municipal;

Que, dicha contratación encuentra su encuadre legal en los términos del Art. 87° - Incisos a) y g) de la Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial N° 3186;

Que, en función de lo expuesto precedentemente, la señora Intendente Municipal en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza la realización del trámite pertinente;

POR ELLO:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE CATRIEL
en ejercicio de sus facultades

R E S U E L

V E:

Art. 1°: APROBAR, la Factura Nro. 00002-00000051 de fecha 12.06.20, presentada por la Firma: "LAGOS HORACIO FERNANDO", que asciende a la suma de PESOS VEINTE MIL NOVECIENTOS (\$20.900,00) y que corresponde a la prestación del servicio citado.-

Art. 2°: AUTORIZAR, a la Subsecretaria de Economía a emitir la Orden de Pago respectiva, haciendo su imputación a la Partida "PUBLICIDAD Y PROPAGANDA" del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3°: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago pertinente.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente al Dpto. Contable, Síndico Municipal Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N°1.826/20.-

CATRIEL, 26 de Junio de 2.020.-

VISTO, la Factura N° 0003-00000460 de fecha 02.06.20, presentada por la Firma CARRASCO ELIO MIGUEL, y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma corresponde a la publicidad en el medio Viento Sur correspondiente al mes de Junio/20, según detalle de Factura y según lo manifestado por el Director de Prensa y Difusión, debidamente rubricada al dorso de la misma por el Síndico Municipal;

Que, la contratación se encuadra en los términos de los artículos a) y g) del Reglamento de Contrataciones de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Río Negro N° 847 y su Reglamentación;

Que, de acuerdo a la documentación obrante, la Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, aprueba las Facturas y autoriza su liquidación y pago;

POR ELLO:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE CATRIEL
en ejercicio de sus facultades

R E S U E L V E:

3186;

Art. 1°: APROBAR, la Factura N° 0003-00000460 de fecha 02.06.20, presentada por la Firma CARRASCO ELIO MIGUEL, que asciende a la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000,00.-) y que corresponde a la prestación del servicio citado precedentemente.-

Art. 2°: AUTORIZAR, a la Subsecretaria de Economía a efectuar la imputación de la suma consignada en el artículo precedente a la Partida: "PUBLICIDAD Y PROPAGANDA" del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3°: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago pertinente.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente al Dpto. Contable, Síndico Municipal Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N°1.827/20.-

CATRIEL, 26 de Junio de 2.020.-

VISTO, la Factura Nro. 0002-00000052 de fecha 20.06.20, presentada por la Firma: "AG SERVICIOS PUBLICITARIOS Y" de Adriana Elizabeth GORDO, y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma corresponde a la prestación de servicios publicitarios, de difusiones prestados por la firma mencionada y pagina web, correspondiente al mes de Junio/20, debidamente conformada por el Director de Prensa;

Que, dicha contratación encuentra su encuadre legal en los términos del Art. 87° - Incisos a) de la Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial N°

Que, en función de lo expuesto precedentemente, la Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza la realización del trámite pertinente;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL
en ejercicio de sus facultades
R E S U E L V E:

Art. 1°: APROBAR, la Factura Nro. 0002-00000052 de fecha 20.06.20, presentada por la Firma: "AG SERVICIOS PUBLICITARIOS Y" de Adriana Elizabeth GORDO, que asciende a la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000,00) y que corresponde a la prestación del servicio citado precedentemente.-

Art. 2°: AUTORIZAR, a la Subsecretaria de Economía a emitir la Orden de Pago respectiva, haciendo su imputación a la Partida "PUBLICIDAD Y PROPAGANDA" del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3°: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago pertinente.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente al Dpto. Contable, Síndico Municipal, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N°1.828/20.-

CATRIEL, 25 de junio de 2.020.-

VISTO, la documentación relacionada con el Concurso de Precios N° 016/20, denominado: "ADQUISICION DE INDUMENTARIA LABORAL", destinados a personal de distintas dependencias municipales, autorizado por Resolución Municipal N° 1.658 de fecha 08.06.20, y

CONSIDERANDO:

Que, las actuaciones atinentes al acto administrativo han sido realizadas en un todo de acuerdo a lo prescripto en el Título VII, Artículo 82°, Inciso a) de la Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincia N° 3186;

Que, la Comisión de Preadjudicaciones de Concursos de Precios y/o Licitaciones en Acta de Apertura de fecha 25.06.20, informa que presentada en tiempo y forma, teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones y los informes de las Secretarías de Obras Públicas, Ambiente y Sustentabilidad, Servicios Públicos, Planificación y Desarrollo, la Coordinación de Defensa Civil y el Sindico Municipal se decide preadjudicar a las Firmas:

-SILIQUNI SRL.: la adquisición de los itms N° 1 al 10; 24 al 36;38 al 43;46 al 58,76 al 88,96,98,99,101 al 103 por la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA MIL CINCUENTA Y SEIS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$1.540.056,97).Condiciones de pago que consiste en 33% anticipo,33% a 30 días entrega de mercadería y 34% a 60 días de entrega de mercadería;

-COMERCIAL ARGENTINA SRL: la adquisición de los itms N°105 al 114 por la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$430.273,56).Condiciones de pago 50% a 30 días entrega de mercadería y 50% a 60 días entrega de mercadería;

-SPETS :la adquisición de los itms N° 11 al 23;37,60 al 75;89 al 95,115 al 119 en la suma de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIEZ (\$794.910,00).Condiciones de pago 50% a 30 días entrega de mercadería y 50% a 60 días entrega de mercadería;

-ALSAC SRL: la adquisición de los itms N° 44,45 y 59 por la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON OCHENTA CENTAVOS (\$49.784,80).Condiciones de pago a 30 días entrega de mercadería ;

Que, según informe del Sindico Municipal, mencionado Concurso salió publicado por un valor oficial de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$1.347.350,00) y se realizo apertura de sobres el 18.06.20, en ese mismo acto se constató que ninguna de las empresas participantes llegara a ofertar la totalidad de los productos por un valor menor o igual al establecido y en todos los valores superaron el valor máximo establecido para Concurso De Precio ;

Que, teniendo en cuenta la necesidad y urgencia de contar con la indumentaria de trabajo y seguridad para brindar a los empleados municipales y debido a la situación de pandemia conocida por todos, este concurso no pudo realizar con anterioridad, es que se solicita se proceda a la aprobación del mismo por todos los conceptos manifestados ;

Que, de conformidad a la documentación obrante, no existiendo inconvenientes legales o administrativos para proceder a la adjudicación del Concurso de Precios N° 016/20, la Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza adjudicar el mismo a la firma mencionada;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL

en ejercicio de sus facultades

R E S U E L V E:

Art. 1°: ADJUDICAR, el CONCURSO DE PRECIOS N° 016/20, denominado: "ADQUISICION DE ADQUISICION DE INDUMENTARIA LABORAL", destinados a personal de distintas dependencias municipales, en un todo de acuerdo a lo sugerido por la Comisión de Preadjudicaciones de Concursos de Precios y/o Licitaciones, conforme al Acta celebrada al efecto a las Firmas:

-SILIQUNI SRL.: la adquisición de los itms N° 1 al 10;24al 36;38 al43;46 al

58,76 al 88,96,98,99,101 al 103 por la suma de PESOS PESOS UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA MIL CINCUENTA Y SEIS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$1.540.056,97). Condiciones de pago que consiste en 33% anticipo, 33% a 30 días entrega de mercadería y 34% a 60 días de entrega de mercadería;

-COMERCIAL ARGENTINA SRL: la adquisición de los itms N°105 al 114 por la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$430.273,56). Condiciones de pago 50% a 30 días entrega de mercadería y 50% a 60 días entrega de mercadería;

-SPETS :la adquisición de los itms N° 11 al 23;37,60 al 75;89 al 95,115 al 119 en la suma de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIEZ (\$794.910,00). Condiciones de pago 50% a 30 días entrega de mercadería y 50% a 60 días entrega de mercadería;

ALSAC SRL: la adquisición de los itms N° 44,45 y 59 por la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$49.784,00). Condiciones de pago a 30 días entrega de mercadería.

Art. 2°: AUTORIZAR, al Departamento de Compras y Suministros a confeccionar la Orden de Compra pertinente, conforme a lo establecido en el Artículo 1°) de la presente.-

Art. 3°: AUTORIZAR a la Subsecretaria de Economía a emitir la Ordene de Pago respectiva, teniendo en cuenta las condiciones de pago establecidas por cada firma detallada anteriormente, haciendo su imputación a la Partida:" VESTUARIO Y ARTÍCULOS DE SEGURIDAD PARA EL TRABAJO" del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 4°: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar los pagos pertinentes, conforme a la documentación obrante.-

Art. 5°: NOTIFICAR a los oferentes participante, mediante documentación fehaciente de la resolución adoptada con relación al Concurso de Precios N° 016/20.-

Art. 6°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Dpto. de Compras y Suministros, Sindico Municipal, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.

RESOLUCION MUNICIPAL N° 1.817/20.-

CATRIEL, 29 de Junio de 2.020.-

VISTO, la Factura N° 00004-00000196 de fecha 18.06.20, presentada por la Firma:" DERIAZ OSVALDO ALFONSO", y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma corresponde al servicios de maquina retro y pala cargadora utilizados para la construcción de puente próximo a la Empresa San Antonio, según lo manifestado al dorso de la Factura por el Secretario de Obras Públicas, debidamente rubricada por el Síndico Municipal;

Que, dicha contratación encuentra su encuadre legal en el Art. 9° - Inciso d) de la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Río Negro N° 286 y su reglamentación;

Que, en función de lo expuesto precedentemente, la Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza la realización del trámite pertinente;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL
en ejercicio de sus facultades
R E S U E L V E:

Art. 1°: APROBAR, la Factura N° 00004-00000196 de fecha 18.06.20, presentada por la Firma:" DERIAZ OSVALDO ALFONSO", presentada por la Firma: "DERIAZ OSVALDO ALFONSO", que asciende a la suma de PESOS

TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS (\$35.500,00.-) y que corresponde a la prestación de los servicios citados precedentemente.-

Art. 2°: AUTORIZAR, a la Subsecretaría de Economía a emitir la Orden de Pago respectiva, haciendo su imputación a la Partida: "AMPLIACION PUENTE ACCESO SUR" del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3°: AUTORIZAR, a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago pertinente.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Dpto. Contable, Síndico Municipal, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N°1.845/20.-

CATRIEL, 29 de Junio de 2.020.-

VISTO, las Facturas N° 0004-00000723 y 0004-00000726 de fecha 23.06.20, presentadas por la Firma ALAS FM 95.1 de Hugo Miguel SUAREZ, y;

CONSIDERANDO:

Que, las mismas corresponden a la prestación de los servicios de difusión de Carrera Ensuciados, títeres en ex Cine Cotecal, capacitación en salón de calle Dinamarca y difusión de inauguración de Escuela Primaria N° 204, según detalle de Facturas, debidamente rubricadas por el Director de Prensa y por el Síndico Municipal;

Que, la presente contratación se encuadra en los términos del Inciso a) - Artículo 87°, Título VII de la Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial N° 3186;

Que, en función de lo

expuesto precedentemente, la Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza la realización del trámite pertinente;

POR ELLO:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE CATRIEL
en ejercicio de sus facultades
R E S U E L V E:

Art. 1°: APROBAR, las Facturas N° 0004-00000723 y 0004-00000726 de fecha 23.06.20, presentadas por la Firma: ALAS FM 95.1 de Hugo Miguel SUAREZ, que ascienden a la suma de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL (\$79.000,00.-) y que corresponden a la prestación de los servicios citados precedentemente.-

Art. 2°: AUTORIZAR, a la Subsecretaria de Economía a emitir la Orden de Pago respectiva, haciendo su imputación a las Partidas: a "AFECTACION GASTOS DIRECCION DE DEPORTES" la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL (\$28.000,00), a "AFECTACION GASTOS DIRECCION DE EDUCACION Y CULTURA" la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL (\$32.000,00) y a "ASISTENCIA A ENTIDADES PUBLICAS" la suma de PESOS DIECINUEVE MIL (\$19.000,00) del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3°: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago pertinente.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente al Dpto. Contable, Síndico Municipal, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N°1.844/20.-

CATRIEL, 29 de Junio de 2.020.-

VISTO, la Factura Nro. 00003-000002515 de fecha 16.06.20, presentada por la Firma "VERGARA NADIA ANALIA", y;

CONSIDERANDO:

Que, las mismas corresponden a la realización de dieciséis (16) cirugías caninas y/o felinas, según lo en factura y debidamente conformada por la Medica Veterinaria Andrea Analía VELAZQUEZ;

Que, el costo de dichas cirugías es afrontado por el Municipio, teniendo en cuenta que los recurrentes concurren al Departamento de Inspección General donde se les otorga un turno para que sus mascotas sean intervenidas quirúrgicamente por los veterinarios locales, con el propósito de evitar la propagación de animales vagabundos que destruyen el medio ambiente y la estética de la ciudad;

Que, además se adjuntan Planillas de Solicitud de Cirugía, debidamente conformadas por los dueños de los animales, quienes prestan su conformidad para tal fin;

Que, esta contratación encuentra su encuadre legal en los términos del Título VII - Art. 87° - Inciso g) de la Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial N° 3186;

Que, en función de lo expuesto precedentemente, la Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza la realización del trámite pertinente;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL
en ejercicio de sus facultades
R E S U E L V E:

Art. 1°: APROBAR, la Factura Nro. 00003-000002515 de fecha 16.06.20, presentada por la Firma "VERGARA NADIA ANALIA", que asciende a la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000,00), correspondiente a la prestación del servicio mencionado.-

Art. 2°: AUTORIZAR, a la Subsecretaría de Economía a emitir la Orden de Pago respectiva, haciendo su imputación a la Partida: "PROGRAMA DE ESTERILIZACION CANINO Y FELINO" del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3°: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago pertinente.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente al Departamento Contable, Síndico Municipal, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N°1.832/20.-

CATRIEL, 25 de Junio de 2.020.-

VISTO, la Factura N° 00004-00000001 de fecha 10.06.20, presentada por la Firma: "DOS DE MAYO S.R.L", y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma corresponde a los servicios de transporte de caños desde la ciudad de Villa Mercedes (CBA) hasta nuestra localidad, destinados a la construcción de un puente en calle Catriel Viejo, según detalle de Factura y lo manifestado por el Secretario de Obras Publicas al dorso de la misma y debidamente rubricada por el Sindico Municipal;

Que, las actuaciones atinentes al acto administrativo han sido realizadas en un todo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 9° - Inciso a) y d) de la Ley de Obras Publicas de la Provincia de Río Negro N° 286;

Que, de acuerdo a la documentación obrante, la Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, aprueba la presente contratación y autoriza la liquidación y pago del importe correspondiente;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL
en ejercicio de
sus facultades

R E S U E L V
E:

Art. 1°: APROBAR, la Factura N° 00004-

00000001 de fecha 10.06.20, presentada por la Firma: "DOS DE MAYO S.R.L", que asciende a la suma de PESOS TREINTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$30.250,00.-) y que corresponde a la prestación del servicio citado precedentemente.-

Art. 2°: AUTORIZAR, a la Subsecretaría de Economía a emitir la Orden de Pago respectiva, haciendo su imputación a la Partida: "AMPLIACION PUENTE ACCESO SUR" del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3°: AUTORIZAR, a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago pertinente.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Dpto. Contable, Síndico Municipal, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N°1.804/20.-

CATRIEL, 02 de Junio de 2.020.-

VISTO, el Concurso de Precios N° 008/20 - denominado: "ADQUISICION DE UTILES ESCOLARES", aprobado mediante Resolución N° 1.031/20 de fecha 12.03.20, destinado a Desarrollo Humano, y;

CONSIDERANDO:

Que, según informe de fecha 28.05.20 de la Secretaría de Política Social, solicita dejar sin efecto el Concurso de Precio N° 008/20 denominado "ADQUISICION DE UTILES ESCOLARES", debido al momento que se está atravesando en el mundo y en particular nuestra ciudad con la pandemia COVID-19 Coronavirus y el cual no serian de suma urgencia el abastecimiento de dicho pedido;

Que, de conformidad con la documentación obrante no existiendo impedimentos administrativos, la Intendente Municipal en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, considera procedente Dejar sin efecto el Concurso

de Precios N° 008/20 - denominado: "ADQUISICION DE UTILES ESCOLARES", destinado a Desarrollo Humano, según lo manifestado en informe adjunto por la Secretaria de Política Social;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL
en ejercicio de sus facultades
R E S U E L V E:

Art. 1°: DEJAR SIN EFECTO Concurso de Precios N° 008/20 denominado "ADQUISICION DE UTILES ESCOLARES", destinados a Desarrollo Humano y según lo manifestado en informe de fecha 28.05.20 de la Secretaría de Política Social.-

Art. 2°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente al Dpto. de Compras y Suministros, Síndico Municipal, Concejo Deliberante Municipal, y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N°1.596/20.-

CATRIEL, 29 de junio de 2.020.-

VISTO, la documentación relacionada con la Licitación Privada N° 004/20, denominado: "ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS", destinada para Protección a las Personas, autorizado por Resolución Municipal N° 1.690/20 de fecha 10.06.20, y

CONSIDERANDO:

Que, las actuaciones atinentes al acto administrativo han sido realizadas en un todo de acuerdo a lo prescripto en el Título VII, Artículo 82°, Inciso a) de la Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincia N° 3186;

Que, la Comisión de Preadjudicaciones de Concursos de Precios y/o Licitaciones en el dictamen producido, luego de analizar las

ofertas presentadas en tiempo y forma, teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones, las condiciones de pago y el Informe producido por la Secretaría de Políticas Sociales, decide preadjudicar a las Firmas:

AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A.: la adquisición de los itms N°01 al 07,09, 10,12 al 17 y 19 por la suma de PESOS UN MILLON CIENTO UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON CICNUENTA CENTAVOS (\$1.101.859,50). Condiciones de Pago: 50% a 30 días de fecha de entrega de la mercadería, 50% a 60 días entrega mercadería y presentación de factura debidamente conformada;

LO DE CACHO: la adquisición de los Itms N° 11 y 18, por la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000,00). Condiciones de Pago: 50% a 30 días de entrega de mercadería, 50% a 60 días entrega mercadería;

CANELA Y MIEL: la adquisición del Item N°8, por la suma de PESOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$67.500,00). Condiciones de Pago 30 días.

Que, de conformidad a la documentación obrante, no existiendo inconvenientes legales o administrativos para proceder a la adjudicación de la Licitación Privada N° 004/20, la Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza la realización del trámite pertinente;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE
CATRIEL

en ejercicio de sus facultades

R E S U E L V E :

Art. 1°: ADJUDICAR, la Licitación Privada N° 004/20, denominada: "ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS", destinada para Protección a las Personas, en un todo de acuerdo a lo sugerido por la Comisión de Preadjudicaciones de Concursos de Precios y/o Licitaciones, conforme al Acta celebrada al efecto, a las firmas:

AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A.: la adquisición de los itms N°01 al 07,09, 10,12 al 17 y 19 por la suma de PESOS UN MILLON CIENTO UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON CICNUENTA CENTAVOS (\$1.101.859,50). Condiciones de Pago: 50% a 30 días de fecha de entrega de la mercadería, 50% a 60 días entrega mercadería y presentación de factura debidamente conformada;

LO DE CACHO: la adquisición de los Itms N° 11 y 18, por la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000,00). Condiciones de Pago: 50% a 30 días de entrega de mercadería, 50% a 60 días entrega mercadería;

CANELA Y MIEL: la adquisición del Item N°8, por la suma de PESOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$67.500,00). Condiciones de Pago 30 días.

Art. 2°: AUTORIZAR, al Departamento de Compras y Suministros a confeccionar las Órdenes de Compra pertinentes, conforme a lo establecido en el Artículo 1°) de la presente.-

Art. 3°: AUTORIZAR a la Subsecretaria de Economía a emitir las Ordenes de Pago respectivas, teniendo en cuenta las condiciones de pago establecidas, haciendo su imputación a la Partida: "AFECTACION GASTOS DIRECCION PROTECCION A LAS PERSONAS" del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 4°: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar los pagos pertinentes, conforme a la documentación obrante.-

Art. 5°: Notificar a los oferentes participantes, mediante documentación fehaciente de la resolución adoptada con relación a la Licitación Privada N° 004/20.-

Art. 6°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente al Dpto. de Compras y Suministros, Sindico Municipal, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.

3186;

RESOLUCION MUNICIPAL N° 1.848/20.-

Catriel, 30 de junio de 2020

Visto, la necesidad de cancelar los gastos ocasionados por la suspensión de obra de construcción de viviendas sociales y;

CONSIDERANDO:

Que, en Resolución Municipal N° 4.378/19 se adjudico la LICITACION PRIVADA N° 014/19, denominada: "CONTRATACION DE MANO DE OBRA Y MATERIALES", destinados a la CONSTRUCCION DE 20 VIVIENDAS SOCIALES CON SISTEMA DE CONSTRUCCION STEEL FRAMING"

Que, conforme a Acta Acuerdo celebrada entre la Municipalidad de Catriel y la Empresa S.I.A.S.R.L. con fecha 27.09.20; se detallo que no se podrá llevar a cabo por cuestione de índole financiera de la Municipalidad;

Que, en Memorándum N° 45/20 del Sindico Municipal informa que se debe reembolsar la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES CON TRECE CENTAVOS (\$230.783,13),

Que, ambas partes convienen y aceptan la no realización de la obra;

Que, el importe detallado equivale a:

Ticket de compra del pliego de licitación;
Factura Horizonte Seguros, Póliza de Caución (4192)
Factura Horizonte Seguros, Póliza de Caución (4082)
Factura SIA gastos pre-operativos
Recibo de anticipo de alquiler por departamento;

Que, este procedimiento se encuadra legalmente en el Capítulo VIII-Art.74 de la Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial N°

Que, de acuerdo a la documentación obrante la Señora Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, aprueba y autoriza el trámite administrativo-contable necesario;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL en ejercicio de sus facultades

R E S U E L V

E:

Art.1°: AUTORIZAR, a la Subsecretaria de Economía a emitir la Orden de Pago respectiva, haciendo su imputación a las Partidas: "CONSTRUCCION DE VIVIENDAS SOCIALES" la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES CON TRECE CENTAVOS (\$230.783,13) del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art.2°: AUTORIZAR, a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago pertinente.-

Art.3°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente al Dpto. Contable, Sindico Municipal, Concejo Deliberante, y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N°1.856/20

CATRIEL, 30 de Junio de 2.020.-

VISTO, la Factura Nro. 00007-00016591 de fecha 30.04.20, presentada por la Firma: "ZAVECOM SRL", con domicilio en calle 9 de Julio 331,

Villa Regina (R.N), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma corresponde al servicio de recolección, tratamiento y disposición final de residuos especiales generados en la Residencia de Adultos Mayores perteneciente a la Municipalidad de Catriel, según lo manifestado al dorso de la misma por la Directora de Inspección General y debidamente rubricada por el Síndico Municipal;

Que, la contratación se encuadra en los términos del Título VII - Artículo 87° - Inciso a) de la Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial N° 3186;

Que, la señora Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza realizar el trámite pertinente;

POR ELLO:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE

CATRIEL

en ejercicio de sus facultades

R E S U E L V E

Art. 1°: APROBAR, la Factura Nro. 00007-00016591 de fecha 30.04.20, presentada por la Firma: "ZAVECOM SRL", con domicilio en calle 9 de Julio 331, Villa Regina (R.N), que asciende a la suma de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS TRES (\$5.603,00.-) y que corresponde a la prestación de los servicios citados precedentemente.-

Art. 2°: AUTORIZAR, a la Subsecretaría de Economía a emitir la Orden de Pago respectiva, haciendo su imputación a la Partida: "FUNCIONAMIENTO RESIDENCIA DE ADULTOS MAYORES" del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3°: AUTORIZAR, a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago pertinente.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar

copia de la presente a la Dpto. Contable, Síndico Municipal, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N°1.857/20.-

CATRIEL, 30 de junio de 2020.-

Visto, el Decreto Nacional 297/20 y sus modificaciones y las Resoluciones Municipales, todo ello vinculado con la declaración de la OMS del 11 de marzo de 2020 del brote de coronavirus como una pandemia;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto 260/20 amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27541 por el plazo de un (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que, según informa la OMS se ha constatado la propagación de casos a nivel global, habiendo llegado a nuestro país y región;

Que, la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requiere la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a esta emergencia;

Que, nos encontramos ante una potencial crisis sanitaria, social y sin precedentes, y para ello es necesario tomar medidas oportunas y transparentes, consensuadas y basadas en las evidencias disponibles, a fin de mitigar su propagación y su impacto en el sistema sanitario;

Que, toda vez que no se cuenta con un tratamiento antiviral efectivo, ni con vacunas que prevengan

el virus, las medidas de aislamiento y distanciamiento social obligatorias revisten un rol de vital importancia para hacer frente a la situación epidemiológica y mitigar el impacto sanitario del COVID-19;

Que, por su parte, el Decreto N° 459/20 faculta mediante su Artículo 3° a los gobernadores de provincias a disponer al cumplimiento del "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y a la prohibición de circular, respecto del personal afectado a determinadas actividades industriales de servicios o comerciales en Departamento o Partidos de sus jurisdicciones, previa aprobación de la autoridad sanitaria local y siempre que se de cumplimiento en cada Departamento o Partido comprendido en la medida de una serie de requisitos que el mismo acto administrativo detalla, respecto a parámetros epidemiológicos y sanitarios;

Que, en tanto existen en nuestra provincia localidades con y sin circulación comunitaria del virus y atento el riesgo que implica la circulación interna entre localidades, se ha implementado un esquema de aplicación paulatina entre los esquemas de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio";

Que, en razón de ello, y en orden al estado sanitario actual se torna viable establecer nuevas excepciones a ciertas localidades incluidas en el Departamento de General Roca, sujetas al cumplimiento de los protocolos sanitarios y limitaciones establecidos;

Que, en función de la reunión mantenida el Centro de Operaciones de Emergencias Municipales (COEM) adhiere a la Resolución 3.521, del Ministerio de Salud de la Provincia de Rio Negro;

Que, la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Constitución Nacional,

la Constitución Provincial y Carta Orgánica Municipal;

Por ello:

LA SRA INTENDENTE
MUNICIPAL DE CATRIEL

En uso de sus facultades

RESUELVE

Art. 1°: Adherir, al Decreto Provincial 3521 "MS", que establece el esquema de nuevas excepciones al cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y a la prohibición de circular vigente en el ámbito de los Municipios y comisiones de Fomento comprendidos en el Departamento General Roca, a excepción de las ciudades de Cervantes, General Roca e Ingeniero Huergo, a las actividades, que a continuación se detallan:

-Actividades deportivas individuales al aire libre sujetas al cumplimiento de los protocolos sanitarios establecidos en la Resolución N° 3018/20 del Ministerio de Salud y específicamente detalladas como Fase 1.-

-Natatorios sujetas al cumplimiento de los protocolos sanitarios establecidos en la Resolución N° 3054/20 del Ministerio de Salud de la Provincia de Rio Negro.

-Gimnasio sujetas al cumplimiento de los protocolos sanitarios establecidos en la Resolución N° 3017/20 del Ministerio de Salud de Rio Negro.-

Art. 2°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a las áreas pertinentes, Síndico Municipal, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 1.855/20.-

CATRIEL, 30

de junio de 2020.-

Visto, El Decreto Nacional 297 y sus modificaciones; y las Resoluciones Municipales todo ello vinculado con la declaración de la OMS del 11 de marzo de 2020 del brote de coronavirus como una pandemia; el Decreto Provincial 323;

CONSIDERANDO:

Que, el decreto 260 amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27541 por el plazo de un (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que, según informa la OMS se ha constatado la propagación de casos a nivel global, habiendo llegado a nuestro país y región;

Que, la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requiere la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a esta emergencia;

Que, nos encontramos ante una potencial crisis sanitaria, social y sin precedentes, y para ello es necesario tomar medidas oportunas y transparentes, consensuadas y basadas en las evidencias disponibles, a fin de mitigar su propagación y su impacto en el sistema sanitario;

Que, toda vez que no se cuenta con un tratamiento antiviral efectivo, ni con vacunas que prevengan el virus, las medidas de aislamiento y distanciamiento social obligatorias revisten un rol de vital importancia para hacer frente a la situación epidemiológica y mitigar el impacto sanitario del COVID-19;

Que, con el objetivo de proteger la salud pública como una obligación inalienable del estado, se establece para todas las personas que habitan la Ciudad, la medida de aislamiento social, preventiva y obligatoria, por un plazo durante el cual todas las personas deberán permanecer en sus residencias habituales;

Que, las libertades constitucionales de libre circulación de todos los habitantes deben ser ejercidas conforme las limitaciones que imponen circunstancias extraordinarias tales como las presentes.

Que, asimismo se establece la prohibición de desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, a fin de prevenir la circulación y contagio del virus COVID-19;

Que, el gobierno provincial mediante el decreto 365/20, luego de un profundo análisis de la situación sanitaria imperante, arriba la conclusión de que es posible disponer de nuevas excepciones al cumplimiento de aislamiento social preventivo y obligatorio, todo ello en el marco del art. 3 del decreto 408/20 del Poder Ejecutivo Nacional.-

Que, ante los pedidos realizados por el conjunto de los intendentes al gobierno de la provincia de Rio Negro, los mismos fueron analizados por el Ministerio de Salud de esta provincia, brindando el asentimiento para el desarrollo de las actividades requeridas por los Señores Intendentes, sujeto al estricto cumplimiento de los protocolos sanitarios básicos determinados para cada actividad, amén de los específicos que se resuelvan por el municipio.-

Que, en este sentido se trabaja de manera conjunta con la Cámara de Comercio local y el Gobierno Municipal, para elaborar protocolos que atiendan los diversos sectores, accionar comercial, atención al público, resguardo de los empleados y todas las acciones inherentes a la actividad, que permitan un abordaje coordinado y ajustado a las necesidades que implica la realidad imperante vinculada a la Pandemia COVID-19.-

Que, luego de reunión mantenida por el Comité de emergencia Municipal, se adoptan las consideraciones expresadas y se incorporan en la presente medida.-

Que, las medidas dispuestas resultan imprescindibles, razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrentamos;

Que, la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Constitución Nacional, la Constitución Provincial y Carta Orgánica Municipal;

Por ello:

La SRA INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL
en uso de sus facultades

RESUELVE

Art.1°: AMPLIAR horario en comercios mayoristas y minoristas de cercanía de productos no esenciales y esenciales.-

Podrán abrir sus puertas para atención al público de lunes a sábados, en el horario de 09:00 a 20.00 hs. No podrán atender los días domingos, ni feriados. Podrán

concurrir y permanecer en el comercio el personal perteneciente al mismo y público en general, con las siguientes limitaciones:

- Máximo de hasta dos clientes en simultáneo, indistintamente de la cantidad de m² que

disponga el local. Inspección general y Juzgado de Faltas Municipal, recorrerá los comercios y establecerá en aquellos casos que deba ser uno como máximo.-

- En el caso de que concurran más clientes, que lo permitido, deberán esperar afuera del local haciendo una fila que respete las normas de distanciamiento social de al menos 1,5 metros entre personas y el uso de tapa boca. El comercio deberá garantizar alcohol en gel o alcohol líquido diluido para el uso de clientes y empleados.-
- El comercio deberá higienizar periódicamente con alcohol o lavandina el mostrador de atención.-
- Tanto el personal del local como los clientes que asistan deben utilizar obligatoriamente el tapabocas o barbijo casero.-
- No se podrá atender a personas consideradas de riesgo (embarazadas, niños menores de un año, adultos mayores, personas con enfermedades preexistentes).-
- Deberán exigir a los ciudadanos la presentación del DNI al momento de ingresar al local. Solo pudiendo proceder a la venta de sus productos a aquellos ciudadanos que cumplan con el régimen establecido por la resolución vigente al momento.-
- Los días domingos deberán realizar limpieza y desinfección integral del local incluyendo las veredas.-

Art. 2°: Establecer que el poder ejecutivo municipal podrá, dejar sin efecto, modificar o suspender, de forma total o parcial la excepción a las que se adhiere mediante la presente.-

Art. 3°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a las áreas pertinentes, Síndico Municipal, Concejo Deliberante Municipal, Tribunal de Cuentas. Cumplido, Juzgado de Faltas Municipal, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 1.858/20.-
CATRIEL,

23 de junio de 2.020.-

VISTO, la rendición de la Caja Chica de la Secretaría de Obras Públicas y Privadas, presentada por el Sr. José Luis DARI, y

CONSIDERANDO:

Que, la misma corresponde a gastos incurridos con disponibilidades de la Caja Chica asignada al área;

Que, se encuadra en los términos del Art. 60 de la Ley de Administración y Control del Sector Público Provincial N° 3186;

Que, en función de lo expuesto precedentemente, la Intendente Municipal en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza la realización del trámite pertinente;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE CATRIEL
en ejercicio de
sus facultades

R E S U E L V E

Art. 1°: APROBAR, la rendición de la Caja Chica de la Secretaría de Obras Públicas y Privadas, presentada por el Sr. José Luis DARI, que asciende a la suma de PESOS: VEINTISEIS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$26.729,35.-).

Art. 2°: AUTORIZAR, a la Sub Secretaría de Economía a emitir la Orden de

Pago respectiva, haciendo su imputación a las Partidas:), "OTROS BIENES DE CONSUMO" la suma de PESOS SEIS MIL NOVENTA Y CUATRO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$6.094,36), "CONSTRUCCION CAPILLA LOTE 6" la suma de PESOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO CON TREINTA Y DSO CENTAVOS (\$1.468,32), "REPUESTOS Y ACCESORIOS" la suma de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA (\$5.340,00), "AFECTACION GASTOS DIRECCION DE PROTECCION A LAS PERSONAS" la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA CON NOVENTA Y SIETE (\$2.590,97), "CONSTRUCCION VIVIENDAS SOCIALES" la suma de PESOS OCHO MIL SETECEINTOS CUARENTA Y CINCO CON SETENTA CENTAVOS (\$8.745,70), "ASITENCIA ENTIDADES PRIVADAS" la suma de PESOS QUINIENTOS DIEZ (\$510,00) y a "OTROS SERVICIOS" la suma de PESOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA (\$1.980,00); del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art.3°: AUTORIZAR, a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago pertinente.-

Art.4°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente al Dpto. Contable, Síndico Municipal, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 1.776/20.-

CATRIEL,

25 de junio de 2.020.-

VISTO, el Resumen de Cuentas, presentada por la Firma GEN S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que, el mismo corresponde a la provisión de combustibles a granel, combustibles y lubricantes, destinados a la flota automotor del Municipio;

Que, las mencionadas compras fueron necesarias para el normal funcionamiento y servicio que el Municipio debe prestar a la comunidad;

Que, la contratación se encuadra en los términos del Inciso a) -

Artículo 87 - Título VII de la Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial N° 3186;

Que, de acuerdo a la documentación obrante, la Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, aprueba el Resumen y autoriza su liquidación y pago;

POR ELLO:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE CATRIEL
en ejercicio de sus facultades

R E S U E L V E

:

Art. 1°: APROBAR, el Resumen de Cuentas, presentado por la Firma GEN S.R.L., que asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO CON QUINCE CENTAVOS (\$4553.525,15).-

Art. 2°: AUTORIZAR, a la Sub Secretaria de Economía a emitir la Orden de Pago respectiva, haciendo su imputación a la Partida: "COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES" del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3°: AUTORIZAR, a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago pertinente.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Dirección de Economía y Finanzas, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 1.802/20.-

CATRIEL,

29 de junio de 2.020.-

VISTO, la rendición de la Caja Chica de la Secretaría de Servicios Públicos, presentada por la Sra. Vanesa MACHIN, y

CONSIDERANDO:

Que, la misma corresponde a gastos incurridos con disponibilidades de la Caja Chica asignada al área;

Que, se encuadra en los términos del Art. 60 de la Ley de Administración y Control del Sector Público Provincial N° 3186;

Que, la Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza realizar el trámite pertinente;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL

en ejercicio de sus facultades

R E S U E L V E

:

Art. 1°: APROBAR, la rendición de la Caja Chica de la Secretaría de Servicios Públicos, presentada por la Sra. Vanesa MACHIN, que asciende a la suma de PESOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 27.960,32.-).-

Art. 2°: AUTORIZAR, a la Subsecretaria de Economía a emitir la Orden de Pago respectiva, haciendo su imputación a las Partidas: "OTROS BIENES DE CONSUMO" la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA (\$7.260,00), "VESTUARIO Y ARTICULOS DE SEGURIDAD" la suma de PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON DOS CENTAVOS (\$12.860,02), "MATERIALES Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS" la suma de PESOS NOVECIENTOS SESENTA CON TREINTA (\$960,30), "PAPELERIA Y EFECTOS DE OFICINA" la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA (\$380,00), "REMODELACION Y APLICACION CEMENTERIO MUNICIPAL" la suma de PESOS QUINIENTOS (\$500,00), "OTROS BIENES DE CAPITAL" la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$4.200,00), "OTROS SERVICIOS" la suma de PESOS MIL OCHOCIENTOS (\$1.800,00) del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art.3°: AUTORIZAR, a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago pertinente.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente al Dpto. Contable, Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 1.831/20.-

CATRIEL,
03 de junio de 2.020.-

VISTO, la rendición de la Caja Chica de la Secretaría de Gobierno, presentada por el Sr. Claudio GONZALEZ, y

CONSIDERANDO:

Que, la misma corresponde a gastos incurridos con disponibilidades de la Caja Chica asignada al área;

Que, se encuadra en los términos del Art. 60 de la Ley de Administración y Control del Sector Público Provincial N° 3186;

Que, la Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza realizar el trámite pertinente;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE CATRIEL
en ejercicio de
sus facultades

R E S U E L V E:

Art. 1°: APROBAR, la rendición de la Caja Chica de la Secretaría de Gobierno, presentada por el Sr. Claudio GONZALEZ, que asciende a la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTE (\$24.220,00.-) .-

Art. 2°: AUTORIZAR, a la Dirección de Economía y Finanzas a emitir la Orden de Pago respectiva, haciendo su imputación a las Partidas "VESTUARIOS Y ARTICULO DE SEGURIDAD" la suma de PESOS SEIS MIL (\$6.000,00), "OTROS SERVICIOS" la suma de PESOS OCHO MIL (\$8.000,00), "ASISTENCIA

ENTIDADES PUBLICAS" la suma PESOS DOS MIL SETECIENTOS SESENTA (\$2.760,00), "OTROS BIENES DE CONSUMO" la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO (\$4.651,00), "PAPELERIA Y EFECTOS DE OFICINA" la suma de PESOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$1.579,00), "GASTOS DE CORTESIA" la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS TREINTA (\$1.230,00) del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3°: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago pertinente.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente al Dpto. Contable, Síndico Municipal, Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 1.609/20.-

CATRIEL, 24 de Julio de 2.019.-

VISTO, el Informe de fecha 21.07.20, presentado por la Secretaria de Política Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo se eleva Factura Nro. 0002-00000066 de fecha 03.06.20, de la Empresa "SAN NICOLAS" de Claudia Mónica MAGNENAT, por la prestación de un servicio de sepelio, destinado a quien en vida fuera el Sr. Domingo Timoteo MONTES - DNI N° 8.175.093, fallecido en la ciudad el día 04.05.20;

Que, los familiares del extinto no cuentan con los recursos económicos necesarios para cubrir con los gastos de sepelio, motivo por el cual se les brinda la ayuda requerida, comprometiéndose a devolverla mediante la realización de un Convenio de Pago;

Que, la contratación se encuadra en los términos del Artículo 87, Incisos a) y g) de la Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial N° 3186;

Que, en función de lo expuesto precedentemente, el Intendente

Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza la realización del trámite pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL

en ejercicio de sus facultades

R E S U E L V E:

Art. 1°: APROBAR, el Convenio de Reintegro de fecha 08.07.20, rubricado por la Sra. Nicole Luz MONTES - DNI N° 41.526.908, elevándose para tal fin copia de la presente al Departamento de Recaudaciones.-

Art. 2°: APROBAR, la Factura Nro. Nro. 0002-00000066 de fecha 03.06.20, presentada por la Empresa "SAN NICOLAS", de Claudia Mónica MAGNENAT, que asciende a la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000,00) y que corresponde a la prestación del servicio citado precedentemente.-

Art. 3°: AUTORIZAR, a la Dirección de Economía y Finanzas a emitir la Orden de Pago respectiva, haciendo su imputación a la Partida: " AFECTACION GASTOS DIRECCION DE PROTECCION A LAS PERSONAS", del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 4°: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago pertinente.-

Art. 5°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Departamento Contable, Departamento de Recaudaciones, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N°/20.-